Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo	
fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora,	38
Querétaro.	
Acuerdo autoriza la Nomenclatura para la calle conformada por el	
derecho de paso existente y la Fracción 08 que se desprende de la	58
Fracción del predio rústico "La Barranca", fracción del predio "Las	30
Paredes", Rancho Obrajuelito, Municipio de Corregidora, Qro.	
Acuerdo que autoriza recibir en donación a favor del municipio de	
Corregidora las superficies de terreno correspondientes a la banqueta	
de la calle Aristóteles, pertenecientes a la Fracción Segunda y Tercera	
del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, mismas que cuentan	65
con una sección de 1.50 m, y una longitud total aproximada de 18.178	
m, según Constancias de Alineamiento expedidas por la Dirección de	
Desarrollo Urbano de este Municipio.	
Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de	
los bienes inmuebles identificados con clave catastral	
060100115072003 y 060100115072004, propiedad del C. Lorenzo	73
Rangel Olvera.	
Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del	
bien inmueble identificado con clave catastral 060102801040999,	70
propiedad del C. Enrique Ortiz Lozano.	70
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega — Recepción de	
las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional	76
Medio denominado "Residencial Tejeda, en su Sección Bellavista",	76
ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de	
46,063.186 m².	
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del	
Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real"	
en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las	85
fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda	
Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.	
Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de	
Tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque" en su Segunda	93
Etapa, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora – Huimilpan 441, km.	
3.6 en el Municipio de Corregidora, con superficie de 80,157.139 m <sup>2</sup> .	
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de	
la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo	
Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2	
resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral",	99
ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de	
407,258.282 m <sup>2</sup> , e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999	
999.	
Acuerdo que revoca su similar de fecha 10 de julio de 2013, mediante el	
cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de	
Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con	
Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86	112
Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los	
Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-	
67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro.	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con	
densidad de 470 hab/ha con Comercio y Servicios (H4.7S) para los	
predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/ y 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los	115
Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-91-66.136	-
has y 5-37-40.87 has., respectivamente.	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con	128
neuciao que autoriza el calliblo de uso de suelo a Habitaciolial Coll	120

densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/ y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has., respectivamente.	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 260 hab/ha (H2.6) para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,216.485 m2.	141
Acuerdo que modifica su similar de fecha 31 de octubre relativo a un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro.	152
Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble ubicado en la parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, identificado con clave catastral 060100116005001, propiedad de la C. Rosa Silva Juárez.	157
Acuerdo que modifica su similar de fecha 23 de diciembre de 2013, por el cual se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro.	161
Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización.	165

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### **CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 50, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4 y 21 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro**, y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que el artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
- **4.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

- **5.** Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
- **6.** Que en este sentido con fecha 28 de noviembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. SA/DI/BMI/1322/2013, signado por la Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, entonces Encargada del Despacho de la Secretaria de Administración, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento, autorizar la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismos que a continuación se detallan:
  - **a)** Relación de 43 Bienes Muebles clasificados como vehículos automotores propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro.

	NUMERO						FECHA DE	VALOR EN
REF.	DE INVEN- TARIO	DESCRIPCIÓN	CLASE	AÑO	SERIE	RUBRO	ALTA	INVENTARIO
1	7973	AUTOMOVIL	TSURU GS	1999	3N1EB31S7XL-097490	41	27/02/1999	\$111,351.51
2	8149	AUTOMOVIL	SEDAN ATOS	2005	MALAB51H25M537207	41	10/12/2004	\$70,000.00
3	8098	AUTOMOVIL	SEDAN ATOS	2004	KMHAG51GX4U354840	41	05/03/2004	\$65,721.35
4	7952	AUTOMOVIL	SEDAN VW	1995	3VWZZZ113SM019482	41	09/12/1994	\$30,000.00
5	8119	CAMION	REDILAS F- 350	2003	3FDKF36L43MB12484	41	25/09/2003	\$224,640.00
6	7960	CAMIONETA	U. DE ARRASTRE F-350	1994	3FEKF37N7RMA07359	41	30/12/1993	\$99,491.94
7	8054	CAMIONETA	VAGONETA ECONOLINE	2002	1FTRE14212HB68308	41	24/02/2003	\$213,600.00
8	8044	CAMIONETA	PICK UP RAM 1500	2002	3B7HC16X02M310802	41	26/12/2002	\$137,600.00
9	8007	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2002	3N1EB31S92K-392623	41	13/02/2002	\$86,000.00
10	8032	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2002	3N1EB31S72K430110	41	21/05/2002	\$94,000.00
11	8078	CAMIONETA	PICK UP RANGER	1998	1FTYR14U9WPA72407	41	28/03/2003	\$77,700.00
12	8168	CAMIONETA	DOBLE CABINA NISSAN	2005	3N6DD13S85K017070	41	18/04/2005	\$138,900.00
13	8569	AUTOMOVIL	TSURU GS1	2007	3N1EB31S47K341666	41	04/05/2007	\$98,300.00
14	8192	AUTOMOVIL	SEDAN IKON	2007	3FABP04B87M102353	41	31/01/2007	\$90,000.00
15	8190	AUTOMOVIL	SEDAN IKON	2007	3FABP04B27M102848	41	31/01/2007	\$90,000.00
16	8191	AUTOMOVIL	SEDAN IKON	2007	3FABP04B07M101696	41	31/01/2007	\$90,000.00
17	8193	AUTOMOVIL	SEDAN IKON	2007	3FABP04B77M100383	41	31/01/2007	\$90,000.00
18	8188	CAMION	DOBLE CABINA NISSAN	2007	3N6DD13S37K018971	41	26/01/2007	\$144,600.00
19	8189	CAMION	DOBLE CABINA NISSAN	2007	3N6DD13S27K018069	41	26/01/2007	\$144,600.00
20	8552	CAMION	DOBLE CABINA NISSAN	2007	3N6DD13SX7K035508	41	26/05/2007	\$140,600.00



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

#### 02 de Febrero de 2014

21	8553	CAMION	DOBLE CABINA NISSAN	2007	3N6DD13SX7K035539	41	27/05/2007	\$140,600.00
22	8549	CAMION	DOBLE CABINA NISSAN	2007	3N6DD13S47K035522	41	23/05/2007	\$140,600.00
23	8774	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GS1	2007	3N1EB31S87K359846	41	04/05/2007	\$98,300.00
24	10844	CAMIÓN	PICK UP DOBLE CABINA	2004	3N6CD13SX4K058178	41	04/05/2004	\$141,600.00
25	11639	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2010	3N1EB31S5AK326021	41	04/03/2010	\$108,638.53
26	11646	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2010	3N1EB31S1AK326016	41	04/03/2010	\$108,638.53
27	11630	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2010	3N1EB31S9AK326071	41	04/03/2010	\$108,638.53
28	11627	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2010	3N1EB31S6AK326173	41	04/03/2010	\$108,638.53
29	11628	AUTOMOVIL	SEDAN TSURU GSI	2010	3N1EB31S2AK325988	41	04/03/2010	\$108,638.53
30	13072	AUTOMOVIL	SEDAN ASTRA	2004	93CTC69B14B196168	41	21/12/2012	\$1.00
31	9078	AUTOMOVIL	TSURU GS1	2008	3N1EB31SX8K-312111	41	31/10/2007	\$89,870.00
32	9964	MOTOCICLETA	TOROMEX	2007	LJCFCJLV571000551	41	01/04/2008	\$20,935.00
33	9965	MOTOCICLETA	TOROMEX	2007	LJCFCJLV871000561	41	01/04/2008	\$20,935.00
34	9966	MOTOCICLETA	TOROMEX	2007	LJCFCJLVX71000559	41	01/04/2008	\$20,935.00
35	11558	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	JS1NP41A892102402	41	15/12/2009	\$98,800.00
36	11559	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	JS1NP41A092101454	41	15/12/2009	\$98,800.00
37	11561	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	JS1NP41A492102462	41	15/12/2009	\$98,800.00
38	11562	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	JS1NP41A892102464	41	15/12/2009	\$98,800.00
39	8047	CUATRIMOTO	YAMAHA	2003	5Y4AJ08Y03A006625	41	14/02/2003	\$62,725.00
40	8135	CUATRIMOTO	HONDA	2004	478TE21U444402266	41	28/05/2004	\$58,920.00
41	10840	AUTOMOVIL	SEDAN ASTRA	2003	WOLTG513835046437	41	25/03/2003	\$126,255.00
42	8091	AUTOMOVIL	SEDAN ATOS	2004	KMHAG51G34U354811	41	05/03/2004	\$65,721.35
43	11560	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	JS1NP41A292102475	41	15/12/2009	\$98,800.00

Es necesario precisar que dichos muebles se encuentran depositados a un costado del Panteón Municipal ubicado en Carretera a Huimilpan S/N, Corregidora, Qro. Al igual que se adjuntaron al expediente los siguientes documentos:

- Imágenes de las condiciones de los Vehículos automotores propiedad del Municipio de Corregidora que causarán baja.
- Avalúo No. LRG-13-4059 practicado a los bienes muebles.
- Recomendaciones de baja emitidas por el Departamento de Transportes adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración.

#### **b)** Relación de 963 Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro.

REF.	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	SERIE	TIPO DE BIEN	FECHA DE ALTA PATRIMONIAL	VALOR PATRIMONIAL
1	1	SILLON	S/N	22	11	\$ 1.00
2	8	SILLA	S/N	22	22/02/1999	\$ 650.00
3	27	CAMARA FOTOGRAFICA	920419705	31	28/06/2005	\$ 22,137.50
4	33	VIDEO CAMARA	332030600915	31	28/06/2005	\$ 55,660.00
5	53	IMPRESORA	CNCB643742	16	12/04/2004	\$ 4,370.00
6	55	TARJETA DE MEMORIA	115989-0352	31	06/07/2005	\$ 2,754.25
7	60	GRABADORA REPORTERA	S01-1431939	31	16/03/2005	\$ 540.50
8	76	SILLON	S/N	22	14/05/2003	\$ 5,231.35
9	77	SILLA	S/N	22	26/03/1998	\$ 1.00
10	95	ARCHIVERO	S/N	22	22/02/2005	\$ 2,431.07
11	158	CPU COLOR HUESO	MX80360898	16	17/02/1999	\$ 1.00



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

1	l	1	I	۰. ا	1	1
12	166	REGULADOR	S/N	16	03/02/1998	\$ 298.00
13	175	COMPUTADORA	S/N	16	19/07/2001	\$ 9,953.10
14	181	MULTIFUNCIONAL	CNLJP02902	16	08/06/2006	\$ 8,796.35
15	189	SILLON	S/N	22	25/07/1996	\$ 1,280.18
16	190	SILLON	S/N	22	18/02/2004	\$ 1,322.50
17	191	SILLON	S/N	22	18/02/2004	\$ 1,322.50
18	200	SILLA	S/N	22	//	\$ 1.00
19	201	SILLA	S/N	22	06/06/1988	\$ 1.00
20	219	SILLA	S/N	22	18/10/2005	\$ 747.50
21	220	SILLA	S/N	22	18/10/2005	\$ 747.50
22	244	ESCRITORIO	S/N	22	15/05/1989	\$ 1.00
23	249	ESCRITORIO	S/N	22	19/03/1998	\$ 1,200.00
24	274	LAMPARA	41991	21	26/04/2005	\$ 2,645.00
25	280	CAMARA FOTOGRAFICA	5427876	31	18/10/2005	\$ 3,432.75
26	299	SUMADORA	03E001829	21	07/12/2005	\$ 560.13
27	302	SUMADORA	03E001618	21	07/12/2005	\$ 560.13
28	314	CALCULADORA	205297	21	16/10/2003	\$ 1,263.85
29	315	CALCULADORA	205017	21	16/10/2003	\$ 1,263.85
30	316	CALCULADORA	205013	21	16/10/2003	\$ 1,263.85
31	324	NO BREAK	E05D28421	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
32	344	NO BREAK	3216 001525	16	26/12/2006	\$ 997.05
33	354	CPU	X6430PFD	16	26/12/2006	\$ 8,581.30
34	356	CPU	X6430PH1	16	26/12/2006	\$ 8,581.30
35	357	CPU COLOR HUESO	X6430P5R	16	26/12/2006	\$ 8,581.30
36	359	CPU COLOR HUESO	X6430P8V	16	26/12/2006	\$ 8,581.30
37	366	MONITOR COLOR HUESO	M11DN019790	16	09/04/1999	\$ 2,035.50
38	390	IMPRESORA	ALLY174411	16	31/03/2000	\$ 3,945.60
39	393	IMPRESORA	46762	16	18/08/2004	\$ 4,531.00
40	400	IMPRESORA LASER	CNB0011929	16	26/12/2006	\$ 1,935.45
41	433	COMPUTADORA	403141662	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
42	434	COMPUTADORA	403141673	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
43	435	COMPUTADORA	403141666	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
44	442	COMPUTADORA	S/N	16	18/01/2005	\$ 6,957.50
45	445	COMPUTADORA	MXD5290613	16	04/10/2005	\$ 12,347.54
46	574	SILLA	S/N	22	09/02/2005	\$ 141.45
47	575	SILLA	S/N	22	09/02/2005	\$ 141.45
48	605	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
49	606	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
50	607	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
51	608	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
52	609	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
53	610	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
54	611	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
55	612	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
56	613	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
57	614	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
58	615	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
59	616	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
60	617	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
61	618	SILLA	C/N		24/04/2007	+ 420.05
62	619	SILLA	S/N S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
63	620	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
64	621	SILLA	S/N	22		
		SILLA			24/01/2007	\$ 129.95
65	622		S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
66	623	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
67	624	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
68	625	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
69	626	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
70	627	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
71	628	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
72	629	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
73	630	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
74	631	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
75	632	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
76	633	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
77	634	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
78	635	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
79	636	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
80	637	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
81	638	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
82	639	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
83	640	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

84	655	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
85	663	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
86	664	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
87	665	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
88 89	666 667	SILLA SILLA	S/N S/N	22 22	24/01/2007 24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
90	668	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
91	669	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
92	670	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
93	671	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
94	672	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
95	673	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
96	674	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
97	675	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
98	676	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
99	677	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
100	678	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
101	679	SILLA	S/N	22 22	24/01/2007	\$ 129.95
102 103	680 681	SILLA SILLA	S/N S/N	22	24/01/2007 24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
103	682	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
105	683	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
106	684	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
107	685	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
108	686	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
109	687	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
110	688	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
111	693	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
112	694	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
113	695	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
114	696	SILLA	S/N	22 22	24/01/2007	\$ 129.95
115 116	697 698	SILLA SILLA	S/N S/N	22	24/01/2007 24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
117	699	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
118	700	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
119	701	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
120	702	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
121	703	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
122	704	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
123	705	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
124	706	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
125	707	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
126	708	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
127	709	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
128 129	710 711	SILLA SILLA	S/N S/N	22 22	24/01/2007 24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
130	712	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
131	713	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
132	714	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
133	715	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
134	716	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
135	717	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
136	718	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
137	719	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
138	720	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
139	721	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
140	722	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
141 142	723 724	SILLA SILLA	S/N S/N	22 22	24/01/2007 24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
142	724	SILLA	S/N S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95 \$ 129.95
143	726	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
145	727	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
146	728	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
147	729	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
148	730	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
149	731	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
150	732	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
151	733	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
152	734	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
153	735	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
154	736 737	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
155	737	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

156	738	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
157	739	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
158	740	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
159	741	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
160	742	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
161	743	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
162	744	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
163	745	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
		_		22		
164	746	SILLA	S/N		24/01/2007	\$ 129.95
165	748	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
166	749	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
167	750	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
168	751	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
169	753	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
170	754	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
171	755	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
172	756	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
173	757	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
174	758	SILLA	S/N	22	24/01/2007	\$ 129.95
175	1114	ACRILETA	S/N	22	23/01/2004	\$ 1,170.21
176	1115	LIBRERO 4 PUERTAS Y 2 DIV	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
177	1117	MAQUINA DE ESCRIBIR	11CZPAI	21	19/05/1992	\$ 3,190.00
		VIDEO CASETERA		31		
178	1130		18TA03097		18/11/1998	\$ 2,158.55
179	1153	NO BREAK	E04K24031	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
180	1158	REPIZA	S/N	24	11	\$ 1.00
181	1163	BOCINA COLOR HUESO	D0C080A	16	16/11/2000	\$ 1.00
182	1165	COMPUTADORA	6040FR4ZE054	16	16/11/2000	\$ 12,626.00
183	1166	COMPUTADORA	403141664	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
184	1169	MULTIFUNCIONAL	CNLJP02876	16	08/06/2006	\$ 8,796.35
185	1183	SILLA	S/N	24	10/03/1998	\$ 136.00
186	1187	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO	S/N	24	10/03/1998	\$ 136.00
187	1188	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO	S/N	24	10/03/1998	\$ 136.00
188	1190	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO	S/N	24	10/03/1998	\$ 136.00
189	1590	SILLA	S/N	24	22/02/1999	\$ 143.75
190	1646	SILLA	S/N	24	22/02/1999	
191	1692	MESA	S/N	24	08/08/1998	\$ 423.50
192	1693	MESA	S/N	24	08/08/1998	\$ 423.50
193	1703	MESA	S/N	81	19/12/2000	\$ 1,200.00
194	1704	MESA	S/N	81	19/12/2000	\$ 1,200.00
195	1717	MESA	S/N	81	19/12/2000	\$ 850.00
196	1718	MESA	S/N	81	19/12/2000	\$ 850.00
197	1736	AMPLIFICADOR	SAN2000-84975	31	03/05/2001	\$ 5,295.00
198	1740	MICROFONO	S/N	13	24/09/1998	\$ 600.00
199	1741	MICROFONO	S/N	13	24/09/1998	\$ 600.00
200	1752	MICROFONO	S/N	31	22/07/2003	\$ 1,289.99
201	1753	MICROFONO	S/N	31	22/07/2003	\$ 1,290.00
202	1765	COMPUTADORA	403141689	16	12/04/2004	\$ 11,442.50
203	1797	PAREDES	S/N	81	17/04/2001	\$ 1,121.25
203	1798	PAREDES	S/N	81	24/04/2001	\$ 1,121.25
			· ·			
205	1799	PAREDES	S/N	81	17/04/2001	\$ 1,121.25
206	1800	PAREDES	S/N	81	17/04/2001	\$ 1,121.25
207	1801	PAREDES	S/N	81	17/04/2001	\$ 1,121.25
208	1802	PAREDES	S/N	81	24/04/2001	\$ 1,121.25
209	1803	PAREDES	S/N	81	24/04/2001	\$ 1,121.25
210	1804	PAREDES	S/N	81	24/04/2001	\$ 1,121.25
211	1886	ANAQUEL	S/N	22	11	\$ 1.00
212	1889	ANAQUEL	S/N	22	09/03/1995	\$ 1.00
213	1890	ANAQUEL	S/N	22	//	\$ 1.00
214	1914	REGULADOR	25-1000-2L-O/1-64-	81	25/05/2000	\$ 1,543.87
			1/	-	, ,	
215	1919	PISTOLETE LARGO	22308	61	11/10/2004	\$ 15,673.35
216	1923	TALADRO INDUSTRIAL	S/N	61	04/06/2004	\$ 839.37
217	1930	ESMERIL ANG	1-15122	61	20/09/2001	\$ 2,340.25
218	1945	PISTOLETE LARGO	13090	81	26/05/1995	\$ 4,217.97
219	1945	SIERRA	BSN-1190	61	29/07/1994	\$ 1.00
					23/0//199 <del>4</del>	
220	1990	ATURDIDOR	F2	81	06/07/2025	\$ 1.00
221	1993	MAQUINA NIDROLAVADORA	9557701358	81	06/07/2005	\$ 22,500.00
222	2005	TANQUE	S/N	81	11	\$ 1.00
223	2011	SUSPENSOR	S/N	81	//	\$ 1.00
224	2019	CADENA/POLIPASTO	S/N	61	14/07/1998	\$ 1.00
225	2032	EXTRACTOR	S/N	61	27/09/2001	\$ 2,185.91
226	2033	INSENSIBILIZADOR	S/N	81	21/10/2003	\$ 9,016.00
227	2035	EQUIPO	S/N	61	07/07/2004	\$ 3,143.27



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

	-					
228	2036	EQUIPO	S/N	61	14/11/2006	\$ 8,698.78
229	2085	SILLA DE VINIL COLOR VERDE	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
230	2086	SILLA DE VINIL COLOR VERDE	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
231	2091	SILLA DE VINIL COLOR VERDE	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
232	2095	SILLA DE VINIL COLOR ROJO	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
233	2096	SILLA DE VINIL COLOR ROJO	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
234	2097	SILLA DE VINIL COLOR ROJO	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
235	2098	SILLA DE VINIL COLOR ROJO	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
236	2112	MAQUINA DE ESCRIBIR	6312746	21	01/01/1985	\$ 1.00
237	2114	TELEFONO	NNTM60GD1K7A	13	16/04/2001	\$ 998.05
238	2120	REPIZA DE MADERA	COLOR CAFE	24	01/01/1985	\$ 1.00
239	2164	BOMBA DE ACEITE	S/N	61	01/01/1903	\$ 1.00
240	2166	TORQUIMETRO	S/N	61	02/04/1993	\$ 854.00
					02/04/1993	
241	2172	GABINETE	S/N	22	11	\$ 1.00
242	2173	GABINETE	S/N	22	11	\$ 1.00
243	2192	MARCADOR	S/N	61	11	\$ 1.00
244	2197	SILLA	S/N	24	03/11/1998	\$ 250.00
245	2207	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
246	2232	RADIO GRABADORA	127691	13	08/10/1999	\$ 1,485.00
247	2233	DESMALEZADORA	MB3200178	61	22/06/2004	\$ 5,727.90
248	2357	DESHIERBADORA	S/N	81	01/10/1999	\$ 2,875.00
249	2366	SILLA	S/N	22	06/06/1988	\$ 1.00
250	2441	MESA	S/N	22	23/03/2001	\$ 1,495.00
251	2444	MESA	S/N	22	23/03/2001	\$ 1,495.00
252	2462	ESCRITORIO	S/N	22	//	\$ 1.00
253	2487	MAOUINA DE ESCRIBIR	3103084	21	12/02/1996	\$ 980.00
253	2502	TELEFONO	S/N	13	03/11/2000	\$ 402.50
254	2502	NO BREAK	E04K24054	16	05/05/2005	\$ 402.50
					, ,	
256	2535	IMPRESORA	USCB596876	16	31/08/2002	\$ 1.00
257	2538	REGULADOR	106085	16	01/07/2004	\$ 816.73
258	2556	COMPUTADORA	6118DYSZA728	16	22/06/2001	\$ 18,394.00
259	2559	ENFRIADOR	3-039584-8	24	15/05/2003	\$ 2,559.90
260	2588	SILLA	S/N	22	26/03/1998	\$ 1.00
261	2629	ESCRITORIO	S/N	22	19/03/1998	\$ 1,200.00
262	2653	TELEFONO	8390937	13	13/05/1998	\$ 335.41
263	2654	TELEFONO	8335723	13	13/05/1998	\$ 335.41
264	2670	NO BREAK	9112ABC4397Y0062 29	16	20/02/2003	\$ 977.50
265	2673	NO BREAK	9112ABC4397Y0075 76	16	20/02/2003	\$ 977.50
266	2679	NO BREAK	E05D28428	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
267	2685	IMPRESORA	USCB974134	16	20/02/2003	\$ 4,726.50
268	2693	COMPUTADORA	6040FR4ZE097	16	16/11/2000	\$ 12,626.00
269	2697	COMPUTADORA	7P2CKKMA6070	16	20/02/2003	\$ 10,109.65
270	2700	SCANNER	CN5CUSRONX	16	28/07/2006	\$ 1,150.00
271	2712	SOFTWARE	S/N	16	18/12/2002	\$ 60,375.00
272	2716	MODULO	S/N	22	16/04/2003	\$ 3,222.87
273	2724	SILLA	S/N	24	03/11/1998	\$ 250.00
274	2736	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
275	2739	SILLA	S/N	22	20/03/1998	\$ 148.35
276	2754	ESCRITORIO	S/N	22	06/11/1995	\$ 2,075.80
277	2761	CAMARA FOTOGRAFICA	583764J	31	18/08/2004	\$ 8,487.00
278	2777	REPIZA	S/N	24	11	\$ 1.00
279	2778	REPIZA	S/N	24	11	\$ 1.00
280	2843	MAQUINA DE ESCRIBIR	M83849170	21	06/06/1988	\$ 1.00
281	2865	IMPRESORA	S/N	16	17/03/2000	\$ 5,485.50
282	2871	COMPUTADORA	MXJ51501SN	16	05/05/2005	\$ 12,644.25
282			E04K24049		05/05/2005	\$ 12,644.25
. /X1	ากาา		L CU4N /4U49	16	ua/Ua//UU5	
	2923	NO BREAK				
284	2924	NO BREAK	E04K24053	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
284 285	2924 2930	NO BREAK COMPUTADORA	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062	16 16	05/05/2005 05/06/2002	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00
284 285 286	2924 2930 3005	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222	16 16 16	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00
284 285	2924 2930	NO BREAK COMPUTADORA	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N	16 16 16 22	05/05/2005 05/06/2002	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00
284 285 286 287 288	2924 2930 3005 3036 3065	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N	16 16 16 22 22	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00
284 285 286 287	2924 2930 3005 3036	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N	16 16 16 22	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49
284 285 286 287 288	2924 2930 3005 3036 3065	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N	16 16 16 22 22 22	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00
284 285 286 287 288 289 290	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N	16 16 16 22 22 22 22 22	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00
284 285 286 287 288 289 290 291	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N	16 16 16 22 22 22 22 22 22	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00
284 285 286 287 288 289 290 291 292	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183 3188	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL RELOJ	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N S/N S/N S/N	16 16 16 22 22 22 22 22 22 22 22	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988 //	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00 \$ 3,599.50
284 285 286 287 288 289 290 291 292 293	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183 3188 3188	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL RELOJ RELOJ	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N S/N S/N 1E034287 1E034305	16 16 16 22 22 22 22 22 22 22 21 21	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988 // 04/08/2004 04/08/2004	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00 \$ 3,599.50
284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183 3188 3189 3190	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL RELOJ RELOJ RELOJ	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N S/N 1E034287 1E034305 1E034286	16 16 16 22 22 22 22 22 22 22 21 21 21	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988 // 04/08/2004 04/08/2004	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50
284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183 3188 3189 3190 3191	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N S/N 1E034287 1E034287 1E034286 1E034288	16 16 16 22 22 22 22 22 22 21 21 21 21	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988 // 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50
284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183 3188 3189 3190 3191	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N S/N S/N 1E034287 1E034287 1E034286 1E034288 1E034288	16 16 16 22 22 22 22 22 22 21 21 21 21 21	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988 // 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50
284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295	2924 2930 3005 3036 3065 3068 3160 3183 3188 3189 3190 3191	NO BREAK COMPUTADORA REGULADOR SR500 SILLON EJECUTIVO SILLA SILLA ESCRITORIO ANAQUEL RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ RELOJ	E04K24053 6Y23-KGMZ-8062 E04K24222 S/N S/N S/N S/N S/N 1E034287 1E034287 1E034286 1E034288	16 16 16 22 22 22 22 22 22 21 21 21 21	05/05/2005 05/06/2002 17/02/1999 24/02/2003 21/08/1998 21/03/2000 08/06/1988 // 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004 04/08/2004	\$ 1,092.50 \$ 12,650.00 \$ 1.00 \$ 1,529.49 \$ 250.00 \$ 667.00 \$ 1.00 \$ 1.00 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50 \$ 3,599.50



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

299	3217	RADIO	S/N	13	07/02/2001	\$ 6,440.00
300	3225	RADIO	1000031	13	22/07/1999	\$ 4,800.00
301	3227	RADIO	S/N	13	31/01/2001	\$ 6,440.00
302	3250	RADIO	682FBC1443	13	29/11/2001	\$ 4,250.40
303	3258	RADIO	31101953	13	03/05/2002	\$ 3,100.40
304	3260	RADIO PORTATIL	422YDL4536	13	03/05/2002	\$ 3,100.40
305	3268	RADIO	40100622	13	28/08/2002	\$ 2,978.50
306	3275	RADIO	40100638	13	28/08/2002	\$ 2,978.50
307	3282	RADIO	30900017	13	11/04/2002	\$ 4,496.50
308	3300	RADIO	60800386	13	14/07/2005	\$ 3,659.30
309	3301	RADIO	157	13	02/04/2003	\$ 3,250.00
310	3302	RADIO	1007	13	02/04/2003	\$ 3,250.00
311	3303	RADIO	1009	13	02/04/2003	\$ 3,250.00
312	3304	RADIO	1006	13	02/04/2003	\$ 3,250.00
313	3305	RADIO	1008	13	02/04/2003	\$ 3,250.00
314	3307	RADIO	40601353	13	14/04/2003	\$ 3,250.00
315	3310	RADIO	31200890	13	14/04/2003	\$ 3,250.00
316	3313	RADIO	51000261	13	02/04/2004	\$ 2,748.50
317	3319	RADIO	40100858	13	09/06/2003	\$ 4,123.32
318	3321	RADIO	40400791	13	20/09/2003	\$ 3,280.00
319	3333	RADIO	60200117	13	09/03/2005	\$ 2,875.00
320	3335	RADIO	60200119	13	09/03/2005	\$ 2,875.00
321	3336	RADIO	60200120	13	09/03/2005	\$ 2,875.00
322	3387	LOCKER	S/N	22	12/02/2003	\$ 724.50
323	3451	EXTINTOR	S/N	81	24/03/2004	\$ 1,958.45
324	3452	EXTINTOR	S/N	81	24/03/2004	\$ 1,958.45
325	3455	IMPRESORA	CNBB051948	16	12/04/2004	\$ 2,915.25
326	3474	TORRETA	S/N	13	15/04/2002	\$ 14,986.00
327	3480	TORRETA	S/N	13	15/04/2002	\$ 18,466.00
328			219573	13		
	3486	TORRETA			09/06/2003	\$ 14,299.00
329	3498	TORRETA DE BURBUJA	S/N	13	15/12/2004	\$ 4,519.01
330	3499	BOCINA	S/N	16	29/12/2000	\$ 1.00
331	3503	BOCINA	S/N	13	14/07/2005	\$ 1,668.65
332	3520	CASCO	S/N	81	05/07/2005	\$ 1,414.50
333	3522	CASCO	S/N	81	05/07/2005	\$ 1,414.50
334	3531	CASCO	S/N	81	05/07/2005	\$ 1,414.50
335	3541	COMPUTADORA	403141682	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
336	3585	INMOVILIZADOR	S/N	81	18/08/2004	\$ 1,035.00
337	3586	INMOVILIZADOR	S/N	81	18/08/2004	\$ 1,035.00
338	3630	SWITCH	S/N	13	09/06/2003	\$ 1,642.78
339	3643	HORNO	20904275	24	31/01/2003	\$ 849.00
340						
	3661	SIRENA	S/N	13	07/02/2001	\$ 4,174.50
341	3666	SIRENA	S/N	13	31/01/2001	\$ 4,950.75
342	3668	SIRENA	S/N	13	07/06/2001	\$ 4,950.75
343	3669	SIRENA	S/N	13	22/10/2001	\$ 3,955.00
344	3674	SIRENA	S/N	13	14/07/2005	\$ 4,094.00
345	3681	SIRENA	S/N	13	08/10/2004	\$ 5,050.80
346	3683	SIRENA	S/N	13	08/10/2004	\$ 5,050.80
347	3684	SIRENA	S/N	13	08/10/2004	\$ 5,050.80
348	3685	SIRENA	920	13	14/07/2005	\$ 5,094.50
349	3698	BOTONERAS	S/N	13	31/03/2001	\$ 437.00
350	3777	ESCUDO	S/N	81	05/07/2005	\$ 862.50
351	3791	ESCUDO	S/N	81	05/07/2005	\$ 862.50
352	3810	ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
				16	05/05/2005	
353	3817	NO BREAK	E05D28435		05/05/2005	\$ 1,092.50
354	3827	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
355	3828	SILLA	S/N	22	//	\$ 1.00
356	3831	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
357	3832	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
358	3833	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
359	3835	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
360	3845	VENTILADOR	S/N	21	10/07/1992	\$ 70.00
361	3861	MAQUINA DE ESCRIBIR	T031201228	22	22/06/2000	\$ 2,070.00
362	3868	TELEFONO	21AAA067844	13	09/10/2002	\$ 207.00
363	3869	TELEFONO	21AAA067607	13	09/10/2002	\$ 207.00
364	3872	APARATOS DE SONIDO	S/N	26	11	\$ 1.00
365	3873	BOCINA	S/N	31	11	\$ 1.00
					11	
366	3874	BOCINA	S/N	31	1,1,	\$ 1.00
367	3875	SACAPUNTAS	S/N	21	1/	\$ 1.00
368	3876	IMPRESORA	USBB071490	16	25/04/2001	\$ 5,157.75
369	3878	REPIZA	S/N	24	11	\$ 1.00
370	3993	PIZARRON	S/N	21	//	\$ 1.00



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

371	3995	CUADRO	S/N	81	//	\$ 1.00
372	4083	CAMARA FOTOGRAFICA	1539541	31	28/06/2005	\$ 3,450.00
373	4223	ESCRITORIO	S/N	22	//	\$ 1.00
374	4224	ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
375	4225	ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
376	4243	CAMARA FOTOGRAFICA	2668859	31	06/06/2006	\$ 3,657.00
377	4248	TELEFONO	NNTM60GDH8VT	13	16/04/2001	\$ 998.05
378	4257	VIDEO CASETERA	SO1-028846E	31	19/12/2002	\$ 1,342.05
379	4264	AMPLIFICADOR	WAJ 20030164543	31	26/12/2006	\$ 3,993.00
380	4284	NO BREAK	JB0605021463	16	26/12/2006	\$ 1,092.50
381	4291	MONITOR	208MX15504	16	13/11/2002	\$ 1,552.50
382	4305	REGULADOR DE VOLTAJE	S/N	16	21/10/1998	\$ 517.50
383	4307	REGULADOR	2231443	16	28/11/2002	\$ 253.00
384	4310	BOCINA	S/N	16	29/12/2000	\$ 1.00
385	4312	COMPUTADORA	S/N	16	29/12/2000	\$ 12,187.85
386	4318	COMPUTADORA	MXX6410ZJ0	16	26/12/2006	\$ 9,027.50
387	4326	COMPUTADORA	MXJ51501S9	16	05/05/2005	\$ 12,644.25
388	4327	COMPUTADORA	MXJ51501RS	16	05/05/2005	\$ 12,644.25
389	4353	MAQUINA	S/N	81	16/06/2004	\$ 1,804.99
390	4379	JAULA	S/N	81 81	16/06/2004	\$ 872.00
391	4380	JAULA CAMARA FOTOGRAFICA	S/N CN3PE110VC		16/06/2004	\$ 1,096.00
392 393	4393 4394	CAMARA FOTOGRAFICA CAMARA FOTOGRAFICA	CN3BE110VG 6898916	31 31	12/04/2004 16/06/2004	\$ 2,524.25 \$ 3,680.00
393	4404	IMPRESORA	41A041401442	16	09/06/2004	<u> </u>
394	4404	SCANNER	5202146032	16	09/06/2004	\$ 6,652.75 \$ 14,835.00
395	4433	ESCRITORIO	S/N	22	03/00/200 <del>4</del> //	\$ 14,835.00
396	4442	TELEFONO	NNTM60GDH8YK	13	16/04/2001	\$ 998.05
398	4472	SILLA	S/N	22	10/04/2001	\$ 996.05
399	4481	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
400	4551	ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
401	4558	ESCRITORIO ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
402	4560	ESCRITORIO ESCRITORIO	S/N	22	21/03/2000	\$ 1,322.50
403	4587	MAQUINA DE ESCRIBIR	11-DKXD8	21	20/10/1992	\$ 3,063.22
404	4604	CAMARA FOTOGRAFICA	9054992	31	25/05/2005	\$ 4,462.00
405	4607	CAMARA FOTOGRAFICA	5509161	31	31/12/2005	\$ 3,248.75
406	4610	CAMARA FOTOGRAFICA	2665475	31	08/05/2006	\$ 3,657.00
407	4632	RADIO	019TFS5141	13	19/04/2006	\$ 5,290.00
408	4633	RADIO	51100715	13	10/08/2004	\$ 2,792.20
409	4634	RADIO	51100714	13	10/08/2004	\$ 2,792.20
410	4635	RADIO	51100713	13	10/08/2004	\$ 2,792.20
411	4636	RADIO	51100712	13	10/08/2004	\$ 2,792.20
412	4637	RADIO	51100711	13	10/08/2004	\$ 2,792.20
413	4639	RADIO	51100601	13	14/09/2004	\$ 2,792.20
414	4640	RADIO	51100602	13	14/09/2004	\$ 2,792.20
415	4641	RADIO	51100603	13	14/09/2004	\$ 2,792.20
416	4642	RADIO	71000461	13	19/04/2006	\$ 2,875.00
417	4643	RADIO KENWOOD	71000462	13	19/04/2006	\$ 2,875.00
418	4644	RADIO	51103078	13	12/05/2004	\$ 3,352.71
419	4649	RADIO	51103329	13	12/05/2004	\$ 3,352.71
420	4657	RADIO	RR50WEW09GB	13	18/05/2005	\$ 443.50
421	4660	RADIO	51102357	13	01/12/2004	\$ 2,941.70
422	4661	RADIO	51102356	13	01/12/2004	\$ 2,941.70
423	4662	RADIO	51102359	13	01/12/2004	\$ 2,941.70
424	4663	RADIO	61200528	13	18/05/2005	\$ 2,719.75
425	4664	RADIO	61200529	13	18/05/2005	\$ 2,719.75
426	4665	RADIO	61200530	13	18/05/2005	\$ 2,719.75
427	4666	RADIO	61200426	13	18/05/2005	\$ 2,719.75
428	4667	RADIO	61200526	13	18/05/2005	\$ 2,719.75
429	4668	RADIO	61200527	13	18/05/2005	\$ 2,719.75
430	4669	FAX	R-XXXIII	13	04/11/2000	\$ 1,851.50
431	4675	CALCULADORA	7C018165	21	23/02/1998	\$ 620.48
432	4677	NO BREAK	F02947569	16	18/07/2001	\$ 948.75
433	4688	NO BREAK	9241ALOBC4660030 98	16	12/04/2004	\$ 1,380.00
434	<b>VEUE</b>	NO RDEAK	98 E05D27253	16	05/10/2005	¢ 1 292 0E
434 435	4695 4698	NO BREAK		16 16	05/10/2005 05/12/2005	\$ 1,283.05
435	4098	NO BREAK	9429AYOBC4465001 20	10	05/12/2005	\$ 1,289.04
436	4715	IMPRESORA	USLD055590	16	25/03/2000	\$ 5,485.50
437	4718	IMPRESORA	CNGKB88354	16	15/12/2005	\$ 12,904.83
	4/10		_		27/01/1999	\$ 12,904.83
	4728	I REGULADOR	S/N	16		
438	4728 4732	REGULADOR  BOCINA COLOR HUESO O BEIGE	S/N S/N	16 22	27/01/1999	
	4728 4732 4742	BOCINA COLOR HUESO O BEIGE COMPUTADORA	S/N S/N 6123FZ4ZF275	16 22 16	// 19/07/2001	\$ 0.87 \$ 9,953.19



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

442	4754	COMPUTADORA	403141688	16	12/04/2004	\$ 11,442.50
443	4756	COMPUTADORA	MXJ54703DS	16	15/12/2005	\$ 14,779.92
444	4818	ESMERIL	109332	61	14/04/2004	\$ 2,040.00
445	4821	MAOUINA LAVADORA DE ALTA	32378	61	10/12/2004	\$ 2,940.55
113	4021	PRESION	32370	01	10/12/2004	\$ 2,540.55
446	4822	MAQUINA	292000150	61	05/07/2005	\$ 5,000.00
447	4844	PRISMA	S/N	52	28/09/2004	\$ 4,025.00
448	4851	RADIO	51103136	13	12/05/2004	\$ 3,352.71
449	4852	RADIO	51103202	13	12/05/2004	\$ 3,352.71
450	4855	TORRETA	S/N	13	11/12/2003	\$ 5,543.00
451	4916	IMPRESORA	CNCB645953	16	12/04/2004	\$ 4,370.00
452	4923	SILLA	S/N	22	17/03/2004	\$ 943.00
453	4999	IMPRESORA	CNBB051954	16	12/04/2004	\$ 2,915.25
454	5087	PEDESTAL	S/N	26	19/01/1987	\$ 1.00
455	5092	LIBRERO	S/N	22	13/08/1998	\$ 2,012.50
456	5108	ASTA	S/N	81	06/09/1993	\$ 100.28
457	5146	TELEFONO	ESN:24114933521	13	16/02/2001	\$ 1.00
458	5153	TELEFONO	S/N	13	15/05/2003	\$ 667.00
459	5194	COMPUTADORA	6040FR4ZD942	16	29/12/2000	\$ 12,187.85
460	5200	COMPUTADORA	6Y31KN9ZF081	16	04/06/2003	\$ 12,107.03
461	5202	COMPUTADORA	PMGG08L7V08W	81	08/06/2004	\$ 6,602.15
462	5203	COMPUTADORA	S/N	16	14/11/2006	\$ 4,905.00
463 464	5218 5255	TORRES ESCRITORIO	S/N S/N	13 22	25/09/2002 06/06/1988	\$ 8,970.00 \$ 1.00
465	5269 5277	VIDEO CASETERA	S01-0281448-D	31	28/02/2004	\$ 1,805.50
466	5277	NO BREAK	E04K24046	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
467	5280	NO BREAK	E04K24096	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
468	5281	NO BREAK	E04K24218	16	17/05/2005	\$ 1,092.50
469	5298	COMPUTADORA	6040FR4ZE060	16	16/11/2000	\$ 12,626.00
470	5320	TRANCEPTOR	0205D00323	31	28/02/2004	\$ 25,300.00
471	5327	SILLA	S/N	22	24/03/1996	\$ 252.50
472	5329	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
473	5332	SILLA	S/N	22		\$ 1.00
474	5353	ESCRITORIO	S/N	22	30/05/1990	\$ 1.00
475	5354	ESCRITORIO	S/N	22		\$ 1.00
476	5363	MAQUINA DE ESCRIBIR	T031201772	22	22/06/2000	\$ 2,070.00
477	5365	CAMARA FOTOGRAFICA	1855623	31	26/05/2004	\$ 3,702.00
478	5367	CAMARA FOTOGRAFICA	55121071	31	18/05/2005	\$ 3,565.00
479	5369	CAMARA FOTOGRAFICA	55121631	31	18/05/2005	\$ 3,565.00
480	5393	NO BREAK	163581U	16	28/02/2002	\$ 914.02
481	5401	NO BREAK	E05D28415	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
482	5405	MONITOR	AN17HCAW300549	16	02/06/2003	\$ 1,585.00
483	5406	IMPRESORA	SUSBB230136	16	02/08/2001	\$ 5,025.50
484	5417	COMPUTADORA	403141659	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
485	5432	MAQUINA LAVADORA DE ALTA	118468	81	15/08/2001	\$ 21,965.00
		PRESION				
486	5502	SILLA	S/N	22	06/06/1991	\$ 1.00
487	5873	ASTA	S/N	81	11	\$ 1.00
488	5874	BANDERA	S/N	81	//	\$ 1.00
489	5885	FAX	S/N	13	15/10/1996	\$ 1.00
490	5921	REPIZA	S/N	24	06/06/1991	\$ 1.00
491	6005	SILLA	S/N	22	26/07/2000	\$ 247.00
492	6017	TELEFONO	NNTM60GDLY08	13	16/04/2001	\$ 998.05
493	6023	CPU	S/N	16	18/04/2006	\$ 3,335.00
494	6025	IMPRESORA	CNBB051938	16	12/04/2004	\$ 2,915.25
495	6099	NO BREAK	E05D28434	16	05/05/2005	\$ 1,092.50
496	6121	COMPUTADORA	6045FR4ZJ508	16	14/12/2000	\$ 12,627.00
497	6122	COMPUTADORA	6105FR4ZC803	16	23/03/2001	\$ 12,523.50
498	6124	COMPUTADORA	403141658	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
499	6126	COMPUTADORA	6Y23KGMZ703H	16	07/08/2002	\$ 11,270.00
500	6131	TABLON	S/N	24	21/04/2001	\$ 579.90
501	6195	IMPRESORA	USLF052401	16	19/12/2000	\$ 5,163.50
502	6205	COMPUTADORA	MXJ6440028	16	22/03/2006	\$ 12,073.85
503	6220	SILLA	S/N	22	24/04/2001	\$ 144.90
504	6223	SILLA	S/N	22	24/04/2001	\$ 144.90
505	6231	SILLA	S/N	22	24/04/2001	\$ 144.90
506	6233	SILLA	S/N	22	24/04/2001	\$ 144.90
		RADIO GRABADORA	S/N	31	02/05/2006	\$ 1,608.00
507	6265					
507 508		TARJETA DE VIDEO	S/N	16	18/08/2004	\$ 12,589.63
	6276 6277		S/N MISB029044400060	16 16		\$ 12,589.63 \$ 4,085.38
508	6276	TARJETA DE VIDEO TARJETA DE SONIDO			18/08/2004	\$ 12,589.63
508	6276		MISB029044400060			



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

512	6301	COMPUTADORA	403141660	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
513	6339	MAQUINA DE ESCRIBIR	78-1149117	21	12/04/2004	\$ 0,947.00
514	6362	SILLON	S/N	22	15/08/1992	\$ 1,044.00
515	6384	MESA	S/N	22	20/07/1999	\$ 399.00
516	6436	MESA DE MADERA	S/N	22	01/01/1985	\$ 1.00
517	6445	PIZARRON PINTARRON	S/N	21	01/01/1985	\$ 1.00
518	6451	TELEFONO	NNTM60GDH8WT	13	16/04/2001	\$ 998.05
519	6471	TELEFONO ANALOGICO	21AFB079992	13	15/05/2003	\$ 667.00
520	6474	RADIO	165WDU0SVS	13	10/08/2004	\$ 558.33
521	6475	RADIO DE COMUNICACIÓN	165WCR5TMQ	13	10/08/2004	\$ 558.33
522	6483	NO BREAK	F02762459	16	23/03/2001	\$ 1,059.15
523	6494	NO BREAK	9241ALOBC4660008	16	12/04/2004	\$ 1,380.00
323	0151	NO BILLAIR	18	10	12/01/2001	Ψ 1,500.00
524	6516	MONITOR	AQ15HCETA14131	16	04/02/2003	\$ 1,268.18
525	6517	MONITOR	AQ15HODT206392	16	07/08/2002	\$ 8,625.00
526	6529	IMPRESORA	ALLY291444	16	16/10/2001	\$ 3,680.00
527	6533	IMPRESORA	CNCB645935	16	12/04/2004	\$ 4,370.00
528	6539	IMPRESORA	JPCKC29444	16	15/08/2003	\$ 37,659.05
529	6541	COPIADORA	J4335800149	24	05/05/2005	\$100,050.00
530	6546	REGULADOR DE VOLTAJE	E06J04452	16	09/10/2002	\$ 2,868.10
531	6559	COMPUTADORA	6105FR4ZC399	16	23/03/2001	\$ 12,523.50
532	6560	COMPUTADORA	6123Z4ZF342	16	19/07/2001	\$ 9,953.10
533	6563	COMPUTADORA	6X1AKGMZN2RM	16	25/01/2002	\$ 11,490.12
534	6564	COMPUTADORA	6X1AKGMZP0LK	16	25/01/2002	\$ 11,490.12
535	6568	COMPUTADORA	403141665	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
536	6569	COMPUTADORA	403141678	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
537	6573	COMPUTADORA	403141668	16	12/04/2004	\$ 8,947.00
538	6577	COMPUTADORA	MXJ50104T3	16	12/01/2005	\$ 13,179.00
539	6579	COMPUTADORA	MXJ50104P4	16	12/01/2005	\$ 13,179.00
540	6595	COMPUTADORA	403141683	16	12/04/2004	\$ 11,442.50
541	6596	COMPUTADORA	403141684	16	12/04/2004	\$ 11,442.50
542	6598	SCANNER	CN2CTS729D	16	15/08/2003	\$ 1.15
543	6621	ESTACION P/CP.	S/N	22	09/06/2004	\$ 1,081.00
544	6646	PROYECTOR	18197933	31	22/02/2006	\$ 4,299.00
545	6751	COMPRESOR DE AIRE	FA752 901	81	10/05/2001	\$ 2,550.71
546	6810	PIZARRON	S/N	21	06/06/1991	\$ 1.00
547	6811	PIZARRON	S/N	21	06/06/1991	\$ 1.00
548	6824	REPIZA	S/N	24	06/06/1991	\$ 1.00
549	6825	REPIZA	S/N	24	11	\$ 1.00
550	6967	MOTOBOMBA	GCABT-2063457	81	04/05/2005	\$ 4,395.00
551	6971	JUEGO	S/N	81	02/06/1994	\$ 1,694.00
552	6972	MAQUINA PARA SOLDAR	S/N	61	02/06/1994	\$ 1,518.00
553	7004	MAQUINA DE ESCRIBIR	142581	21	11	\$ 1.00
554	7018	COMPUTADORA	403141690	16	12/04/2004	\$ 11,442.50
555	7034	VENTILADOR	81505	21	26/05/1993	\$ 75.00
556	7049	REGULADOR	1915013869	16	26/04/1999	\$ 1.00
557	7050	REGULADOR	S/N	16	26/07/2000	\$ 517.50
558	7052	COMPUTADORA	S/N	16	26/04/1999	\$ 7,181.75
559	7054	ACERVO JURIDICO	S/N	32	26/06/2000	\$ 1,500.00
560	7061	SILLA	S/N	22	22/06/2000	\$ 247.25
561	7064	ESCRITORIO	S/N	22	//	\$ 1.00
562	7067	MAQUINA DE ESCRIBIR	S/N	21	11	\$ 1.00
563	7070	IMPRESORA	CNBB051946	16	12/04/2004	\$ 2,915.25
564	7071	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
565	7072	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
566	7073	SILLA	S/N	22	11	\$ 1.00
567	7082	SILLA	S/N	24	22/02/1999	\$ 143.75
568	7083	SILLA	S/N	24	22/02/1999	\$ 143.75
569	7087	SILLA	S/N	24	22/02/1999	\$ 143.75
570	7100	MESA	S/N	22	//	\$ 1.00
571	7102	ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
572	7103	ESCRITORIO	S/N	22	11	\$ 1.00
573	7107	ANAQUEL	S/N	22	11	\$ 1.00
574	7109	MAQUINA DE ESCRIBIR	11-TR752	21	11	\$ 1.00
575	7110	MAQUINA DE ESCRIBIR	78-2072363	21	11	\$ 1.00
576	7116	PORTA BANDERA	S/N	81	21/09/1998	\$ 74.75
577	7169	CREDENZA	S/N	22	06/06/1988	\$ 1.00
578	7172	MAQUINA DE ESCRIBIR	167473	21	23/09/1992	\$ 1.00
579	7179	SILLON	S/N	22	03/04/1998	\$ 1,500.00
580	7194	GRABADORA	1315969	31	10/03/2004	\$ 1,300.00
581	7194	COMPUTADORA	403COC9EM000	16	12/04/2004	\$ 17,951.50
582	7209	ESCRITORIO	S/N	22	21/08/1998	
						\$ 1,000.00
583	7309	ARCHIVERO	S/N	22	17/07/1998	\$ 1,598.50



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

585         7359         RADIO         51103           586         7372         CPU         S/N           587         7491         SWITCH         A019           588         7493         SWITCH         A0193           589         7499         SWITCH DE 8 PUERTOS         9XSQI           590         7555         RADIO         51103           591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N	16 36L0405000B0 16 36L051100265 16 36L051100265 16 38B006E2D1 16 3294 13 3033 63 3477 63 3474 63 6507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83	3 12/05/2004 6 18/04/2006 6 24/11/2004 6 05/07/2006 6 04/04/2006 3 12/05/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 17/11/2005 1 17/11/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	' '
586         7372         CPU         S/N           587         7491         SWITCH         A019:           588         7493         SWITCH         A019:           589         7499         SWITCH DE 8 PUERTOS         9XSQI           590         7555         RADIO         5110:           591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           606         7613 <td>16 36L0405000B0 16 36L051100265 16 36L051100265 16 38B006E2D1 16 3294 13 3033 63 3477 63 3474 63 6507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83</td> <td>66         18/04/2006           66         24/11/2004           66         05/07/2006           66         04/04/2006           3         12/05/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2002           1         01/06/2005           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004</td> <td>\$ 3,335.00 \$ 2,068.39 \$ 2,185.00 \$ 488.75 \$ 3,352.71 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00</td>	16 36L0405000B0 16 36L051100265 16 36L051100265 16 38B006E2D1 16 3294 13 3033 63 3477 63 3474 63 6507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83	66         18/04/2006           66         24/11/2004           66         05/07/2006           66         04/04/2006           3         12/05/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2002           1         01/06/2005           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004	\$ 3,335.00 \$ 2,068.39 \$ 2,185.00 \$ 488.75 \$ 3,352.71 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00
587         7491         SWITCH         A019: C           588         7493         SWITCH         A019: C           589         7499         SWITCH DE 8 PUERTOS         9XSQI           590         7555         RADIO         5110: S           591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         <	36L0405000B0 16 36L051100265 16 BB006E2D1 16 3294 13 3294 13 3033 63 30477 63 3474 65 507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 8	6 24/11/2004 6 05/07/2006 6 04/04/2006 3 12/05/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2005 1 01/06/2005 1 01/06/2005 1 17/11/2005 1 13/03/2006 1 11/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 2,068.39  \$ 2,185.00  \$ 488.75  \$ 3,352.71  \$ 5,078.96  \$ 5,078.96  \$ 5,078.96  \$ 19,000.00  \$ 1,468.99  \$ 1,468.98  \$ 1,265.00  \$ 1,437.50  \$ 5,100.00  \$ 4,620.54  \$ 4,620.54  \$ 4,620.54  \$ 4,620.54  \$ 1,200.01  \$ 6,157.10  \$ 1,495.00  \$ 7,475.00  \$ 253.00  \$ 144.90  \$ 144.90  \$ 144.90
588         7493         SWITCH         A0193           589         7499         SWITCH DE 8 PUERTOS         9XSQI           590         7555         RADIO         51103           591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         763	BB006E2D1 16 3294 13 3	6 04/04/2006 3 12/05/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 06/12/2002 1 01/06/2005 1 01/06/2005 1 17/03/2004 1 17/03/2004 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 488.75 \$ 3,352.71 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00 \$ 1,449.00
589         7499         SWITCH DE 8 PUERTOS         9XSQI           590         7555         RADIO         51103           591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7	3294 13 3481 63 3481 63 3303 66 3477 66 3474 66 507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 8	3 12/05/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 01/06/2005 1 01/06/2005 1 17/03/2004 1 17/03/2004 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 3,352.71 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,4
590         7555         RADIO         51103           591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632 <td>3294 13 3481 63 3481 63 3303 66 3477 66 3474 66 507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 8</td> <td>3 12/05/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 01/06/2005 1 01/06/2005 1 17/03/2004 1 17/03/2004 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005</td> <td>\$ 3,352.71 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,4</td>	3294 13 3481 63 3481 63 3303 66 3477 66 3474 66 507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 8	3 12/05/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 01/06/2005 1 01/06/2005 1 17/03/2004 1 17/03/2004 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 3,352.71 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,4
591         7575         DESBROZADORA         41800           592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640	0481 61 0303 62 0477 66 0477 66 0477 66 0477 66 0507321B150 81 81 82 83 83 83 83 84 85 85 86 87 87 87 87 87 87 87 88 87 88 87 88 88	1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2002           1         06/12/2002           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005 <td>\$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90</td>	\$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
592         7577         DESBROZADORA         41800           593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         11.061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643	0303 61 0477 62 0477 63 0474 66 0507321B150 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 83 8	1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         06/12/2002           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2002           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,439.50 \$ 1,449.0 \$ 1,44.90 \$ 1,44.90 \$ 1,44.90 \$ 1,44.90
593         7578         DESBROZADORA         41800           594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         11061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         <	0477 61 0474 61 0474 61 507321B150 83 81 81 83 81 83 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81	1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         06/12/2002           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2002           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 5,078.96 \$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,439.50 \$ 1,449.0 \$ 1,44.90 \$ 1,44.90 \$ 1,44.90 \$ 1,44.90
594         7580         DESBROZADORA         41800           595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7613         ESCALERA         S/N           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON	0474 6: 507321B150 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8: 8	1         15/12/2004           1         06/12/2002           1         06/12/2002           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 5,078.96 \$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,450.54 \$ 1,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
595         7590         TRACTOR         74446           596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA<	507321B150 8: 81 82 83 83 85 86 87 87 88 87 88 88 88 88 88 88 88 88 88	1         06/12/2002           1         01/06/2005           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 19,000.00 \$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,480.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
596         7598         ESCALERA         S/N           597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA	81 82 83 83 84 85 86 87 87 88 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1         01/06/2005           1         01/06/2005           1         01/06/2005           1         17/03/2004           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 1,468.99 \$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
597         7599         ESCALERA         S/N           598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA	81 82 83 83 84 85 86 87 87 88 87 88 87 88 87 88 87 88 87 88 87 88 87 88 87 88 88	1 01/06/2005 1 17/03/2004 1 17/03/2004 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2005 1 17/11/2006 1 11/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 15/12/2004 1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 1,468.98 \$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
598         7600         ESCALERA         S/N           599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA	81 82 83 83 84 85 85 86 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1     17/03/2004       1     17/03/2004       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     13/03/2006       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005	\$ 1,265.00 \$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
599         7605         ESCALERA         S/N           600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA	81 82 83 83 83 84 85 85 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1     17/03/2004       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     13/03/2006       1     11/12/2002       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005	\$ 1,265.00 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
600         7606         ESCALERA         S/N           601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA	81 82 83 83 83 83 83 83 83 84 85 85 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2002           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
601         7607         ESCALERA         S/N           602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           620         7758         MESA <t< td=""><td>81 82 83 83 85 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87</td><td>1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     13/03/2006       1     11/12/2002       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005</td><td>\$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90</td></t<>	81 82 83 83 85 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     13/03/2006       1     11/12/2002       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005	\$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
602         7608         ESCALERA         S/N           603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S	81 82 82 83 87 82 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     13/03/2006       1     11/12/2002       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005	\$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
603         7610         ESCALERA         S/N           604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO	81 82 82 83 84 85 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     17/11/2005       1     13/03/2006       1     11/12/2002       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005	\$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
604         7612         ESCALERA         S/N           605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO	81 T-2259568 81 K1055 83 513241BD335 61 513241BD286 63 63 83W1363 13 22 16 22 22 22 22 22	1         17/11/2005           1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2002           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 1,437.50 \$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
605         7613         ESCALERA         S/N           606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         6010           623         7763         RADIO	81 T-2259568 81 K1055 83 513241BD335 61 513241BD286 63 63 83W1363 13 22 16 22 22 22 22 22	1         17/11/2005           1         13/03/2006           1         11/12/2002           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 1,437.50 \$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
606         7619         MOTOBOMBA         GCAB           607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         51100           624         7766         RADIO	T-2259568 8: IK1055 8: IK1055 8: 513241BD335 6: 513241BD286 6: 513241BD287 6: 3W1363 1: 16 22 24 25 26 26 27 27	1     13/03/2006       1     11/12/2002       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     15/12/2004       1     20/03/2001       3     12/02/2003       2     22/07/2003       6     13/07/2004       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005       2     20/09/2005	\$ 5,100.00 \$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
607         7632         PODADORA         1L061           608         7637         PODADORA         74746           609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	IK1055 8: 513241BD335 6: 513241BD286 6: 513241BD287 6: 3W1363 1: 40 22 41 22 42 22 42 22 42 22 43 22 44 25	1         11/12/2002           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 4,800.00 \$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         51100           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	513241BD286 6: 513241BD287 6: 513241BD287 6: 8W1363 1: 10 22 22 22 22 22 22 22 22	1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 4,620.54 \$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
609         7638         PODADORA         74746           610         7640         PODADORA         74746           611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         51100           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	513241BD286 6: 513241BD287 6: 513241BD287 6: 8W1363 1: 10 22 22 22 22 22 22 22 22	1         15/12/2004           1         20/03/2001           3         12/02/2003           2         22/07/2003           6         13/07/2004           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005           2         20/09/2005	\$ 4,620.54 \$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
611         7643         ESCALERA         S/N           612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	61 BW1363 12 22 16 22 22 22 22 22 22 22 22	1 20/03/2001 3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 1,200.01 \$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
612         7649         RADIO         103TE           613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	BW1363 13 22 16 27 27 27 28 29 29 20 20 21 21 22	3 12/02/2003 2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 6,157.10 \$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
613         7650         SILLON         S/N           614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22 16 22 22 22 22 22 22 22 22	2 22/07/2003 6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 1,495.00 \$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
614         7748         COMPUTADORA         S/N           615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	16 22 22 22 22 22 22 22 22	6 13/07/2004 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 7,475.00 \$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
615         7753         SILLA         S/N           616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22 22 22 22 22 23 24 26	2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 253.00 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
616         7754         SILLA         S/N           617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22 22 22 23 24 24 25	2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
617         7755         SILLA         S/N           618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22 22 22 22 22	2 20/09/2005 2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 144.90 \$ 144.90 \$ 144.90
618         7756         SILLA         S/N           619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22 22 22	2 20/09/2005 2 20/09/2005	\$ 144.90 \$ 144.90
619         7757         SILLA         S/N           620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22	2 20/09/2005	\$ 144.90
620         7758         MESA         S/N           621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2	22		
621         7759         CAMARA FOTOGRAFICA         55212           622         7761         RADIO         60101           623         7763         RADIO         60101           624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2			\$ 1,437.50
622     7761     RADIO     60101       623     7763     RADIO     60101       624     7766     RADIO     51100       625     7769     NO BREAK     E04K2	2000		+ , ,
623     7763     RADIO     60101       624     7766     RADIO     51100       625     7769     NO BREAK     E04K2			\$ 4,140.00
624         7766         RADIO         51100           625         7769         NO BREAK         E04K2			\$ 2,800.00
625 7769 NO BREAK E04K2			\$ 2,800.00
			\$ 2,800.00
626   7812   TERMOMETRO   STN M			\$ 1,092.50
	IARCA 81		\$ 747.50
627 7854 RADIO 51100			\$ 2,941.70
628 7855 RADIO 51100			\$ 2,941.70
629 7856 RADIO 51100			\$ 2,941.70
630 7857 RADIO 51100			\$ 2,941.70
631 7865 TORRETA S/N	13	- 1/ - 1/	\$ 36,936.00
632 7877 KIT TORRETA Y SIRENA S/N	13		\$ 7,301.50
633 7882 SILLON S/N	22		\$ 1,524.90
634 7903 CAMARA FOTOGRAFICA 84827			\$ 4,485.00
635 7905 CAMARA FOTOGRAFICA 65854 636 7918 NO BREAK 9322 <i>F</i>			\$ 3,910.00
636 7918 NO BREAK 93224 02	AIOBC4660017 16	10/12/2004	\$ 1,308.87
637 7927 COMPUTADORA S/N	16	6 16/12/2004	\$ 7,877.50
638 7946 MEMORIA BB050			
639 8024 ROLL BAR CAMIONETA S/N	41		\$ 3,524.75
640 8030 TUMBABURROS CAMIONETA S/N	41		\$ 2,000.00
641 8035 PANEL REJILLA S/N	41		\$ 1,897.50
642 8040 TUMBABURROS SEDAN S/N	41		\$ 2,760.00
643 8064 ROLL BAR PICK UP S/N	41		\$ 2,530.00
644 8067 ROLL BAR PICK UP S/N	41		\$ 2,530.00
645 8068 TUMBABURROS PICK UP S/N	41		\$ 3,277.50
646 8069 TUMBABURROS PICK UP S/N	41		\$ 3,277.50
647 8070 TUMBABURROS PICK UP S/N	41		\$ 3,277.50
648 8129 ROLL BAR PICK UP S/N	41		\$ 2,875.00
649 8134 ROLL BAR PICK UP S/N	41		\$ 2,817.50
650 8176 TUMBABURROS SEDAN S/N	41		\$ 3,504.05
	J0666418067R 16		\$ 1,937.75
IRHL		,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
652 8272 CALCULADORA 5A002		1 14/02/2007	\$ 717.60



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

653	8274	TRITURADORA	S/N	J 21	06/02/2007	\$ 1,699.00
	8280	IMPRESORA	CNB1L05048	21 16	13/03/2007	\$ 1,699.00
654	8280 8295	RADIO				
655			019TGLD238	13	05/03/2007	\$ 5,347.00
656	8298	RADIO 4 CANALES	019TGSB410	13	05/03/2007	\$ 5,347.01
657	8300	RADIO 4 CANALES	019TGSB541	13	05/03/2007	\$ 5,347.01
658	8301	RADIO	019TGSB416	13	05/03/2007	\$ 5,347.00
659	8306	TORRETA	S/N	13	05/03/2007	\$ 29,966.54
660	8308	TORRETA CON SIRENA Y BOCINA	S/N	13	05/03/2007	\$ 29,966.54
661	8309	TORRETA CON SEÑALIZADOR	S/N	13	05/03/2007	\$ 34,327.50
662	8310	TORRETA	S/N	13	05/03/2007	\$ 34,327.50
663	8311	TORRETA	S/N	13	05/03/2007	\$ 34,327.50
664	8320	CAMARA FOTOGRAFICA	601377	31	13/03/2007	\$ 2,541.50
665	8321	CAMARA FOTOGRAFICA	476956	31	13/03/2007	\$ 2,541.50
666	8337	IMPRESORA	CNBIM04907	16	01/03/2007	\$ 4,393.00
667	8339	COMPUTADORA	96130506W	16	01/03/2007	\$ 7,647.50
668	8340	COMPUTADORA	96130489W	16	01/03/2007	\$ 7,647.50
669	8362	TELEFONO DIGITAL	NNTMGYFB9222	13	27/03/2007	\$ 1,362.06
670	8367	TELEFONO DIGITAL	NNTMGYFB9525	13	27/03/2007	\$ 1,362.06
671	8368		NNTMGYFB9507	13		\$ 1,362.06
		TELEFONO			27/03/2007	
672	8373	NO BREAK	16	16	27/03/2007	\$ 997.05
673	8422	UNIDAD DE RESPALDO	WU2T10000386	16	26/12/2006	\$ 18,975.00
674	8429	COMPUTADORA	PN20M9J6P0UC	16	18/04/2007	\$ 3,392.50
675	8430	COMPUTADORA	PN20M9J6P16D	16	18/04/2007	\$ 3,392.50
676	8433	COMPUTADORA	PN20M9H6P1G2	16	18/04/2007	\$ 3,427.00
677	8434	COMPUTADORA	PN20M9J6P0KP	16	18/04/2007	\$ 3,427.00
678	8435	COMPUTADORA	PN20M9H6P03Y	16	18/04/2007	\$ 3,427.00
679	8436	COMPUTADORA	PN20M9J6P0JT	16	18/04/2007	\$ 3,427.00
680	8437	COMPUTADORA	PN20M9H6PIAG	16	18/04/2007	\$ 3,427.00
681	8440	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	10/04/2007	\$ 3,162.50
682	8441	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	10/04/2007	\$ 3,162.50
683	8442	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	10/04/2007	\$ 3,162.50
684	8443	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	10/04/2007	\$ 3,162.50
685	8444	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	10/04/2007	\$ 3,162.50
686	8445	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	10/04/2007	\$ 3,162.50
687	8466	TALADRO ROTOMARTILLO	2103422G	81	04/04/2007	\$ 1,100.00
688	8480	MONITOR LCD	CNC650Q41J	16	16/05/2007	\$ 2,806.00
689	8508	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 1,610.01
690	8509	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 1,610.01
691	8510	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 1,610.01
692	8511	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 1,610.01
693	8512	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 1,817.00
694	8513	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 1,817.00
695	8514	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 2,357.50
696	8515	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 2,357.50
697	8516	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 2,357.50
698	8517	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 2,357.50
699	8518	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 2,357.50
700	8519	MAMPARA TAPIZADA EN TELA	S/N	22	23/05/2007	\$ 2,357.50
701	8543	CAMARA FOTOGRAFICA	63L01202	31	23/05/2007	\$ 7,560.96
702	8562	SWITCH DE 8 PUERTOS	0100/9XSQ7M00106	16	30/05/2007	\$ 805.00
. 52	0302		05		55/55/2007	000.00
703	8577	REJILLA MAMPARA	S/N	41	22/03/2007	\$ 4,600.00
703	8579	REJILLA MAMPARA	S/N	41	22/03/2007	\$ 4,600.00
704	8583	ROLL BAR PICK UP	S/N	41	22/03/2007	\$ 4,300.00
		TUMBABURROS PARA PICK UP	<del></del>			, , , , , , , ,
706	8588		S/N	41	22/03/2007	\$ 4,025.00
707	8589	TUMBABURROS FORD IKON	S/N	41	22/03/2007	\$ 4,025.00
708	8591	TUMBABURROS FORD IKON	S/N	41	22/03/2007	\$ 4,025.00
709	8606	RADIO PORTATIL	81100753	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
710	8607	RADIO PORTATIL	81100754	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
711	8609	RADIO PORTATIL	81100756	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
712	8611	RADIO PORTATIL	81100758	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
713	8613	RADIO PORTATIL	81100760	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
714	8614	RADIO PORTATIL	81003751	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
715	8615	RADIO PORTATIL	81003752	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
716	8616	RADIO PORTATIL	81003753	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
717	8617	RADIO PORTATIL	81003754	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
717	8618	RADIO PORTATIL	81003755	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
719	8619	RADIO PORTATIL	81003756	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
719	8620	RADIO PORTATIL	81003757	13	06/06/2007	
721	8621	RADIO PORTATIL	81003758	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
722						I C 2 E/// 20
722	8622	RADIO PORTATIL	81003759	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
722 723 724	8624 8627	RADIO PORTATIL  RADIO PORTATIL  RADIO PORTATIL	81003759 81003501 81003504	13 13 13	06/06/2007 06/06/2007 06/06/2007	\$ 3,544.30 \$ 3,544.30



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

272	725	8628	RADIO PORTATIL	81003505	13	06/06/2007	\$ 3,544.30
2729   8632   RADIO PORTATIL   \$1003590   13   \$66,066,0007 \$ 3,544.30   730   8645   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   731   8646   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   731   8646   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   731   8646   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   732   8646   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   735   8659   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   735   8659   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   736   8659   MICROFOND BOCINA   \$N   13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   736   8651   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   736   8651   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   736   8651   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   8652   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   8653   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   8654   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   8654   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   8654   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   730   8654   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   730   8654   MICROFOND BOCINA   \$N   \$13   \$66,066,0007 \$ 6,72.75   739   730							
279							
730							
T321							
T323							
734   8649   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0505/2007   \$ 672.75     735   8659   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     736   8651   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     736   8651   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     737   8652   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     738   8655   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     738   8655   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     738   8656   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     739   8656   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     740   8656   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     741   8659   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     742   8657   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     744   8659   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     745   8660   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     746   8661   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     747   8662   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     748   8663   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     749   8664   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     749   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   MICROFOND BOCHIA   S/N   13   0.0506/2007   \$ 672.75     759   8666   M							
736							
736   8651   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/66/2007   \$ 672.75	734	8649	MICROFONO BOCINA	S/N	13	06/06/2007	\$ 672.75
T37							
738							
739   8654   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66,06/2007   \$ 672.75							
740							
741							
742   8657   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   744   8659   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   744   8659   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   746   8650   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   746   8650   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   747   8662   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   748   8662   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   748   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   748   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   750   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   750   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   752   8667   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   752   8667   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   756   8671   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   757   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.6(16/2007   \$ 672.75   758							
743   8658   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     745   8660   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     746   8661   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     747   8661   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     747   8662   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     748   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     748   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     749   8664   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     750   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     752   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     753   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     754   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     756   8671   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     757   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     758   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     758   8671   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     758   8673   TORRETA CODE 3   LEDZIDO   13   07/06/2007   \$ 672.75     758   8674   MICROFOND BOCINA   S/N   13   06/06/2007   \$ 672.75     758   8673   TORRETA CODE 3   LEDZIDO   13   07/06/2007   \$ 592.75     759   8674   RADIO MOVIL   0191116938   13   07/06/2007   \$ 593.66.54     760   8678   TORRETA CODE 3   S/N   13   07/06/2007   \$ 5,347.60     760   8678   TORRETA CODE 3   S/N   13   07/06/2007   \$ 5,345.60     761   8679   TORRETA CODE 3   S/N   13   07/06/2007   \$ 5,345.60     763   8698   TORRETA CODE 3   S/N   13   07/06/2007   \$ 5,345.60     764   8707   POCKET PC PDH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 5,345.60     765   8707   POCKET PC PDH							
744   8659   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     746   8660   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     747   8660   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     748   8662   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     748   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     749   8664   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     759   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     750   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     752   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     753   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 57.275     755   8667   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     756   8671   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     757   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     758   8673   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     758   8673   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     758   8674   MICROFOND BOCINA   S/N   13   0.606/2007 \$ 672.75     758   8673   TORRETA CODE 3   LEDX2100   13   0.706/2007 \$ 52.79     759   8674   RADIO MOVIL   0.1971F19383 13   0.706/2007 \$ 5.29.966.54     760   8678   TORRETA CODE 3   S/N   13   0.706/2007 \$ 3.29.966.54     761   8679   TORRETA CODE 3   S/N   13   0.706/2007 \$ 3.99.66.54     762   8682   RADIO MOVIL   S/N   13   1306/2007 \$ 3.99.66.59     764   8707   POCKET PC PDH   TWC71901CP   16   1.406/2007 \$ 9.445.00     766   8710   POCKET PC PDH   TWC71901CP   16   1.406/2007 \$ 9.445.00     767   8683   RADIO MOVIL   S/N   13   1306/2007 \$ 3.945.00     768   8812   POCKET PC PDH   TWC71901CP   16   1.406/2007 \$ 9.445.00     769   8711   POCKET PC PDH   TWC71901CP   16   1.406/2007 \$ 9.445.00     768   8812   POCKET PC PDH   TWC71901CP   16   1.406/2007 \$ 9.455.00							
745   8660   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     747   8661   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     748   8662   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     749   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     749   8664   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     759   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     752   8667   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     753   8668   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     757   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     757   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     758   8673   TORRETA CODE 3   LEDX2100   13   30/06/2007   \$ 5.247.50     759   8674   RADIO MOVIL   019THE9838   13   07/06/2007   \$ 2.986.54     760   8678   TORRETA CODE 3   S/N   13   13/06/2007   \$ 5.947.50     761   8679   TORRETA CODE 3   S/N   13   13/06/2007   \$ 5.945.00     762   8682   RADIO MOVIL   S/N   13   13/06/2007   \$ 5.950.01     763   8683   RADIO MOVIL   S/N   13   13/06/2007   \$ 5.965.01     764   8707   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.9445.90     766   8710   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     767   8711   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     768   8712   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     770   8758   REJILLA MAMPARA   S/N   41   17/06/2007   \$ 4.950.00     771   8767   ROLL BAR PICK UP   S/N   41   17/06/2007   \$ 9.945.00     778   8801							
747   8662   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     749   8663   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     749   8664   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     750   8665   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     751   8666   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     752   8667   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     753   8668   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     754   8669   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8670   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     755   8671   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     757   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     758   8671   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     758   8672   MICROFOND BOCINA   S/N   13   66/06/2007   \$ 672.75     758   8673   TORRETA CODE 3   LEDX2100   13   07/06/2007   \$ 29/86.54     759   8674   RADIO MOVIL   019THE9838   13   07/06/2007   \$ 29/86.54     760   8678   TORRETA CODE 3   S/N   13   10/06/2007   \$ 29/86.54     761   8679   TORRETA CODE 3   S/N   13   10/06/2007   \$ 29/86.54     762   8862   RADIO MOVIL   S/N   13   13/06/2007   \$ 5.945.00     763   8683   RADIO MOVIL   S/N   13   13/06/2007   \$ 5.950.01     764   8707   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     765   8709   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     766   8710   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     767   8711   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     767   8711   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     768   8712   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     768   8712   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945.00     768   8712   POCKET PC POH   TWC71901CP   16   14/06/2007   \$ 9.945	745	8660	MICROFONO BOCINA				\$ 672.75
748	746	8661	MICROFONO BOCINA		13		
749							
750							
TS1							
TS2							
753         8668         MICROFONO BOCINA         S/N         13         06/06/2007         \$672-75           755         8669         MICROFONO BOCINA         S/N         13         06/06/2007         \$672-75           755         8671         MICROFONO BOCINA         S/N         13         06/06/2007         \$672-75           757         8672         MICROFONO BOCINA         S/N         13         06/06/2007         \$672-75           758         8672         MICROFONO BOCINA         S/N         13         06/06/2007         \$672-75           758         8672         MICROFONO BOCINA         S/N         13         06/06/2007         \$672-75           758         8673         TORETA CODE         1         LEDX100         13         07/06/2007         \$2.9966.54           759         8674         RADIO MOVIL         0.97149988         13         07/06/2007         \$2.9966.54           761         8679         TORRETA CODE         3         S/N         13         07/06/2007         \$2.9966.54           762         8682         RADIO MOVIL         S/N         13         13/06/2007         \$9.455.00           763         8683         RADIO MOVIL         S/N							
754							
Type							
T56							
TST							
759			MICROFONO BOCINA				
Tool	758	8673	TORRETA CODE 3	LEDX2100	13	07/06/2007	\$ 29,966.54
Total			RADIO MOVIL				
Téc							
F63							
F64							
For the image   For the imag							
F66							
F67							
POCKET PC PDH							
T70							
T71			POCKET PC PDH		16	14/06/2007	\$ 9,444.99
772         8768         ROLL BAR PICK UP         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,500.00           773         8769         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           774         8770         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           775         8773         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           776         8777         DESBROZADORA         269149037         81         06/06/2007         \$ 4,100.00           777         8779         MAQUILA LAVADORA DE ALTA PRESION         81         13/06/2007         \$ 29,325.00           778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           779         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         881         850         ANAQUEL METALICO         S/N							
773         8769         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           774         8770         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           775         8773         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           776         8777         DESBROZADORA         269149037         81         06/06/2007         \$ 4,100.00           777         8779         MAQUINA LAVADORA DE ALTA         43372         81         13/06/2007         \$ 29,325.00           778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           779         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA CODE 3							
774         8770         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           775         8773         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           776         8777         DESBROZADORA         269149037         81         06/06/2007         \$ 4,100.00           777         8779         MAQUINA LAVADORA DE ALTA PRESION         43372         81         13/06/2007         \$ 29,325.00           778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 2,903.85           785         8830         RADIO MOVIL<							
775         8773         REJILLA MAMPARA         S/N         41         17/06/2007         \$ 4,600.00           776         8777         DESBROZADORA         269149037         81         06/06/2007         \$ 4,100.00           777         8779         MAQUINA LAVADORA DE ALTA PRESION         43372         81         13/06/2007         \$ 29,325.00           778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           779         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOV			_				
776         8777         DESBROZADORA         269149037         81         06/06/2007         \$ 4,100.00           777         8779         MAQUINA LAVADORA DE ALTA         43372         81         13/06/2007         \$ 29,325.00           778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           779         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 2,347.50           786         8831         RADIO MOVIL			_				
777         8779         MAQUINA LAVADORA DE ALTA PRESION         43372         81         13/06/2007         \$ 29,325.00           778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           779         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
PRESION							
778         8801         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           779         8802         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AYO		55				, 00, 200,	7 ==,525.55
780         8803         ANAQUEL METALICO         S/N         22         18/07/2007         \$ 700.35           781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9251AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JU		8801	ANAQUEL METALICO			18/07/2007	\$ 700.35
781         8815         CAMARA FOTOGRÁFICA DIG.         CR70013408001918 8         31         06/07/2007         \$ 999.01           782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9251AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871			·				
782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9251AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10			·				
782         8824         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10	781	8815	CAMARA FOTOGRAFICA DIG.		31	06/07/2007	\$ 999.01
783         8825         TORRETA MINIBARRA         S/N         41         04/07/2007         \$ 2,280.45           784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10	702	0074	TODDETA MINIDADDA		A1	04/07/2007	¢ 2 200 4E
784         8828         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10							
785         8830         TORRETA CODE 3         LEDX2100         13         15/08/2007         \$ 29,093.85           786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10	-						
786         8831         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10							
787         8833         RADIO MOVIL         S/N         13         15/08/2007         \$ 5,347.50           788         8843         REGULADOR UPS         9620AY0SM6613004         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AY0BC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10							
59   8852   REGULADOR UPS   9620AY0SM6040001   16   16/08/2007   \$ 2,231.00   92			RADIO MOVIL				
789         8852         REGULADOR UPS         9620AY0SM6040001         16         16/08/2007         \$ 2,231.00           790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10	788	8843	REGULADOR UPS		16	16/08/2007	\$ 2,231.00
92						1.6105 :	
790         8858         REGULADOR DE VOLTAJE 500         9551AYOBC6018009         16         23/08/2007         \$ 1,380.00           791         8871         JUEGO DE MESAS         S/N         22         23/08/2007         \$ 1,574.10	789	8852	REGULADOR UPS		16	16/08/2007	\$ 2,231.00
37   1   1   2   2   23/08/2007   \$ 1,574.10	700	δδΕδ	PEGLILADOR DE VOLTATE 500		16	23/08/2007	¢ 1 380 00
791 8871 JUEGO DE MESAS S/N 22 23/08/2007 \$ 1,574.10	/90	0000	REGULADOR DE VOLTAJE 500		10	23/00/200/	φ 1,300.00
	791	8871	JUEGO DE MESAS		22	23/08/2007	\$ 1,574.10
<u>  /92   88/8   SILLA PARA COMEDUR   S/N   22   23/08/2007   \$ 416.30 </u>	792	8878	SILLA PARA COMEDOR	S/N	22	23/08/2007	\$ 416.30



# Órgano de Difusión Oficial del

## H. Ayuntamiento

793	8879	SILLA PARA COMEDOR	S/N	22	23/08/2007	\$ 416.30
794	8882	SILLA PARA COMEDOR	S/N	22	23/08/2007	\$ 416.30
795	8885	SILLA PARA COMEDOR	S/N	22	23/08/2007	\$ 416.30
796	8903	EQUIPO DE PERIFONEO	S/N	31	20/08/2007	\$ 3,879.00
797	8906	TUMBABURROS	S/N	41	15/08/2007	\$ 4,025.00
798	8908	TUMBABURROS	S/N	41	15/08/2007	\$ 4,025.00
799	8909	ROLL BAR PARA PICK UP	S/N	41	15/08/2007	\$ 4,600.00
800	8911 8918	ROLL BAR PARA PICK UP SWITCH DE 24 PTOS	S/N	41	15/08/2007	\$ 4,600.00
801 802	8922	TORRETA CON SIGNAL MASTER	CA06304+04746 LEDX2100	13 13	19/09/2007 25/09/2007	\$ 5,692.50 \$ 33,327.00
803	8924	RADIO MOVIL	019THG4917	13	25/09/2007	\$ 5,692.50
804	8934	CAMARA FOTOGRAFICA	4526008493	31	28/09/2007	\$ 1,578.73
805	8936	CAMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	4526006496	31	28/09/2007	\$ 1,578.73
806	8945	TUMBABURROS	S/N	41	26/09/2007	\$ 4,025.00
807	8947	ROLL BAR PICK UP	S/N	41	26/09/2007	\$ 4,600.00
808	8950	AFILADOR DE CUCHILLOS	S/N	81	26/09/2007	\$ 15,885.88
809	8953	RADIO PORTATIL WALKIE TOLKIE	RR65WHEOSXJ/ RR65WHEON9R	13	09/10/2007	\$ 1,199.99
810	8954	RADIO PORTATIL WALKIE TOLKIE	RR65WHEOPXM/ RRGSWHEOTJQ	13	09/10/2007	\$ 1,199.99
811	8955	TELEFONO IP	IFD110FFF00A069C	13	22/10/2007	\$ 1,571.19
812	8957	TELEFONO IP	IFD110FFF00A0696	13	22/10/2007	\$ 1,571.19
813	8958	TELEFONO IP	IFD110FFF00A069E	13	22/10/2007	\$ 1,571.19
814	8959	TELEFONO IP	IFD110FFF00A068A	13	22/10/2007	\$ 1,571.19
815	8960	TELEFONO IP	IFD110FFF00A0684	13	22/10/2007	\$ 1,571.18
816	8964	MONITOR CRT	CNN7253KGR	16	02/10/2007	\$ 1,636.00
817 818	8966 8969	MONITOR CRT MONITOR CRT	CNN7253K9F CNN72735WB	16 16	02/10/2007 02/10/2007	\$ 1,636.00 \$ 1,636.00
819	8970	MONITOR CRT	CNN72735VL	16	02/10/2007	\$ 1,636.00
820	8972	CPU DESKTOP	MXX7240SPD	16	02/10/2007	\$ 5,613.70
821	8991	MONITOR CRT	CNN7253LJW	16	10/10/2007	\$ 1,782.50
822	8993	IMPRESORA LASER	CNWBF46234	16	26/10/2007	\$ 6,875.85
823	9013	BIOMBO DE MELANINA	S/N	22	23/10/2007	\$ 690.00
824	9017	BIOMBO DE MELANINA	S/N	22	23/10/2007	\$ 977.50
825	9063	SWITCH 8 PUERTOS	9XSQ8L00250B2	16	21/11/2007	\$ 690.00
826	9064	SWITCH 8 PTOS	9606ACPCB5958000 93	16	28/11/2007	\$ 3,096.03
827	9065	SWITCH 8 PTOS	9606ACPCB5958003 10	16	28/11/2007	\$ 3,096.03
828	9066	NO BREAK NO BREAK	9638ALRSM6640000 97	16	28/11/2007	\$ 1,441.09
829	9094	IMPRESORA LASER	VNB3P14712	16	18/12/2007	\$ 4,232.00
830	9118	IMPRESORA LASER	CNB1S21950	16	19/12/2007	\$ 3,545.81
831	9121	ROUTER INALAMBRICO	YBBL8KK35B912	16	19/12/2007	\$ 902.75
832	9123	COMPUTADORA DE PALMA	PN20M2C7ROMH	16	19/12/2007	\$ 3,298.78
833	9125 9129	SWITCH 16 PUERTOS	CA0709S605676	16	19/12/2007	\$ 1,506.50 \$ 591.87
834 835	9129	POSTE UNIFILA POSTE UNIFILA	S/N S/N	21 21	11/12/2007 11/12/2007	\$ 591.87 \$ 591.87
836	9131	POSTE UNIFILA	S/N	21	11/12/2007	\$ 591.87
837	9132	POSTE UNIFILA	S/N	21	11/12/2007	\$ 591.87
838	9148	SILLON SEMIEJECUTIVO	S/N	22	11/12/2007	\$ 1,261.84
839	9281	COMPUTADORA	6105FR4ZC803	31	13/12/2007	\$ 4,600.00
840	9294	BICICLETA DE MONTAÑA	S/N	41	17/12/2007	\$ 1,181.00
841	9308	TRITURADORA	61126	21	28/01/2008	\$ 1,899.00
842	9313	TELEFONO IP	171120FFF00BO7EA	13	06/02/2008	\$ 1,955.00
843	9315	TELEFONO IP	171120FFF00B07EB	13	06/02/2008	\$ 1,955.00
844	9316	TELEFONO IP	171120FFF00B07EE	13	06/02/2008	\$ 1,955.00
845	9317	TELEFONO IP	171120FFF00B06F1	13	06/02/2008	\$ 1,955.00
846	9319	TELEFONO IP	171120FFF00B07ED	13	06/02/2008	\$ 1,955.00
847 848	9321 9322	TELEFONO IP TELEFONO IP	171120FFF00B07EC 171120FFF00B07E9	13 13	06/02/2008 06/02/2008	\$ 1,955.00 \$ 1,955.00
848	9333	TRITURADORA DE DOCUMENTOS	SJ41708H	21	06/02/2008	\$ 1,955.00
850	9369	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	\$ 949.33
851	9537	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	\$ 142.94
852	9573	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	\$ 142.94
853	9614	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	\$ 142.95
854	9631	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	\$ 142.95
855	9666	SILLA PLEGABLE	S/N	22	26/02/2008	\$ 142.95
856	9840	TORRETA 911	S/N	13	24/03/2008	\$ 5,520.00
857	9852	ENGARGOLADORA	300001795	21	26/03/2008	\$ 1,352.40
858	9894	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	1007384079	81	11/03/2008	\$ 4,647.55
859	9896	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	1007384082	81	11/03/2008	\$ 9,775.00
860	9898	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	S/N	81	11/03/2008	\$ 9,775.00



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

861	9920	TELÉFONO IP	171120FFF00B06F2	12	04/04/2008	\$ 1,955.00
862	9922	TELÉFONO IP	171120FFF00B05F6	13 13	04/04/2008	\$ 1,955.00
863	9936	ENMICADORA LAMINADORA	168381	21	24/04/2008	\$ 1,347.57
864	9988	RADIO MÓVIL	S/N	13	12/06/2008	\$ 5,977.12
865	9993	RADIO PORTÁTIL	91006084	13	10/06/2008	\$ 3,548.90
866	9994	RADIO PORTÁTIL	91006085	13	10/06/2008	\$ 3,548.90
867	9995	RADIO PORTÁTIL	91006086	13	10/06/2008	\$ 3,548.90
868	10000	RADIO PORTÁTIL	90903111	13	10/06/2008	\$ 3,548.90
869	10033	COMPRESOR COMPRESOR	S/N	61	09/06/2008	\$ 5,635.00
870	10034	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
871	10035	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
872	10036	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
873	10037	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
874	10038	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
875	10039	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
876	10040	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
877	10041	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	09/06/2008	\$ 5,347.50
878	10056	NO BREAK REGULADOR	9722ALRSM6640003	16	04/07/2008	\$ 1,461.30
070	10030	NO BREAK REGOLADOR	49	10	04/07/2000	\$ 1,401.50
879	10083	CPU GABINETE	259706001059	16	27/08/2008	\$ 7,237.00
880	10085	CPU GABINETE	259706001059	16	27/08/2008	\$ 7,237.00
881	10186	FAROLA ULTRA LITE	S/N	81	14/08/2008	\$ 2,134.40
882	10190	NO BREAK	E08H00570	16	09/09/2008	\$ 1,449.00
883	10206	COMPRESOR DE AIRE	S/N	61	17/09/2008	\$ 1,753.75
884	10200	KIT LIMPIADOR DE INYECTORES	S/N	61	23/09/2008	\$ 2,979.99
885	10207	TELÉFONO FAX	MDL68279	13	10/10/2008	\$ 2,875.00
886	10209	TRITURADORA DE DOCUMENTOS	UG01882H	21	13/10/2008	\$ 2,875.00
887	10223	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	6726362229	31	06/10/2008	\$ 1,725.00
888	10238	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	6726328277	31	06/10/2008	\$ 2,972.75
889	10238	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	6726331850	31	06/10/2008	\$ 2,972.75
890	10239	CAMARA FOTOGRAFICA	6326201431	31	27/10/2008	\$ 2,972.75
891	10242	CÁMARA FOTOGRÁFICA  CÁMARA FOTOGRÁFICA	6226208684	31	27/10/2008	\$ 2,972.75
892	10245	CAMARA FOTOGRAFICA  CAMARA FOTOGRAFICA	6226103812	31		\$ 2,972.75
	10246	ARREADOR PARA RES	S/N		28/10/2008 27/10/2008	
893				61		\$ 1,334.77
894	10290	TELÉFONO INALÁMBRICO	80031268	13	19/12/2008	\$ 550.00
895	10292	TELÉFONO INALÁMBRICO	80035659	13	19/12/2008	\$ 550.00
896	10293	TELÉFONO INALÁMBRICO	80035675	13	19/12/2008	\$ 550.00
897	10325	NO BREAK	9727AYOBC6131002	16	19/12/2008	\$ 1,311.00
000	10245	NO PREAK	01	16	22/12/2000	+ 2.2CC.00
898	10345	NO BREAK	518401698	16	22/12/2008 22/12/2008	\$ 3,266.00
899 900	10370	COMPUTADORA	9KSYTH1	16 16		\$ 9,079.25 \$ 9,079.25
	10372	COMPUTADORA	DKSYTH1	22	22/12/2008 19/12/2008	<del></del>
901	10409 10547	SILLA SECRETARIAL	S/N			\$ 846.40
902		RADIO GRABADORA	S011079755K	31	19/12/2008	\$ 1,266.00
903	10557	CAMARA FOTOGRÁFICA	S/N	31	19/12/2008	\$ 2,628.33
904	10558	CAMARA FOTOGRÁFICA	IDS2800739002	31	19/12/2008	\$ 2,628.33
905	10632	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	GC04-4892727PX	41	26/01/2009	\$ 12,040.50
906	10633	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE	GC04-4892763PX	41	26/01/2009	\$ 12,040.50
907 908	10634	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE TELEFONO IP	GC04-4883218PX	41 13	26/01/2009	\$ 12,040.50
	10735	1222. 0110 11	TLCVAD7369079		26/03/2009	\$ 2,085.52
909 910	10810 10811	SILLA SECRETARIAL	S/N S/N	22 22	20/03/2009 20/03/2009	\$ 844.14 \$ 844.14
	10811	SILLA SECRETARIAL PROBADOR DE CABLES	S/N		18/03/2009	
911 912	10847	PROBADOR DE CABLES PROBADOR DE CABLES	S/N S/N	81 81	18/03/2009	<u> </u>
					07/05/2009	
913	10948	DISCO DURO EXTERNO	99A84702AD	16 22		\$ 1,937.75 \$ 212.75
914	10974 11015	SILLA PLEGABLE	S/N S/N		08/05/2009	
915		SILLA PLEGABLE	S/N	22	08/05/2009	\$ 212.75
916	11017	SILLA PLEGABLE	S/N	22	08/05/2009	\$ 212.75
917	11018	SILLA PLEGABLE	S/N	22	08/05/2009	\$ 212.75
918	11019 11021	SILLA PLEGABLE  CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	S/N 601090	22	08/05/2009 05/05/2009	\$ 212.75 \$ 3,622.50
919			691980 8WA54403	31 31		
920	11023 11051	CAMARA FOTOGRAFICA RADIO MOVIL			14/05/2009 02/06/2009	\$ 3,572.48 \$ 5,370.50
921 922	11051	1	91101453	13 13		
922	11052	RADIO MOVIL	91101787 91101459	13	02/06/2009 02/06/2009	
		RADIO MOVIL				\$ 5,370.50
924 925	11056 11058	RADIO MOVIL	91101454	13 22	02/06/2009 02/06/2009	\$ 5,370.50 \$ 2,999.00
925	11058	SILLON EJECUTIVO	S/N S0515058503C	31	23/06/2009	
926	111077	CAMARA FOTOGRÁFICA	IDEA800520002	31	17/07/2009	<del></del>
927	11102	CÁMARA FOTOGRÁFICA TELEFONO UNILINEA		13	17/07/2009	\$ 2,130.00
			S/N			\$ 310.01
929	11221	DISCO DURO	2DD41SKG	16	27/08/2009	\$ 5,446.37
930	11224	CAMARA FOTOGRAFICA	5148776-0	31	28/08/2009	\$ 2,886.50
931	11226	CAMARA FOTOGRAFICA	5143517-C	31	28/08/2009	\$ 2,886.50



## Órgano de Difusión Oficial del

#### H. Ayuntamiento

#### 02 de Febrero de 2014

932	11260	PANTALLA LCD	S/N	16	31/12/2008	\$ 58,381.19
933	11261	PANTALLA LCD	S/N	16	31/12/2008	\$ 58,381.19
934	11495	CAMARA FOTOGRAFICA	8326113237	31	04/12/2009	\$ 2,886.50
935	11566	CAMARA FOTOGRAFICA	5374788	31	10/02/2010	\$ 3,442.00
936	11595	NO-BREACK COMPLET	10HH050274	16	31/03/2010	\$ 928.00
937	11663	PULIDORA DE 7"	S/N	61	13/04/2010	\$ 1,055.60
938	11666	MAQUINA DE ESCRIBIR	U52361B9K447745	21	26/05/2010	\$ 1,699.00
939	11670	CORTADORA PARA METAL	412849	61	13/05/2010	\$ 3,093.93
940	11673	MOTOBOMBA DE 4	CGC05 4144702	61	04/05/2010	\$ 30,511.48
941	11688	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
942	11689	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
943	11690	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
944	11691	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
945	11692	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
946	11693	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
947	11694	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
948	11695	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
949	11729	NO BREAK COMPLET	1011220797	16	29/06/2010	\$ 1,102.00
950	12263	SILLA SECRETARIAL	S/N	22	08/07/2010	\$ 809.10
951	12269	CAMARA FOTOGRAFICA	IDY3A00815002	31	08/07/2010	\$ 1,432.60
952	12297	HORNO DE MICROONDAS	S/N	22	09/08/2010	\$ 2,308.40
953	12342	CAMARA FOTOGRAFICA	5038757	31	08/09/2010	\$ 1,310.80
954	12344	CAMARA FOTOGRAFICA	5038756	31	08/09/2010	\$ 1,310.80
955	12549	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
956	12550	MOCHILA ASPERSORA	S/N	81	15/06/2010	\$ 4,535.60
957	12551	CAMARA FOTOGRAFICA	52062038351	31	09/12/2010	\$ 1,096.17
958	12554	VENTILADOR DE TORRE	S/N	81	29/07/2010	\$ 862.34
959	12561	CAMARA FOTOGRAFICA	S/N	31	19/08/2010	\$ 2,784.00
960	12562	CAMARA FOTOGRAFICA	KCGLG93618029	31	19/08/2010	\$ 2,784.00
961	12663	LIBRERO ABIERTO	S/N	22	03/11/2010	\$ 2,245.76
962	12864	RADIO 2 VIAS	S/N	13	31/12/2011	\$ 638.00
963	12865	RADIO 2 VIAS	S/N	13	31/12/2011	\$ 638.00

Es necesario precisar que estos se encuentran depositados en la bodega de Bienes Muebles ubicada en las instalaciones de la Hacienda de Joaquín Herrera, Corregidora, Qro. De igual forma se anexaron los siguientes documentos:

- Imágenes de las condiciones de los Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora que causarán baja.
- Avalúo No. LRG-13-3856 practicado a los bienes muebles.
- **7.** Que con fecha 07 de noviembre del 2013, el C. Jorge Martínez Colín, Jefe del Departamento de Transportes de la Secretaría de Administración emitió 43 recomendaciones respecto de los bienes descritos en el inciso a) del considerando anterior, todas con las mismas observaciones, que a la letra mencionan:
  - "... De acuerdo a la inspección vehicular realizada a esta unidad, el alto costo de reparación y el mal estado en general en el que se encuentra, y por que rebasa el 50% del valor comercial de la misma, el departamento de transportes recomienda la baja del parque vehicular del Municipio."
  - **7.1** Por lo que es menester del Ayuntamiento el autorizar como destino su venta a través de subasta pública, tomando en consideración para esta, el valor en inventario descrito en la tabla que obra en el considerando 6 inciso a) del presente instrumento legal y así mismo autorizar la desincorporación en cuentas de activo fijo de los mismos.
- **8.** Nos encontramos encuadrados a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, que a la letra dictan:



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

"Artículo 60. En los casos que de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece la presente Ley, a excepción de los siguientes supuestos:

I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado..."

"Artículo 72. En los casos que de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de licitación pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece el presente reglamento, a excepción de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos elevados al mes vigente para el Estado, el Comité autorizará la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de éste artículo;
- II. Cuando se rescinda el contrato, el comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y
- III. Cuando los bienes muebles propiedad del Municipio, sean donados, previa justificación del Comité y solamente cuando se destinen a instituciones de beneficencia pública.

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante de la Contraloría con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables."

- **9.** Que con fecha 25 de Octubre de 2013, la C. Berenice García Mendoza, Jefe del Departamento de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración, emitió el dictamen técnico para la baja de 963 bienes muebles propiedad del municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual señala de forma precisa lo siguiente:
  - "... que Dichos bienes muebles han sido entregados al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles por las diferentes áreas que conforman la Administración Pública del Municipio mediante oficios y dictámenes que justifican y soportan el estado inoperante en que se encuentran.

Es preciso comentar que dicho mobiliario fue inspeccionado y valuado por el perito M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván con cédula profesional de Licenciatura en Ingeniería No. 45298, Cédula de Maestría en Ciencias de la Ingeniería No. 3785947, y Cédula de Especialidad en Valuación No. 4964018 el cual se encuentra

#### Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Corregidora, Qro. y cuenta con registro de Peritaje No. 9 ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, quien determinó mediante Avalúo No. LRG-13-3856 el valor de liquidación de dichos bienes muebles en base a su vida útil, estado físico, obsolencia y valor actual en mercado así como su vida remanente estimada y la esperada de acuerdo a la edad y estado de conservación de los mismos.

#### Y concluye que:

Debido al desgaste natural, mal estado de conservación, obsolencia, fallas técnicas irreparables, sobrecostos o conclusión en su tiempo de vida útil de 963 bienes muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro referenciados en el ANEXO 1 del presente documento y por ya no encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento, ni ser económicamente susceptibles de rehabilitarse, repararse, ni aptos para su uso en el servicio público debido a que el estado físico en que se encuentran, se determina que ya no es recomendable ni conveniente su rehabilitación al resultar más costeable su enajenación en el estado en que se encuentran."

10. Del oficio citado en el considerando que antecede se hace énfasis en los bienes muebles que ya no son aptos para utilizarse en el desempeño del servicio público debido a su desgaste natural ocasionado por el funcionamiento, por haber cumplido su tiempo de vida útil y encontrarse en pésimo estado de conservación, por lo que resulta más conveniente para este Municipio enajenarlos que tratar de repararlos. Tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

- I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
- II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público:
- III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos."

Por lo expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la baja de inventario de bienes muebles propiedad municipal, a los descritos en el considerando 6 incisos a) y b) del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaria de Administración por medio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, llevar a cabo la enajenación de los bienes detallados en el

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

considerando 6 inciso a), conforme a los procedimientos y precisiones puntualizados en los considerandos 7.1 y 8 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

**CUARTO.-** En términos del artículo 39 fracción I numeral 4 inciso B, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio Fiscal 2014, las aportaciones que se reciban por la enajenación de los bienes muebles será destinada a la compra de materiales de oficina y enseres menores, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que en términos de sus respectivos procedimientos de de cumplimiento al presente punto de Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal y a la Secretaría de Administración para su debido cumplimiento, así como a la Contraloría Municipal para su conocimiento..."

-----DOY FE ------

#### ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

#### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la calle conformada por el derecho de paso existente y la Fracción 08 que se desprende de la Fracción del predio rústico "La Barranca", fracción del predio "Las Paredes", Rancho Obrajuelito, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 155 y 356 del Código Urbano del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo autoriza la Nomenclatura para la calle conformada por el derecho de paso existente y la Fracción 08 que se desprende de la Fracción del predio rústico "La Barranca", fracción del predio "Las Paredes", Rancho Obrajuelito, Municipio de Corregidora, Qro., procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ 134 /2013 y;** 

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan a este Municipio de Corregidora, Qro., la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dicha facultad a través del cabildo o con el control y evaluación de éste.
- **3.** Que con base en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas que se han invocado con antelación y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene plena competencia para conocer y pronunciarse sobre cuestiones de Desarrollo Urbano a través de la emisión de Acuerdos que al efecto se emitan sobre el particular, por lo tanto este H. Ayuntamiento se encuentra facultado legalmente para:

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

#### Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- a). Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo;
- b). Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción,
- **c).** Autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
- **4.** De manera particular el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro define a las vialidades públicas como los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, por su parte el artículo 356 del mismo ordenamiento establece la facultad de los Municipios para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
- 5. Que en fecha 19 de noviembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de los CC. Guillermo Rentería Escalona y María Teresa Guerrero Cano, para obtener la Nomenclatura para el camino denominado El Obrajuelito, en Purísima de San Rafael, por lo cual dicha Dependencia solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica a través del oficio número SAY/DAC/1413/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el cual fue ingresado bajo el folio no. 3306.
- 6. En virtud de lo anterior, el 9 de enero de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0018/2014, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/005/2014, de la cual se desprende lo siguiente:

#### **LOCALIZACIÓN**

**6.1.** La vialidad a la que se hace referencia se localiza en una zona contigua a la comunidad de Purísima de San Rafael, municipio de Corregidora, Qro., ubicada en la zona este de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014



#### **ANTECEDENTES**

- **6.2.** Mediante escritura pública número 683 de fecha 28 de julio de 1997, ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Rosalío Timoteo Luján y Aurea Morales Valdés de Timoteo, como parte vendedora, y la señora María Teresa Guerrero Cano como parte compradora, y formalizan el Contrato de Compraventa de la Fracción 2 del predio denominado Rancho Obrajuelito, cuarta Fracción de la que se subdividió la Hacienda de Arroyo Hondo, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 0-87-22 has.
- **6.3.** Mediante escritura pública número 682 de fecha 28 de julio de 1997, ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Rosalío Timoteo Luján y Aurea Morales Valdés de Timoteo, como parte vendedora, y el Lic. Guillermo Rentería Escalona como la parte compradora, y formalizan el Contrato de Compraventa de la Fracción 1 del predio denominado Rancho Obrajuelito, cuarta Fracción de la que se subdividió la Hacienda de Arroyo Hondo, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 0-86-30 has.
- **6.4.** Mediante oficio número DDU/DPDU/1092/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011, se autorizó la Subdivisión con número de expediente SP-145/2011 que autoriza la subdivisión de la Fracción 1 correspondiente al predio denominado La Barranca, Fracción del predio Las Paredes, Rancho Obrajuelito, municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060202775220180, quedando ocho fracciones con las siguientes superficies: Fracción Primera de 1,050.15 m2. Fracción Segunda de 1,141.67 m2, Fracción Tercera de 1,131.20 m2, Fracción Cuarta de 1,151.28 m2, Fracción Quinta 1,000.73 m2, Fracción Sexta de 1,000.61 m2, Fracción Séptima de 1,001.74 m2, y Fracción Octava de 1,152.71 m2. Dicha autorización, fue condicionada a transmitir la Fracción octava en su totalidad al H. Ayuntamiento de Corregidora, así como



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

celebrar convenio de participación de obras con el fin de realizar la urbanización y ampliación del derecho de paso.

- **6.5.** Mediante oficio no. DDU/DPDU/341/2012 de fecha 17 de abril de 2012, se autorizó la Subdivisión con número de expediente SP-34/12 que autoriza la subdivisión de la Fracción 2 correspondiente al predio denominado La Barranca, Fracción del predio Las Paredes, Rancho Obrajuelito, municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060202775220179, quedando ocho fracciones con las siguientes superficies: Fracción Primera de 1,239.29 m², Fracción Segunda de 1,046.52 m², Fracción Tercera de 1,054.24 m², Fracción Cuarta de 1,056.14 m², Fracción Quinta de 1,055.80 m², Fracción Sexta de 1,048.12 m², Fracción Séptima de 1,057.15 m² y superficie para ampliación de camino de 1,164.64 m². Dicha autorización, fue condicionada a transmitir la superficie para ampliación de camino en su totalidad al H. Ayuntamiento de Corregidora, así como celebrar convenio de participación de obras con el fin de realizar la urbanización y ampliación del derecho de paso.
- **6.6.** Mediante escritura pública número 100,290 de fecha 15 de mayo de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría no. 8 de la ciudad de Querétaro, comparecen de una parte el Lic. Guillermo Rentería Escalona como parte donante, y de una segunda parte como donataria el municipio de Corregidora, para formalizar el Contrato de Donación a título gratuito de la Fracción 08 que se desprende de la Fracción del predio rústico La Barranca, fracción del predio Las Paredes, Rancho Obrajuelito, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,152.71 m2.
- **6.7.** Mediante escritura pública número 100,755 de fecha 18 de julio de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Público Titular de la Notaría no. 8 de la ciudad de Querétaro, comparecen de una parte la señora María Teresa Guerrero Cano como parte donante, y de una segunda parte como donataria el municipio de Corregidora, para formalizar el Contrato de Donación a título gratuito de la Fracción 08 que se desprende de la Fracción del predio rústico La Barranca, fracción del predio Las Paredes, Rancho Obrajuelito, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,164.64 m2.
- **6.8.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2013, los CC. Guillermo Rentería Escalona y María Teresa Guerrero Cano solicitan la autorización de nomenclatura para un camino que pretenden denominar "Camino del Obrajuelito", ubicado en Purísima de San Rafael, municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que ésta sea reconocida como vía pública. Asimismo, los promoventes manifiestan haber realizado una donación a favor del municipio de Corregidora para la ampliación del derecho de paso a 10.00 m de sección, del mismo modo que ésta ya cuenta con los servicios de agua potable y electrificación para cada una de las fracciones, así como la infraestructura para el alumbrado público.
- **6.9.** Mediante oficio número SAY/DAC/1413/2013 recibido en esta Secretará con fecha 26 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición realizada por los CC. Guillermo Rentería Escalona y María Teresa Guerrero Cano, respecto a la autorización de nomenclatura para la calle "El Obrajuelito" de la comunidad de Purísima de San Rafael con la finalidad de que ésta sea reconocida como vía pública.

#### **ARGUMENTOS**



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **6.10.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- **6.11.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de los CC. Guillermo Rentería Escalona y María Teresa Guerrero Cano.

#### **Consideraciones Técnicas**

- **6.12.** Con fundamento en el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás relativos, las vialidades públicas "son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos".
- **6.13.** La autorización de nomenclatura y el reconocimiento de la vialidad como pública, es una acción que responde al cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro del Contrato de Donación realizados el 15 de mayo de 2012 y el 18 de julio de 2012 entre el municipio de Corregidora como donataria y el Lic. Guillermo Rentería Escalona y la señora María Teresa Guerrero Cano.
- **7.** En base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

- **7.1.** "Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría considera técnicamente FACTIBLE la autorización de nomenclatura de la calle referida, conformada por el derecho de paso existente y la Fracción 08 que se desprende de la Fracción del predio rústico "La Barranca", fracción del predio "Las Paredes", Rancho Obrajuelito, municipio de Corregidora, Qro. Sin embargo, toda vez que ésta no representa una continuidad con la calle "Camino del Obrajuelito", se considera pertinente denominarla "**Cerrada El Obrajuelito**".
- **8.** Es importante mencionar que con la presente autorización se deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como las siguientes condicionantes, mismas que se encuentran enfocadas a garantizar la funcionalidad de la vialidad y el resguardo de la propiedad pública.
  - **A).** Se deberá conservar la sección total de la vialidad de 10.00 m; dicha sección se conformará de un ancho de arroyo de 6.50 m para dos carriles de 3.25 m, y banquetas de 1.75 m a cada lado, de los cuales 1.00 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento de la infraestructura, mobiliario urbano, señalización, alumbrado público y vegetación, y 0.25 m de guarnición.
  - **B).** Del mismo modo, se deberá atender a lo dispuesto en el Artículo 353 Fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que no se autorizará el uso de la vía pública para "instalar rejas, objetos, aparatos o botes

#### Gaceta Municipal No. 02

# Órgano de Difusión Oficial del

H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

de basura y otros elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito en arroyos y aceras"; en este sentido, no se permitirá la construcción y operación de accesos limitados o controlados. Lo anterior, a fin de garantizar la libre circulación de la ciudadanía, así como de los vehículos que proveen de servicios públicos tales como seguridad, recolección de basura, mantenimiento de alumbrado público e infraestructura, pavimentación, entre otros.

**9.** De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2014, se contempla un derecho por autorización de nomenclatura de la siguiente manera:

NOMENCLATURA	SECCIÓN VIAL (m)	LONGITUD APROXIMADA (m)
Cerrada El Obrajuelito	10.00	234.00

1. Por los 100 primeros metros lineales

9.00 VSMGZ X (63.77)

\$ 573.93

2. Por longitudes excedentes, por cada 10 ml causará y pagará 0.27 VSMGZ

(134.00 ml/10ml)=13.40 ml

(13.40 ml X 2.13 VSMGZ)

**\$ 1,820.12** 

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)

\$ 2,394.05

(DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la Nomenclatura de la calle conformada por el derecho de paso existente y la Fracción 08 que se desprende de la Fracción del predio rústico "La Barranca", fracción del predio "Las Paredes", Rancho Obrajuelito, municipio de Corregidora, Qro., para quedar como: "Cerrada El Obrajuelito".

**SEGUNDO.** El interesado deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el Considerando Octavo del presente acuerdo.

**TERCERO.** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos en los términos que se precisan en el Considerando Noveno dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 23, fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

**CUARTO.** Se autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que elabore el diseño y efectúe la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de

#### Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente acuerdo será casual de revocación sometiéndose a la consideración del Ayuntamiento su resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-**Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Federal Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, Coordinador de Gestión Delegacional, y a los CC. Guillermo Rentería Escalona y María Teresa Guerrero Cano. ..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 7 DE FEBRERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.

------ DOY FE ------

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### **RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza recibir en donación a favor del municipio de Corregidora las superficies de terreno correspondientes a la banqueta de la calle Aristóteles, pertenecientes a la Fracción Segunda y Tercera del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, mismas que cuentan con una sección de 1.50 m, y una longitud total aproximada de 18.178 m, según Constancias de Alineamiento expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 155 y 356 del Código Urbano del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza recibir en donación a favor del municipio de Corregidora las superficies de terreno correspondientes a la banqueta de la calle Aristóteles, pertenecientes a la Fracción Segunda y Tercera del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, mismas que cuentan con una sección de 1.50 m, y una longitud total aproximada de 18.178 m, según Constancias de Alineamiento expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ 138 /2013 y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan a este Municipio de Corregidora, Qro., la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso,



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dicha facultad **a través del cabildo** o con el control y evaluación de éste.

- **3.** Que con base en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas que se han invocado con antelación y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene plena competencia para conocer y pronunciarse sobre cuestiones de Desarrollo Urbano a través de la emisión de Acuerdos que al efecto se emitan sobre el particular, por lo tanto este H. Ayuntamiento se encuentra facultado legalmente para:
  - d). Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo;
  - e). Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción,
  - **f).** Autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
- **4.** De manera particular el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro define a las vialidades públicas como los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, por su parte el artículo 356 del mismo ordenamiento establece la facultad de los Municipios para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
- 5. Que en fecha 26 de noviembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de las CC. Patricia Lucila Guzmán Solís y Nadia Patricia Rodríguez Rivera, mediante el cual informan que están tramitando la asignación del número oficial a las fracciones 2 y 3 del terreno ubicado en Camino a Los Olvera esquina con calle Filosofal (sic), sin número en Los Olvera, argumentando que para poder continuar con sus trámites, requieren realizar la donación a este Municipio de las superficies que corresponden a la banqueta, en razón de que el municipio las construyo sobre su propiedad. Por lo anterior la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica a través del oficio número SAY/DAC/1426/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, el cual fue ingresado bajo el folio no. 3347.
- 6. Que el 18 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3528/2013, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/146/2013, de la cual se desprende lo siguiente:

#### **UBICACIÓN**

**6.1.** La fracción en comento se ubica en la zona sur de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014



#### **ANTECEDENTES**

- **6.2.** Mediante constancia de trámite de escritura no. 83,585 de fecha **04 de septiembre de 2013,** la C. Nadia Rodríguez Rivera comprueba haber adquirido el predio identificado como Fracción Segunda perteneciente al lote de terreno ubicado en Camino a Los Olvera S/N, San José de Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., mediante Contrato de Compraventa celebrado con la señora María Teresa Martínez Perales, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría no. 7 de la ciudad de Querétaro.
- **6.3.** Mediante constancia de trámite de escritura no. 83,587 de fecha **04 de septiembre de 2013**, la C. Patricia Lucila Guzmán Solís comprueba haber adquirido un predio identificado como Fracción Tercera perteneciente al lote de terreno ubicado en Camino a Los Olvera S/N, San José de Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., mediante Contrato de Compraventa celebrado con la señora María Teresa Martínez Perales, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría no. 7 de la ciudad de Querétaro.
- **6.4.** Con fecha **22 de octubre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano expide Constancia de Alineamiento con número de expediente DU/AL/395 a petición de la C. Nadia Rodríguez Rivera, en su calidad de propietaria de la Fracción Segunda del lote de terreno ubicado en Caminos Los Olvera S/N, identificado con clave catastral 060100104004021, mediante la cual se le informa que el predio cuenta con restricción por Alineamiento, debiendo respetar, entre otras, una sección de 1.50 m por banqueta sobre el frente a calle Aristóteles.
- 6.5. Con fecha 28 de octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano expide Constancia de Alineamiento con número de expediente DU/AL/398 a petición de la C. Patricia Lucila Guzmán Solís, en su carácter de propietaria de la Fracción Tercera del lote de terreno ubicado en Camino Los Olvera S/N, identificado con la clave catastral 060100104004028, mediante la cual se le informa que el predio cuenta con restricción por Alineamiento, debiendo respetar, entre otras, un sección de 1.50 m por banqueta, sobre el frente a calle Aristóteles.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **6.6.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha **26 de noviembre de 2013,** las CC. Patricia Lucila Guzmán Solís y Nadia Rodríguez Rivera, propietarias de la Fracción Segunda y Tercera que se segregan del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, manifiestan su anuencia para que se escriture a favor del municipio de Corregidora, Qro., las superficies de terreno correspondientes a la banqueta de la calle Aristóteles, las cuales cuentan con una sección de 1.50 m, y una longitud total aproximada de 18.178m, según Constancias de Alineamiento expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- **6.7.** Mediante oficio número SAY/DAC/1426/2013, recibido en esta Secretaría con fecha **28 de noviembre de 2013**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición de las CC. Patricia Lucila Guzmán Solís y Nadia Rodríguez Rivera, respecto a la donación a favor del municipio de Corregidora, Qro., de las superficies de terreno correspondientes a la banqueta de la calle Aristóteles, mismas forman parte de los predios de su propiedad.

#### **ARGUMENTOS**

- 6.8. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- **7.** En base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**7.2.** "Con base en lo antes expuesto, esta Dependencia considera como técnicamente FACTIBLE recibir en donación a favor del municipio de Corregidora las superficies de terreno correspondientes a la banqueta de la calle Aristóteles, pertenecientes a la Fracción Segunda y Tercera del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, mismas que cuentan con una sección de 1.50 m, y una longitud total aproximada de 18.178 m, según Constancias de Alineamiento expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Cabe resaltar que la banqueta de la vialidad referida ya se encuentra construida, siendo la donación de las mismas una acción fundamental para el trámite del número oficial y demás autorizaciones de ambas fracciones.

Las interesadas deberán respetar la condicionante referida en las Constancias de Alineamiento DU/AL/395 y DU/AL/398, ambas expedidas en el 2013, misma que establece una restricción por construcción de 4.00 m para ambas fracciones, a partir de límite de la banqueta hacia el interior del predio. Lo anterior, con base en el Contrato de Servidumbre de Paso y Legal de Acueducto, celebrado por la Comisión Estatal de Aguas y la C. María Teresa Martínez Perales de Dávila con fecha 07 de abril de 2013."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza recibir en donación a favor del municipio de Corregidora las superficies de terreno correspondientes a la banqueta de la calle Aristóteles, pertenecientes a la Fracción Segunda y Tercera del predio ubicado en Camino a Los Olvera S/N, mismas que cuentan con una sección de 1.50 m, y una longitud total aproximada de 18.178 m, según Constancias de Alineamiento expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, para lo cual los gastos de escrituración serán a cargo de este Municipio.

**SEGUNDO.** En base en el Contrato de Servidumbre de Paso y Legal de Acueducto, celebrado por la Comisión Estatal de Aguas y la C. María Teresa Martínez Perales de Dávila con fecha 07 de abril de 2013, las interesadas deberán respetar la condicionante referida en las Constancias de Alineamiento DU/AL/395 y DU/AL/398, expedidas en el 2013, en las que se establece una restricción por construcción de 4.00 m para ambas fracciones, a partir de límite de la banqueta hacia el interior del predio.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que en coordinación con las interesadas se lleve a cabo la Donación a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El incumplimiento por parte de las interesadas a cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente acuerdo será casual de revocación sometiéndose a la consideración del Ayuntamiento su resolución.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, y a las CC. Patricia Lucila Guzmán Solís y Nadia Patricia Rodríguez Rivera.

\_\_\_\_\_\_

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

#### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de los bienes inmuebles identificados con clave catastral 060100115072003 y 060100115072004, propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétagro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de los bienes inmuebles identificados con clave catastral 060100115072003 060100115072004, propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera, y:

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

- **3.** Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
- **4.** Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

"Articulo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes: I.El Ayuntamiento;... "

- **5.** Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.
- **6.** Que en fecha 25 de febrero de 2013 el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo aprobó el "Acuerdo por medio del cual se autoriza la permuta por 302.89 m2 de dos predios propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera (204.23 m² que conservaba del predio original, más 98.66m² de la fracción del predio permutado consignado en el Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2008), por una superficie de 302.89m² de un predio propiedad municipal ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P 1/2 Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro".
- **7.** El 22 de octubre de 2013, se aprobó en Sesión de Cabildo el "Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento (EQ) a Comercial y de Servicios (CS) para una fracción perteneciente a la Parcela 48 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,054.60 m2., Municipio de Corregidora, Qro".
- **8.** Que con fecha 22 de enero de 2014 se recibió el oficio signado por el **C. Lorenzo Rangel Olvera** solicitando la condonación del Impuesto Predial correspondiente al año 2014, ya que para dar cumplimiento al Acuerdo que antecede en su punto **SEGUNDO** de los resolutivos, es necesario se presente la constancia de no adeudo del impuesto predial.

"SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los <u>Considerandos 5.2. incisos del a) al 1)</u> del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría del Ayuntamiento".

**9.** En este sentido y derivado del Historial es necesario precisar que dicha permuta enunciada en el considerando 6, estará sujeta al Régimen de Dominio Público, por lo que estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes inmuebles identificados con clave catastral **060100115072003 y 060100115072004, propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera.** 

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**10.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la condonación del Impuesto Predial de los bienes inmuebles identificados con clave catastral 060100115072003 y 060100115072004, propiedad del C. Lorenzo Rangel Olvera.

**SEGUNDO.-**. Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, y se expida la Constancia de No Adeudo, correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-**. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaria de Administración, al **C. Lorenzo Rangel Olvera**, a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado..."

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).------

-----DOY FE ------

A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

### Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con clave catastral 060102801040999, propiedad del C. Enrique Ortiz Lozano, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaqro;1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con clave catastral 060102801040999, propiedad del C. Enrique Ortiz Lozano, y:** 

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
- **4.** Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

## Gaceta Municipal No. 02

# Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

"Articulo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes:

- II. El Ayuntamiento;... "
- **5.** Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.
- **6.** Que con fecha 30 de enero de 2013, se firmo el convenio de Donación entre el Municipio de Corregidora y el **C. Enrique Ortiz Lozano**, instrumento por el cual este última dona a favor del Municipio de Corregidora la fracción quinta con una superficie de 823.65 m2 correspondiente a la vialidad privada que da acceso y salida a la "Privada Tabachines".
- **7.** Con fecha 13 de diciembre del año 2013, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el Memorando No. SEGOB/312/2013, signado por el Lic. Sergio A. Amaya Castañeda, en su carácter de Director de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, documento por el cual solicita al H. Ayuntamiento dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio de Donación supra citado, que a la letra dice.
- "QUINTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir y realizar los trámites de escrituración, así como cubrir el pago del impuesto predial, impuestos y derechos de escrituración y cumplir con las obligaciones de pago de derechos e impuestos correspondientes que deriven de la donación realizada a título gratuito.
- **8.** Sobre esta tesitura es necesario precisar que dicha donación estará sujeta al Régimen de Dominio Público, por lo que estará exentó del pago del Impuesto Predial el bien inmueble identificado con clave catastral **060102801040999**.
- **9.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con clave catastral 060102801040999, propiedad del C. Enrique Ortiz Lozano, que se registre hasta el 2014.

**SEGUNDO.-**. Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, y se expida la constancia de no adeudo, correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez ejecutado el acuerdo primero, realice las acciones tendientes a la Escrituración e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del bien descrito en el considerando 7 y 8 del presente instrumento.

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**CUARTO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el alta en cuentas de activo fijo, en el rubro de bienes inmuebles el inmueble señalado en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-**. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaria de Administración, al **C. Enrique Ortiz Lozano**, a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado..."

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 08 (OCHO) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).------

------DOY FE ------

### A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las obras de urbanización del

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Fraccionamiento de tipo habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda, en su Sección Bellavista", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 46,063.186 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 17 fracción XXI, 114 al 118, 148 al 143 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda, en su Sección Bellavista", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 46,063.186 m², cuyo procedimiento administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número <b>DAC/CAI/090/2013** y;

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1,13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los Ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- **3.** Con base en esta normatividad el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resulta plenamente competente para **autorizar**, **controlar** y **vigilar** el **uso** del **suelo**; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
- **4.** Que el artículo Sexto Transitorio del actual Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las *solicitudes de autorización de desarrollos*, que se encuentren *en trámite* al entrar en vigor el dicho ordenamiento, deberán ajustarse a las disposiciones del "Código Urbano para el Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 6 de agosto de 1992.
- **5.** En este sentido el actual Código Urbano define en su artículo 184 que la autorización para la construcción de un fraccionamiento es el *proceso* mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes, y en correlación a este concepto, el artículo 186 del mismo ordenamiento establece que *el procedimiento de autorización* de



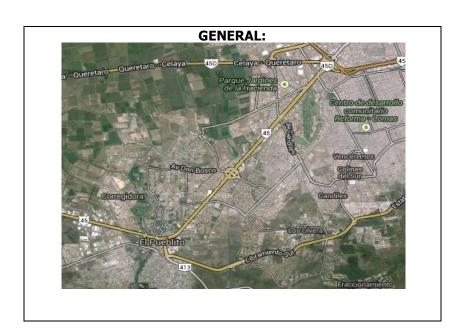
### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

fraccionamientos se conforma de etapas que se otorgarán de forma sucesiva a la conclusión de cada una de éstas. Tales etapas inician con el Dictamen de Uso de Suelo y concluyen con la Autorización Definitiva y la Entrega de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento. Por lo tanto si el procedimiento de un fraccionamiento tuvo inicio durante la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro, luego entonces, todas y cada una de sus etapas deberán ser autorizadas conforme a dicho ordenamiento, dado que las diversas etapas forman en su conjunto la unidad del procedimiento de autorización de un fraccionamiento.

- 6. Que con fecha 17 de julio del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C.P. JOSÉ JUAN SARABIA GONZÁLEZ, Representante Legal de "INMOBILIARIA PROBAJÍO, S.A. de C.V.", para obtener la autorización definitiva y la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda, en su Sección Bellavista", por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio Número SAY/DAC/1041/2013, de fecha 24 de julio de 2013, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
- 7. Que el 16 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/3382/2013, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/140/2013, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda" en su Sección Bellavista, opinión de la cual se desprende lo siguiente:

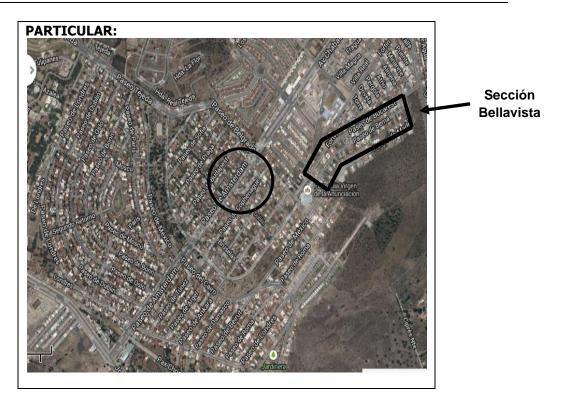
### **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**





### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014



#### **ANTECEDENTES:**

- **7.1.** Mediante escrito de fecha **17 de Julio de 2013**, el C.P. José Juan Sarabia González en su carácter de apoderado legal de la empresa "INMOBILIARIA PRO BAJÍO", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega Recepción de las obras de urbanización a este Municipio del Fraccionamiento "Residencial Tejeda" en su Sección Bellavista.
- 7.2. Mediante Escritura Pública No. 2,437 de fecha 29 de Abril de 1972, pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Maldonado, Notario Público Titular No. 6 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hizo constar la constitución de la sociedad anónima denominada "INMOBILIARIA PRO-BAJÍO", S.A., inscrito en el Registro Publico Bajo el Número 470, del Tomo Núm. XXXI, de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, Guanajuato, de fecha 26 de Mayo de 1972.
- 7.3. Mediante Escritura Pública No. 2,095 de fecha 15 de Diciembre de 1978, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 14, de la ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar el Contrato de Compraventa otorgado por los C.C. Arturo, Ma. Guadalupe, José Antonio Héctor, Guillermo y Eduardo todos de apellidos Nieto Almeida, a favor de "INMOBILIARIA PRO BAJÍO", S.A. DE C.V., respecto del predio rustico llamado Tejeda, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 135-30-66.70 hectáreas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida número 246, Tomo IV, del Libro 88 –A-, de la Sección Primera, de fecha 21 de Enero de 1979.
- 7.4. Mediante Escritura Pública No. 940 de fecha 21 de Junio de 1979, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito, de la Notaria Numero 19 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la Protocolización de la Autorización para efectuar el Fraccionamiento denominado "Residencial"



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**Tejeda"**, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., otorgado por el Estado de Querétaro, a favor de la sociedad anónima "INMOBILIARIA PRO-BAJÍO", S.A., así como la **Transmisión de Áreas de Donación a favor del Gobierno del Estado de Querétaro y del Municipio de Corregidora, Qro.**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo las Partidas números 32, 33 y 34 Tomo XIV, del Libro 88-A, de la Sección Primera, de fecha 27 de Agosto de 1979.

- 7.5. Mediante Escritura Pública No. 941 de fecha 22 de Junio de 1979, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 19 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la Autorización para efectuar legalmente la Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda", otorgada por el Estado de Querétaro, a favor de la Inmobiliaria Pro Bajío, S.A. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 35 de fecha 27 de Agosto de 1979.
- 7.6. Mediante Escritura Pública No. 3,851 de fecha 31 de Mayo de 1983, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ledesma España, Notario Público Titular No. 38 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hizo constar la transformación de la sociedad anónima "INMOBILIARIA PRO-BAJÍO", S.A., para convertirse en sociedad anónima de capital variable, a cuyo efecto compareció el señor Héctor Nieto Almeida, en su carácter de Apoderado General de la negociación; inscrita en el Registro Publico Bajo el Número 1298 Folios 245 F, del Tomo Núm. XXXIX, del Volumen de la Sección Primera de Comercio del Municipio de Celaya, Guanajuato, con fecha del 2 de Septiembre de 1983.
- 7.7. Mediante Escritura Pública No. 2,281 de fecha 5 de Marzo de 1984, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaria Numero 19 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se formalizó la Constitución de Asociación de Colonos de Residencial Tejeda de Querétaro, A.C.; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida Número 17 del Libro 2 de la Sección Quinta de fecha 28 de Agosto de 1984.
- 7.8. Mediante Escritura Pública No. 5,775 de fecha 28 de Enero de 1987, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 14 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la Protocolización del Acuerdo dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de Abril de 1986, concediendo Autorización para la reubicación del Canal de Aguas Pluviales, así como la Relotificación de la Sección Valle del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ubicado en el Municipio de Villa Corregidora, Qro., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.9. Mediante Escritura Pública No. 5,760 de fecha 24 de Mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Cruz Munguía, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaría Numero 22 del Distrito Judicial de Querétaro, Qro., y de la cual es Notario Público Titular el Lic. Jorge García Ramírez, compareció el Arquitecto Miguel Sotelo Sánchez en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de Residencial Tejeda A.C.", solicitando se protocolice el acta de Asamblea General Ordinaria de Colonos de dicha Asociación de fecha 4 de Diciembre de 1992; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida Número 281 del Libro 6º de la Sección Quinta 5ª, de fecha 21 de Julio de 1993.



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- 7.10. Mediante Escritura Pública No. 4,800 de fecha 24 de Agosto de 1995, pasada ante la fe del Lic. Salvador Almeida Álvarez, Notario Público Titular No. 18 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "INMOBILIARIA PRO BAJÍO", S.A. DE C.V., que solicitó el C.P. Fernando Flores Martínez, en su carácter de Comisionado para ocurrir ante Notario Público; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Celaya Guanajuato, bajo el No. 0363 del Tomo No. 005 del Libro 1 (uno), de fecha 05 de Septiembre de 1995.
- 7.11. Con fecha 09 de Agosto de 1996, la Comisión Nacional del Agua, emitió el Titulo de Concesión Número 4QRO100856/12HMGE94 a favor de "INMOBILIARIA PRO-BAJÍO", S.A. DE C.V., para explotar, usar o aprovechar aguas Nacionales del subsuelo por un volumen de 1'099,222.00 metros cúbicos anuales.
- 7.12. Mediante Escritura Pública No. 12,879 de fecha 25 de Abril de 1997, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 20, se hizo constar la Protocolización de la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 20 de Enero de 1997, en la que entre otros puntos se acordó otorgar Autorización a INMOBILIARIA PRO BAJÍO, S.A. DE C.V., para la Relotificación de las Secciones "Mirador", "Panorama" y "Bellavista", que se ubican dentro del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", Municipio de corregidora, Qro.; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 51382/1 de fecha 02 de Junio de 1997.
- 7.13. Mediante Escritura Pública No. 13,817 de fecha 26 de Mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaria Numero 20 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 51382/6 de fecha 04 de Junio de 1998, comparecieron los señores Héctor Nieto Almeida y Ma. Guadalupe Nieto de Septién, en su carácter de Apoderados de la persona moral denominada "INMOBILIARIA PRO-BAJÍO", S.A. DE C.V., para la Protocolización de los siguientes documentos:
  - Oficio número 00314 de fecha 12 de Febrero de 1998, suscrito por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Púbicas y Ecológica del Estado de Querétaro; que informa sobre vigencia de Acuerdos.
  - Oficio número MCQ.272/98 de fecha 28 de Abril de 1998, suscrito por la Dra. Blanca Pérez Buenrostro, Presidenta Municipal de Corregidora, Qro.; sobre vigencia de Autorización de Venta Provisional de Lotes.
  - Oficio número MCQ.288/98 de fecha 7 de Mayo de 1998, suscrito por la Dra. Blanca Pérez Buenrostro, Presidenta Municipal de Corregidora, Qro.; sobre complemento del Oficio MCO.272/98.
- **7.14.** Mediante **Escritura Pública No. 15,819** de fecha **27 de Septiembre de 2000**, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaria Numero 20, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real número 102339/1 de fecha 31 de Octubre de 2000, se hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:
  - Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 25 de Febrero del año 2000 dos mil, mediante el cual se concede la Relotificación del Fraccionamiento Residencial Tejeda en sus Secciones Mirador, Panorama y Bellavista.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- Oficio Número 006151 de fecha 15 de Septiembre del año 2000 dos mil, suscrito por el C. Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, quien en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emite el Dictamen Técnico en el que hace constar que el proyecto de Relotificación, cumple con todos los requisitos que marca la Ley.
- Oficio Número SAY/278/2000, de fecha 20 de Septiembre del año dos mil, suscrito por el C. Lic. Mario Pérez Gutiérrez, quien en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., certifica que se recibe el Oficio Número N.T.15176 SEC-1610/2000 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, el cual se toma como base para el Acuerdo expedido por ese Ayuntamiento y como parte integral del expediente relacionado del Acuerdo de 25 de Febrero del año 2000 dos mil.
- 7.15. Mediante Escritura Pública No. 18,424 de fecha 16 de Junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 20, de la que es Titular el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, se hizo constar el Contrato de Donación, que celebró de una parte INMOBILIARIA PRO BAJÍO, S.A. DE C.V. y de otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., pendiente de inscripción ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- **7.16.** Con fecha **11 de Julio de 2003**, la Comisión Estatal de Aguas, celebró Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago de los derechos de infraestructura del Fraccionamiento Residencial Tejeda, en cual la cláusula Segunda en su inciso d), señala: "...La Sección Bellavista: consta de un total de 183 lotes, de los cuales tiene cubiertos 120 lotes, por lo que deberá de tramitar su factibilidad para 63 lotes faltantes...".
- 7.17. Mediante Acta de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Tejeda, de fecha 1º de Diciembre de 2003, la Comisión Estatal de Aguas recibió la infraestructura de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.
- **7.18.** Las superficies del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda", en su Sección Bellavista quedaron conformadas de la siguiente manera:

	SECCIÓ	N BELLAVISTA	
MANZANA	No. DE LOTES	USO DE SUELO	SUPERFICIE VENDIBLE
39	1 al 19	hab	4,931.976
61	1 al 45	hab	10,071.360
61	46 al 48	Mixto	962.800
61	49 al 83	hab	10,071.360
62	1 al 49	hab	11,136.630
62	50 y 51	Mixto	514.990
63	4 al 35	hab	7,504.990
63	1 al 3	Mixto	853.170
Total	de Lotes 181		46,063.186

**7.19.** Mediante **Escritura Pública No. 8,549** de fecha **22 de Junio de 2005**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito a la Notaria Publica Número 32, de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es Notario Público Titular la Lic. Virginia Ortiz Arana, se hizo constar la **Protocolización de los Acuerdos del H.** 



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., de fechas 15 de Abril del 2003, 13 de Agosto de 2004 y 27 de Abril del 2005 relativo a la Relotificación de las manzanas 57 y 64, así como la reestructuración de las áreas de donación otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro., referente al Fraccionamiento denominado "Residencial Tejeda"; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 7.20. Mediante oficio número VE/1529/2005, de fecha 25 de Noviembre de 2005, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 23 viviendas para concluir la Sección Bellavista, en un desarrollo habitacional que denominan "Residencial Tejeda", en el Casco de la Ex Hda. Tejeda del Municipio de Corregidora Qro.
- 7.21. Mediante Instrumento No. 3,491 de fecha 18 de Octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Cueva Arias, Notario Titular de la Notaria Número 45 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorgó la empresa denominada "INMOBILIARIA PRO BAJÍO", S.A. DE C.V., representada en este acto por el Lic. Guillermo Nieto Almeida, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, a favor del señor José Juan Sarabia González; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.22. Mediante Escritura Pública No. 61,392 de fecha 1 de Junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Numero 5, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación de Colonos de Residencial Tejeda de Querétaro, A.C.", celebrada el día 27 de Abril del 2012; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.23. Con el Oficio No. SSPM/472/2012 de fecha 5 de Junio de 2012, el C. Noé Saldaña Sánchez entonces Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora, Qro., informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, que de acuerdo a la inspección técnica de los trabajos del Fraccionamiento Tejeda Hábitat, Sección Bellavista que incluyen las calles de: Paseo Bucarest, Berna, Madrid y Roma, el desarrollador ya cubrió los trabajos pendientes respecto a lo que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 7.24. Con fecha 12 de Septiembre de 2012, se realizó la inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la empresa "INMOBILIARIA PRO BAJÍO", S.A. DE C.V., y con la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de Residencial Tejeda de Querétaro", levantándose Acta de Supervisión para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio "Residencial Tejeda" en su Sección Bellavista, en la cual quedó asentado que no existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución, se procede a la Entrega Recepción del Fraccionamiento que nos ocupa.
- 7.25. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/366/2013 de fecha 7 de Febrero de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Municipio de Corregidora, Qro., verificó en la inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a dicha Secretaría, un avance del 100% respecto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", en su Sección Bellavista.



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **7.26.** Con fecha del **24 de Septiembre de 2013**, se realizó la inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios en Coordinación con la empresa "INMOBILIARIA PRO BAJÍO", S.A. DE C.V.", de la que se levanto Acta de Supervisión para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio "Residencial Tejeda" en su Sección Bellavista, en la cual se verificó que las Obras de Urbanización del Fraccionamiento se encuentran en condiciones similares a las que se verificaron en el Acta de Supervisión General de fecha 12 de Septiembre de 2012.
- **8.** Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

"Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO la Autorización Definitiva y Entrega — Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "RESIDENCIAL TEJEDA" en su Sección Bellavista, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 46,063.186 m²."

- **9.** Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, el promotor y/o desarrollador queda condicionado a cumplir con lo siguiente:
  - a) El promotor deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$370,309.64 (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizaran el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
- 10. Conforme al artículo 118 del Código Urbano aplicable al presente asunto, una vez otorgada la autorización definitiva y recibidas las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, este H. Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, y por su parte, el organismo operador de los servicios de agua potable y la Comisión Federal de Electricidad, se harán cargo de la operación de los servicios que a cada una de estas dependencias corresponden.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional Medio denominado "Residencial Tejeda, en su Sección Bellavista", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 46,063.186 m².

**SEGUNDO.-** El promovente deberá dar cumplimiento a la obligación establecida en el **Inciso a)** del **Considerando Noveno** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de

## Gaceta Municipal No. 02

# Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

dicho cumplimiento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría del Ayuntamiento, para lo cual contará con un plazo de 15 días.

**TERCERO.-** Ante la falta en el cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente Acuerdo por parte del promotor y/o desarrollador, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 152 del Código Urbano aplicable, el presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador, por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en dos diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para lo cual deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio una copia simple de las referidas publicaciones.

**SEGUNDO.-** Asimismo el presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del interesado, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente autorización para realizar el pago correspondiente a dicha publicación, tal y como lo dispone el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y a la Empresa "INMOBILIARIA PROBAJÍO, S.A. de C.V." por conducto de su representante legal o autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 23 DE ENERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

"ACCIÓN DE TODOS"

ATENTAMENTE

## LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el Expediente DAC/CAI/131/2013, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

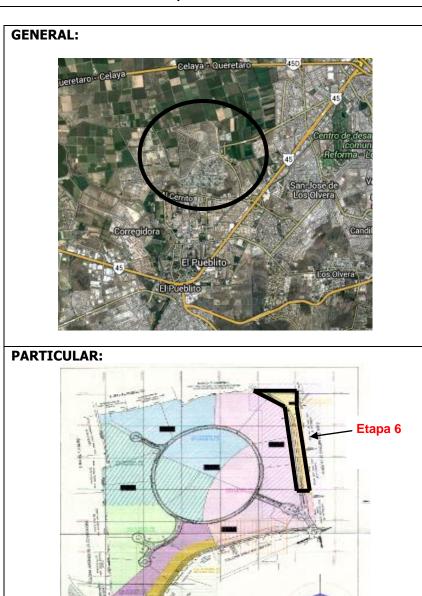
- Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.
- **3.** Que los artículos 136 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señalan que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda, señalándose que para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos, y los cuales se clasifican en Habitacionales tipo Campestre, Residencial, Medio, Popular, Comerciales, Industrial y Mixto.
- **4.** Que con fecha 12 de noviembre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la C. Leticia Esponda Nieto, apoderada Legal de "COMERCIAL ODER, S.A. de C.V.", para obtener Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Puerta Real en su etapa 6 ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento través del oficio Número SAY/DAC/1390/2013 solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio.
- 5. Con fecha 06 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/3509/2013, expedido por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

### 5.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014



### **ANTECEDENTES:**

- **5.2** Mediante escrito de fecha **5 de Noviembre de 2013**, la Arq. Leticia Esponda Nieto en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real".
- 5.3 Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha 26 de Octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el Folio mercantil 135704 de fecha 22 de Octubre de 1990.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- **5.4** Mediante oficio No. **SEDUR/133/2003** Expediente **USM-219/03** de fecha **2 de septiembre de 2003**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 529 Lotes Habitacionales y Mixtos.
- 5.5 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Real".
- **5.6** Mediante **Escritura Pública No. 83,145**, de fecha **2 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S.A. de C.V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio real 160198/3 de fecha 19 de Abril de 2005.
- **5.7** Mediante **Escritura Pública número 17,374** de fecha **29** de julio de **2005**, expedida por la Notaría Pública número 21 de esta ciudad, se **protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.
- **5.8** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 de octubre de 2005**, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabiencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V.
- 5.9 Mediante Escritura Pública No. 21,265 de fecha 15 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de Noviembre de 2005, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de Enero de 2008.
- 5.10 Mediante Escritura Pública número 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **5.11** Mediante oficio No. **SEDESU 275/2006** expediente **USM-219/03** de fecha **21 de febrero de 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la **modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.
- **5.12** Mediante **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **27 de Marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².
- 5.13 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².
- **5.14** Las superficies que componen a la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 6									
LOTES	USO	MANZANA	SUPERFICIE						
43	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3	23,787.77						
VIALIDADES			14,250.72						
TOTAL	43 LOTES		38,038.49						

Mediante Escritura Pública No. 92,574 de fecha 8 de Diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria número 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "COMERCIAL ODER", S.A DE C.V., la causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "GRUPO COMERCIAL DE MÉXICO", S.A. DE C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002. 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, de Acuerdo (Relotificación) protocolización en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de Abril de 2009.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- 5.16 Mediante Escritura Pública No. 103,286 de fecha 14 de Agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 8 de este Distrito Judicial, comparece: la sociedad mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Lic. Carlos Esponda Morales quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es otorgar un Poder General Amplísimo a favor de Leticia Esponda Nieto; pendiente de inscripción.
- 5.17 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real", respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie de 38,038.49 m²., Municipio de Corregidora, Qro.
- **5.18** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso f) y g) del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
  - A) Recibo de pago No. G-8802 de fecha 8 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$139,459.00 (Ciento treinta nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
  - B) Recibo de pago No. G-8803 de fecha 8 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$292,019.00 (Doscientos noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia de Fraccionar, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de la Afianzadora Insurgentes con Número 2562-10402-6 por un importe de \$7'128,382.36 (Siete millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2594/2013 de fecha 10 de Septiembre de 2013.

### 6. OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio Residencial denominado "Puerta Real" en la Etapa 6**, con una superficie de 38,038.49 m², respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

**6.1.** Dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 5.2 inciso d) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **31 de** 



## Órgano de Difusión Oficial del

H. Ayuntamiento 02 de Febrero de 2014

**Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con una superficie total de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.

**6.2.** Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización;

#### **Impuestos por Superficie Vendible Habitacional**

\$ 146,009.33

25% por Impuesto Adicional

36,502.33

\$182,511.67

(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)

- **6.3.** De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- **6.4.** En alcance a las condicionantes señaladas en el Oficio Número SEDESU/SSMA/0036/2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el promotor deberá de presentar el oficio que emita dicha dependencia en el que certifique que se ha venido dando el cumplimiento a lo señalado en el oficio en comento.
- **6.5.** La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
- **7.** Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "PUERTA REAL" EN SU ETAPA 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos **6.1**, **6.3**, **y 6.4** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando 6.2 para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO**. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese a costa del promovente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales; a la C. Leticia Esponda Nieto, Apoderada de la empresa denominada "Comercializadora Oder", S. A. de C. V., y/o a su autorizado el Ing. José Cruz Morales Malagón. ..."

------



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

ITRÉS) 
A QUE

### A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 (ocho) de Noviembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque" en su Segunda Etapa, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora – Huimilpan 441, km. 3.6 en el Municipio de Corregidora, con superficie de 80,157.139 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 15 fracción XVII y 43, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque" en su Segunda Etapa, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora — Huimilpan 441, km. 3.6 en el Municipio de Corregidora, con superficie de 80,157.139 m², radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/114/2013.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- **2.** Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- **4.** Que mediante escrito de fecha **11 de septiembre de 2013**, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, en su carácter de Represente Legal de "INMOBILIARIA SUCOT, S.A. de C.V.", solicitó **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa, Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque", Municipio de Corregidora, Qro.**
- **5.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/127/2013, expedida por la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque" en su Segunda Etapa, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:** 
  - 5.1. Mediante escrito de fecha 11 de Septiembre de 2013, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, en su carácter de Apoderado Legal de la "INMOBILIARIA SUCOT, S.A. DE C.V., solicitó el Permiso Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque" en su Segunda Etapa, Municipio de Corregidora, Qro.
  - **5.2.** La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitió el **Plano de Deslinde Catastral con No. de Folio DQ 2003-210** de fecha del **22 de Julio del 2004**, del cual se desprenden tres polígonos que forman una superficie total de 345,054.961 m², sin embargo se observó que en el citado Deslinde las superficies derivadas de las restricciones por los gasoductos que atraviesan el polígono original de todo el Fraccionamiento, no fueron contempladas dentro de este.
  - **5.3.** Mediante **Acuerdo de Cabildo** de fecha **10 de Junio de 2005**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización , Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque".
  - 5.4. Mediante Escritura Pública No. 10,933 de fecha 10 de Febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Publica número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Notario Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, hizo constar que el Sr. Moisés Mondlak Maya, en su carácter de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA SUCOT", S.A. DE C.V., otorgó poder especial a favor del Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain; pendiente de inscripción



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.

- **5.5.** Mediante **Acuerdo de Cabildo de 06 de febrero del 2007** se emitió la autorización de la Relotificación de la primera Etapa del Fraccionamiento Real del Bosque. Mismo que se desarrollara en tres etapas.
- **5.6.** Mediante **Acuerdo de Cabildo del 16 de julio del 2009** se emitió la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", ubicado en carretera Huimilpan km. 3.
- **5.7.** La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitió el **Plano de Deslinde Catastral con No. de Folio DT 2007-180** de fecha del **17 de Mayo del 2010**, en el cual se desprende la superficie correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento de 110,631.56m², ya que a la fecha del Deslinde esta Etapa se encontraba ya autorizada, quedando levantadas únicamente la segunda y tercera etapa junto con las dos restricciones por las instalaciones de PEMEX, quedando una superficie total de 248,148.90m², superficie a la que se debe sumar la correspondiente a la autorizada para la primer etapa del Fraccionamiento por 110,631.56m², por lo que la superficie total real de conformidad a lo autorizado y al último Deslinde Catastral del Fraccionamiento es de **358,780.46m²**.
- **5.8.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/0117/2012** de fecha del **9 de Enero del 2012**, esta Secretaría emitió la aclaración de ajuste de medidas del Fraccionamiento Real del Bosque para una superficie total de 358,780.46m², debido a la variación de superficies referidas en los considerandos 2 y 7 del presente.
- **5.9.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/237/2012** de fecha **23 de Enero del 2012**, esta Secretaría emitió la Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional de 1,793 viviendas como máximo, con una superficie de 358,780.46m².
- **5.10.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/706/2012** de fecha **2 de marzo del 2012** esta Secretaría, emitió Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Real del Bosque con una superficie de 358,780.46m², debido a la variación de superficies.
- **5.11.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 de Noviembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con una superficie total de 358,780.460 m².
- **5.12.** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1410/2013** de fecha **20 de Mayo de 2013**, esta Secretaría emitió la Autorización de Relotificación del Lote 2 de la Manzana I del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- 5.13. Mediante Oficio número VE/1643/2013, de fecha 04 de Julio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 480 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Real del Bosque", ubicado en la Fracción del predio San Francisco, Rancho La Flor del Municipio de Corregidora, Oro.
- **5.14.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2207/2013** de fecha **31 de Julio de 2013**, esta Secretaría le indicó al promovente que la Segunda Etapa del Fraccionamiento en cuestión, presenta un avance de las Obras de Urbanización del 77.14%.
- 5.15. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2329/2013 de fecha 08 de Agosto de 2013, esta Secretaría le indicó al promovente que en alcance al Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2207/2013 de fecha 31 de Julio de 2013, tendrá que depositar una fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$2′907,284.14 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)., y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Real del Bosque" no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.
- 5.16. Mediante Escritura Pública No. 18,251 de fecha 26 de Agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública número 30 de esta Demarcación Notaria, hizo constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo del Municipio de corregidora, Estado de Querétaro del fecha 16 de Noviembre de 2012, relativo a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque" y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441, kilometro 3.6, así como la transmisión a título gratuito favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 26,889.973 m² por concepto de vialidades y una superficie de 22,589.853 m² por concepto de donación; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- **5.17.** Mediante Oficio No. **SSPYTM/199/2013** de fecha **26 de Septiembre de 2013**, la Secretaría de Seguridad Publica y Transito Municipal emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial**.
- 5.18. Con escrito de fecha 07 de Octubre de 2013, el Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain en su carácter de Apoderado Legal de "INMOBILIARIA SUCOT", S.A. DE C.V., ingresó a esta Secretaría la póliza de finanza No. 000967AL0013 en original, con lugar y fecha de expedición San Luis Potosí, S.L.P., 8 de Agosto de 2013, por un monto de 2'907,284.14 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)., la cual garantiza la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Real del Bosque" en su Segunda Etapa y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la etapa en comento no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

"...Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Real del Bosque" en su Segunda Etapa**, con una superficie de 80,157.139 m², ubicado en Carretera Estatal Corregidora – Huimilpan 441 km 3.6, Municipio de Corregidora, Qro. ..."

- **7.** El promotor y/o desarrollador queda condicionado a los siguientes cumplimientos:
  - a) Deberá dar seguimiento y cumplimiento a los Resolutivos Sexto, Séptimo, Noveno, del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **16 de Noviembre de 2012**, relativo a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial [sic.] denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 m².
  - b) Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

### **Impuestos por Superficie Vendible Habitacional**

\$ 213,694.12 25% por Impuesto Adicional \$ 53,423.53 **Total** \$ **267,117.65** 

(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 65/100 M.N.)

c) De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos...

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" EN SU SEGUNDA ETAPA**, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora — Huimilpan 441, km. 3.6 en el Municipio de Corregidora, con superficie de 80,157.139 m².

### Gaceta Municipal No. 02

# Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el **Considerando 7 incisos a). b). y c).** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO**. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente por dos ocasiones consecutivas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de seis días naturales entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento legal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, en su carácter de Apoderado Legal de la "INMOBILIARIA SUCOT, S.A. DE C.V. ..."

------ DOY FE ------

**ATENTAMENTE** 



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

### "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

**El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### **"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184, 196, 198 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/143/2013 y;

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan al Municipio de Corregidora, Qro., la **facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano** de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dichas facultades **a través del cabildo** o con el control y evaluación de éste.

- **3.** Que con base en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas invocadas con antelación y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., tiene plena competencia para conocer y resolver cuestiones de Desarrollo Urbano a través de la emisión de Acuerdos de Cabildo que al efecto se emitan sobre el particular, como lo es:
  - a). Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo;
  - **b).** Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, y
  - **c).** Autorizar y vigilar el desarrollo de **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.
- **4.** Que el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que se podrá obtener Autorización Provisional para la venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Que la licencia para ejecución de obras de urbanización, se encuentre protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
  - II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización;
  - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
  - IV. Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.
- **5.** Que en términos del artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro es facultad de los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
- 6. Que con fecha 3 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, Representante Legal de la Empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V., para obtener la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo Habitacional Popular "La Vida, en su Etapa Uno, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie total de 407,258.282 m², por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio la Opinión Técnica correspondiente a través del oficio Número SAY/DAC/1455/2013, de fecha 6 de diciembre de 2013, el cual fue ingresado bajo el folio no. 3489.
- 7. Que con fecha 28 de enero de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/258/2014, mediante el cual, la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/7/2014, de la cual se desprende lo siguiente:



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

### **DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 02 999 999
SUPERFICIE M2:	407,258.282 m²

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:





### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

n	2	d	o 1	F	ام	h	r	0	r	_	Ч	۵	7	n	1	4
	_	u	_	_		u		_		LJ.	u	_	_	ш		-

#### **ANTECEDENTES:**

- 7.1 Mediante escrito de fecha 4 de Junio de 2013, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" en su Etapa 1, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.2 Mediante Instrumento No. 7,501 de fecha 10 de Diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Folio No. 36 de fecha 10 de Agosto de 2001.
- 7.3 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Noviembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana con fines de Desarrollo Residencial Campestre, con densidad de población de 16 hab/ha, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 7.4 Mediante la Escritura Pública No. 14,400 de fecha 31 de Agosto de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación, compareció la Señora Blanca Fernández Fernández en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea del Señor Faro González Juaristi; con la finalidad de realizar la protocolización parcial de inventario y formalizar la aplicación parcial de bienes, del cual se reconoce entre otros el inmueble identificado como la Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45, Kilometro 11 +000, en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 52-65-66 Ha., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 7.5 Mediante Oficio No. DDU/DPDU/1138/2011, expediente SP-154/11 de fecha 16 de Diciembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la Subdivisión de Predios, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y Fracción Segunda de 406,565.979 m².
- 7.6 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m².

# Gaceta Municipal No. 02 Órgano de Difusión Oficial de

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- 7.7 Mediante Escritura Pública No. 15,327 de fecha 27 de Febrero de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, compareció la Sra. Blanca Fernández Fernández, como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, como parte compradora, quienes manifiestan que comparecen a formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS Y CON RESERVA DE DOMINIO, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la división de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.
- 7.8 La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P0299/2012 de fecha 20 de Marzo de 2012, informó a la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya, Gto., del Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.9 Mediante Escritura Pública No. 1,206 de fecha 18 de Junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Humberto Ortega Jiménez, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 56 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar que el Sr. Luis Fernando Camarena Ávila en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., otorgó PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NO DELEGABLE a favor del Señor Carlos Alberto Cerda Ayala; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 7.10 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la causahabiencia a favor de "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., respeto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal numero 45, Kilometro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 metros cuadrados.
- 7.11 Mediante Oficio No. SG/DMPC/062/2012 de fecha 21 de Noviembre de 2012, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.
- 7.12 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0456/2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "El Romeral", con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilometro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- 7.13 Con fecha del 04 de Marzo de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m².
- 7.14 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013 expediente USM-311/12 de fecha 24 de Abril de 2013, se autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 7.15 Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1169/2013 de fecha 25 de Abril de 2013, se autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS, y que pretende desarrollar en el Predio identificado como la Fracción 2 de la subdivisión de una Fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- **7.16** Las superficies que componen al Fraccionamiento que se pretende denominar **LA VIDA** se desglosan de la siguiente manera:

	RESUMEN GENERAL									
CON	<b>СЕРТО</b>	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE	%					
SUPERFICIE	HABITACIONAL	1,848	7	316,595.750	77.738					
VENDIBLE	COMERCIAL	-	4	4,506.978	1.107					
SUPERFICIE EQUIPAMIENT		-	4	41,361.764	10.156					
DONACIÓN	área verde	-	2	973.210	0.239					
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA		-	2	3,091.860	0.759					
VIAI	IDADES	-	-	40,728.720	10.001					
Т	OTAL	1,848	19	407,258.282	100.000					

	RESUMEN GENERAL POR ETAPAS											
		NÚMERO		DONACIÓ	ÓΝ	<b>EQUIPAMIENTO</b>	NÚMERO		SUPERFICIE			
ETAPA	HABITACIONAL	DE VIVIENDAS	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE	INFRAESTRUCTURA CEA	DE LOTES	VIALIDADES	(M <sup>2</sup> )			
1	46,477.960	248	2,461.058	14,746.932	ı	I	5	8,470.000	72,155.950			
2	43,058.980	242	ı	ı	214.520	I	1	3,630.000	46,903.500			
		235	_	4,934,730				11,285.00				
3	42,246.560	235		4,934./30	-	-	2	0	58,466.290			
4	33,031.570	196	ı	8,081.780	ı	3,091.860	4	3,850.000	48,055.210			
5	54,784.410	372	-	-	-	-	1	2,499.720	57,284.130			
6	27,659.640	154	2,045.920	13,598.322	-	-	5	3,913.000	47,216.882			



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

7	69,336.630	401	-	-	758.690	-	1	7,081.000	77,176.320
TOTAL	316,595.750	1,848	4,506.978	41,361.764	973.210	3,091.860	19	40,728.720	407,258.282

- 7.17 Mediante oficio número VE/2031/2013, de fecha 15 de Agosto de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 50 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "El Romeral", en la Fracción 2 del Rancho El Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., asimismo el promovente presenta proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de Abril de 2013, respecto de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Unidad Condominal Residencial El Romeral", ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.18 Mediante Oficio No. SAY/DAC/1137/2013 de fecha 15 de Agosto de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento emitió la validación de la Jurisdicción Voluntaria, que realizó el promovente conjuntamente con la Mesa Directiva del Ejido Los Ángeles, en la cual se determinó la donación de la Servidumbre de Paso con una superficie de 1,593.0316 m², para que una vez desincorporada esta superficie, posteriormente ya equipada de infraestructura (Alumbrado Público, Drenaje, Alcantarillado, Línea de Conducción de Agua, Concreto Hidráulico, así como la instalación de una cuneta cubierta con Rejilla Metálica para dar continuidad con [sic.] al escurrimiento de agua) por parte del desarrollador, pueda ser entregada como vialidad a este Municipio de Corregidora, Qro., para tal efecto deberá presentar a la brevedad la resolución o constancia legal y jurídica que emita el Tribunal Unitario Agrario, que no deje en estado de indefensión a este Municipio.
- 7.19 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "la Vida" en su Etapa 1, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal número 45, Km 11+000, Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m².
- 7.20 Mediante Escritura Pública No. 61,167 de fecha 4 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2013, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. en la que aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km. 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m2, a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala.
- **7.21** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso d), e) y f) del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

- Recibo de pago No. G-8510 de fecha 31 de Octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$127,572.00 (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de Supervisión de las obras de urbanización.
- Recibo de pago No. G-8510 de fecha 31 de Octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$219,624.00 (Doscientos diecinueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de Licencia de Fraccionar, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- Recibo de pago **No. G-8509** de fecha **31 de Octubre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **\$77,983.00** (Setenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), amparando el pago de los derechos de **Avance de Obra**, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI inciso 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.22 Mediante Escritura Pública No. 61,166 de fecha 4 de Diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral y Plano Certificado por la Dirección de Catastro Estatal, a solicitud de la persona moral denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Especial el Ingeniero Carlos Alberto Cerda Ayala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m²; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.23 Mediante Expediente No. 634/2013 de fecha 9 de Septiembre de 2013, el Tribunal Unitario Agrario emitió el Acta de Audiencia con Convenio Elevado a la Categoría de Sentencia del Convenio que celebran los integrantes del Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro.; el Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. Lic. Jesus Estrella Gutiérrez, con la participación del Apoderado Legal de la Persona Moral "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., quedando pendiente de protocolización ante Notario Público e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Sentencia del Convenio, así como la transmisión de 1,619.921 m², localizado entre las parcelas 32 (al norte) y 39 (al sur), como vialidad pública a favor del Municipio de Corregidora, así como su inscripción ante el Registro de la Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 7.24 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013 expediente USM-311/12 de fecha 20 de Diciembre de 2013, se autorizó la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS Y UN ANUNCIO ESPECTACULAR en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

- 7.25 El promovente presenta la Aprobación de Proyecto No. 45585/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013, donde la Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto de la Red de Distribución Eléctrica Subterránea de Media y Baja Tensión y Red de Alumbrado Público para un desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento La Vida".
- 7.26 Mediante oficio número VE/2082/2013, de fecha 21 de Agosto de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 290 viviendas, con una vigencia de seis meses, del desarrollo denominado El Romeral ubicado en la Fracción 2 del Rancho el Romeral ubicado en la carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro., asimismo el promovente presenta proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de Abril de 2013, respecto de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Unidad Condominal Residencial El Romeral", ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.27 Mediante permiso de fecha 28 de Septiembre de 2012, conforme al proyecto número QUE-AC-212 según oficio No. C.SCT.721.411.278/12, de fecha 19 de Septiembre de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro de SCT Querétaro Ing. Luis Vázquez Zepeda, otorga el permiso de construcción de un Acceso a propiedad Privada, dentro del Derecho de Vía a la altura del kilómetro 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui.
- 7.28 Mediante oficio número SSPYTM/134/2013, de fecha 22 de Julio de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas, ubicado en la Fracción Dos [sic], resultante de la Subdivisión de una Fracción del Rancho el "Romeral" y Clave Catastral 060101602999999, considerando Factible la aprobación del proyecto, quedando pendiente de ingreso a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los planos autorizados y sellados por dicha dependencia.
- **8.** Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA**

"Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999."

# Gaceta Municipal No. 02 Órgano de Difusión Oficial de



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **9.** Asimismo se establece en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas que la empresa promotora deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:
  - Dar seguimiento al Resolutivo Segundo en su considerando 5.2 incisos a), b) y c) y del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **22 de Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², Municipio de Corregidora, Qro.
  - Dar cumplimiento al Resolutivo Segundo en su considerando 5.3 incisos a), b), e), h), i), j) y m) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **22 de Octubre** de **2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "La Vida", en su Etapa Uno [sic], ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 Km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², Municipio de Corregidora, Qro., como a continuación se indica:
    - a. Deberá presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Subdivisión de Predios autorizada con el Oficio No. DDU/DPDU/1138/2011, expediente SP-154/11 de fecha 16 de Diciembre de 2011, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y Fracción Segunda de 406,565.979 m².
    - b. Deberá presentar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Deslinde Catastral con folio DT 2012289 autorizado por la Dirección de Catastro del Estado, respecto del predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la **superficie** de 407,258.282 m².
    - e. Deberá presentar la **Constancia de Alineamiento**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.
    - h. Presentar copia del **Estudio Hidrológico** avalado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo de cumplir con las condicionantes en él contenidas y en el cual se determinen las medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen.
    - i. De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá presentar el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo Habitacional**

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**denominado "LA VIDA"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN					
ЕТАРА	MANZANA	# DE LOTES	SUPERFICIE	%	
1	1	2	14,961.452	35.341	
2	ı	ı	-	-	
3	2	1	4,934.730	11.656	
4	1	1	8,081.780	19.090	
5	-	-	-	-	
6	2	1	758.690	1.792	
6	3	1	13,598.322	32.121	
7	-	-	-	-	
TOTAL	-	6	42,334.974	100.000	

- j. Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- m. Dar cumplimiento al Resolutivo Segundo incisos i) y k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, relativo al Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, el promotor deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible**, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización, como se indica a continuación:

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional \$ 385,306.94

Total \$ 385,306.94

(TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS ONCE PESOS 94/100 M.N.)

- Deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., informes semestrales del avance de obra en los cumplimientos de mitigación vial del Proyecto de Acceso dentro del Derecho de Vía en el km. 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan Santa Rosa Jáurequi.
- De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

**2.** Que la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo al presente acuerdo y es la siguiente:

NOMBRE			
AVENIDA DE LA VIDA			
AVENIDA DE LA			
AURORA			

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura de las vialidades propuestas, no se repiten en los Fraccionamientos de la zona, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 136, 141 y 356 relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro se considera FACTIBLE la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida".

**3.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, el promotor tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida", como se indica a continuación:

CALLE	ML	COSTO
AVENIDA DE LA VIDA	1054.034	\$14,156.94
<b>AVENIDA DE LA AURORA</b>	691.19	\$ 573.93
	SUB TOTAL	\$14,730.87
	TOTAL	\$14,730.87

**4.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro el propietario del Fraccionamiento deberá de instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V." la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V." la Nomenclatura, del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, conforme a los términos que han quedado señalados en el considerando 10 del presente Acuerdo.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas dentro del Considerando 9 en sus puntos 1, 2, 3, 4, y 5 así como dentro del Considerando 12, ambos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, el interesado deberá de cubrir el pago de los derechos de Nomenclatura que se han señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese a costa del promovente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-**Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y a la Empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal o autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 7 DE FEBRERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.

------ DOY FE ------

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

### ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que revoca su similar de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 40, 41, 42, 48, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34, 47, 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que revoca su similar de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro. Procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ 017 /2013 y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias,



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.

- **2.** Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- **3.** Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar**, **controlar** y **vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- **4.** Que con fecha **10 de julio de 2013**, este H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro.
- **5.** Que el día **14 de agosto de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 13 del mismo mes y año signado por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." mediante el cual solicita dejar sin efectos el acuerdo de cabildo señalado en el considerando anterior, expresando además que su petición obedece esencialmente a han realizado mejoras en su proyecto, entre las cuales se encuentran las siguientes:
  - Pasos peatonales a nivel de banquetas, lo que permite un flujo cómodo y seguro para sillas de ruedas y carreolas, niños y personas de la tercera edad.
  - ✓ Mayor conectividad entre vialidades.
  - $\checkmark$  Tres paradas de autobús para facilitar su alcance desde cualquiera de las viviendas.
  - ✓ Equipamiento: Centro comunitario, huerto urbano, canchas deportivas, estacionamiento para bicis, pista de trote, senderos, juegos infantiles, reforestación con especies nativas, estanque de absorción, plaza, comedores y asadores.

En este sentido el promovente manifiesta que para implementar las mejoras planteadas en el proyecto que han presentado requieren de una nueva autorización de uso de suelo para los predios objeto del presente Acuerdo.

- **6.** A fin de substanciar el procedimiento, la Secretaría del Ayuntamiento conforme al artículo 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., turnó a esta Comisión el presente asunto, el cual ha quedado en estado de resolución, a fin de que este H. Cuerpo Colegiado se pronuncie sobre el particular.
- **7.** Que toda vez que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., no prevé el supuesto legal "*dejar sin efectos un acuerdo*", lo procedente es emitir la Revocación del mismo por renuncia a los derechos del Acuerdo, aplicando en forma supletoria los

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

artículos 1, 2, 3, y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen:

"Artículo 1. Esta Ley es de orden público; tiene por objeto regular los **actos**, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y **municipal**, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de juicio político, fiscal, agraria, laboral, electoral, actos de la Universidad Autónoma de Querétaro, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales."

"Artículo 2. Las autoridades administrativas **no podrán exigir mayores requisitos** y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en el presente ordenamiento o en las leyes correspondientes a su especialidad."

"Artículo 3. La presente Ley se aplicará **supletoriamente** a las diversas leyes administrativas, **cuando éstas no señalen procedimientos particulares**."

"Artículo 82. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o **renunciar a sus derechos**, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquel que lo haya formulado."

**8.** Que toda vez que la emisión del presente Acuerdo incide estrictamente en derechos de carácter personal para la empresa "Desarrollo y Promociones del Centro S.A. de C.V., es por lo que se considerada procedente revocar el Acuerdo señalado y atender por separado la nueva solicitud del promotor.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO**.- Se revoca el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2013, por el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su aprobación, con la finalidad de poder someter a la consideración del Ayuntamiento, dentro de una misma Sesión los Acuerdos relativos para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro..

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." por conducto de su representante legal o autorizado. ..."

### A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

**El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 470 hab/ha con Comercio y Servicios (H4.7S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/ y 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-91-66.136 has y 5-37-40.87 has., respectivamente, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 40, 41, 42, 48, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro;

CORREGIDORA

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Oro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 470 hab/ha con Comercio y Servicios (H4.7S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/ y 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-91-66.136 has y 5-37-40.87 has., respectivamente. Procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/099/2013 y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Ouerétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se ejercerán a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- 3. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Oro., cuenta con plena competencia para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones v condominios.
- 4. Que el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece medularmente que la autoridad competente, -en este caso el propio Municipio-, podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
- 5. Oue en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2013, este H. Ayuntamiento aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6. Que el 14 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 13 del mismo mes y año signado por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." mediante el cual solicita DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO señalado en el considerando



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

anterior, expresando además que su petición obedece esencialmente a han realizado mejoras en su proyecto, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ Pasos peatonales a nivel de banquetas, lo que permite un flujo cómodo y seguro para sillas de ruedas y carreolas, niños y personas de la tercera edad.
- ✓ Mayor conectividad entre vialidades.
- ✓ Tres paradas de autobús para facilitar su alcance desde cualquiera de las viviendas.
- ✓ Equipamiento: Centro comunitario, huerto urbano, canchas deportivas, estacionamiento para bicis, pista de trote, senderos, juegos infantiles, reforestación con especies nativas, estanque de absorción, plaza, comedores y asadores.

En este sentido el promovente manifiesta que para implementar las mejoras planteadas en el proyecto que han presentado requieren de una nueva autorización de uso de suelo para los predios objeto del presente Acuerdo.

- **7.** Que para dar trámite al cambio de uso de suelo, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/1234/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, solicito la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, oficio que fue ingresado ante dicha Dependencia bajo el folio 2727.
- **8.** Que en fecha **10 de octubre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2881/2013, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite las Opiniones Técnicas siguientes:
  - a. DDU/DPDU/OT/115/2013, relativa a las parcelas 86 Z-3 P 1/1 y 91 Z-3 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has y 5-37-40.87 has. respectivamente, y

b.

- **DDU/DPDU/OT/117/2013**, relativa a las parcelas **94** Z-3 P 1/1 y **99** Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has has., respectivamente.
- **9.** Por cuestión de método, el presente Acuerdo se ocupará de resolver únicamente lo relativo a los predios ubicados en las Parcelas **86** Z-3 P 1/1 y **91** Z-3 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, en tal virtud y con base en la Opinión Técnica número **DDU/DPDU/OT/115/2013**, se establece substancialmente lo siguiente:

### Localización del Predio

 Los predios se ubican en la zona oeste de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, con las siguientes colindancias, de acuerdo con los comprobantes de propiedad.

Parcela 86	Parcela 91



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

NOROESTE: con derecho de

paso

SURESTE: con Parcela 87 NORESTE: con Parcela 91 SUROESTE: con Parcela 85 NORESTE: con Parcela 86 SURESTE: con Parcela 92 SUROESTE: con derecho

de paso

NOROESTE: con Parcela

90





**Uso de Suelo Actual** 

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12, del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 63, del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios tienen un uso de suelo de **Protección Agrícola de Temporal (PAT).** 

#### **ANTECEDENTES**

- Mediante escritura pública número 19,233 de fecha 22 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público adscrito a la Notaría no. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, comparecieron los señores Marcia Gómez Ruiz y Francisco Gómez Ruiz para constituir una Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V."
- Mediante escritura público número 67,157 de fecha 10 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público adscrito a la Notaría Pública no. 7 de esta ciudad, comparecen el señor José Lucio Olvera Frías, asociado de su esposa la señora Eréndira Becerra Perea, como la parte vendedora, y la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V.", como la parte compradora para formalizar el contrato de compraventa de la Parcela 86 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 4-91-66.13 has.
- Mediante escritura pública número 48,840 de fecha 05 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Público titular de la Notaría no. 3 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, comparece el Arq. Martín Rico Jiménez, en su carácter de Administrador Único del la sociedad denominada "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.", para otorgar en favor del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.
- Mediante escritura pública número 18,638 de fecha 20 de agosto de 2010, ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público titular de la Notaría no. 33 de esta ciudad, comparece la persona moral denominada "Gas Q S.A. de C.V." para formalizar la cancelación de reserva de dominio sobre la Parcela 91 Z-3 P1/1, liberando la plena propiedad a la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.".
- Mediante escritura pública número 19,948 de fecha 08 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Público adscrito a la Notaría no. 33 de esta ciudad, comparecen el señor J. Antonio Buenrostro Gutiérrez como la parte vendedora, y la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." como la parte compradora, y formalizan el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-37-40.87 has.
- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2013, el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, representante legal de la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.", solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercios y Servicios (HS), para las Parcelas 86 Z-3 P1/ y 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-91-66.13 has y 5-37-40.87 has respectivamente.
- Mediante oficio no. SAY/DAC/1234/2013, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano con fecha 25 de septiembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición realizada por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercios y Servicios para las Parcelas antes referidas.

#### **ARGUMENTOS**

- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez.
- Compatibilidad de uso: Los usos del área colindante a los predios en comento corresponden a zonas de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Habitacional con densidad de 300hab/ha y 200hab/ha, correspondiente al fraccionamiento Pueblito Colonial y al Poblado de Los Ángeles, Equipamiento Institucional, correspondiente a las canchas deportivas de Los Ángeles, y Equipamiento Especial, correspondiente al crematorio y panteón ubicado en la Parcela 98 Z-3 P1/1 del mismo ejido.
- Por otro lado, la densidad pretendida clasifica al desarrollo inmobiliario como "Popular" de acuerdo a lo que se establece en el artículo 139 del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo que representa un rango de población alto.
- Accesibilidad: Los predios solamente cuentan con acceso por derechos de paso de propiedad ejidal, por lo se deberán realizar a cargo y costo del particular, tal y como lo establece la fracción V del artículo 143 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las gestiones necesarias mediante Asamblea Ejidal y el Tribunal Agrario, con el fin de desincorporar los derechos de paso necesarios para garantizar la conexión de los predios con vías públicas reconocidas y zonas ya urbanizadas así como garantizar que éste se encuentre conectado a través del sistema de transporte público.
- Riesgos: Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros.
- **10.** Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, y por cuanto refiere a las parcelas en estudio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

En lo que respecta a la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se considera técnicamente VIABLE el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 470 hab/ha con Comercio y Servicios (H4.7S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/ y 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-91-66.136



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

has y 5-37-40.87 has. respectivamente. Es importante mencionar que la densidad otorgada se considera la adecuada para la construcción de las 964 viviendas pretendidas.

Asimismo, el presente documento no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

**11.** Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, la empresa promotora deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite relativo a la autorización del fraccionamiento de los predios en estudio, entendiéndose como tal la subdivisión del terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal tal y como lo prevé el artículo 178 del Código Urbano del Estado:

### Condicionantes Generales

- a). Se deberá tramitar la fusión de las Parcelas, así como su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b). Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por dicha Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- c). Por otro lado, queda a cargo y costo de "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." la gestión para la liberación de la totalidad de los derechos de paso correspondientes al frente de la colindancia NOROESTE de la Parcela 86, y el frente de la colindancia SUROESTE de la Parcela 91 y NORESTE de la Parcela 94, considerando todo el frente de las Parcelas 86 y 91 hasta su intersección con el Camino a Calichar, a fin de que éstos puedan ser incorporados al desarrollo y ser reconocidos como vías públicas.
- d). En respecto, y tomando en cuenta las condiciones de ubicación y forma del desarrollo inmobiliario, **los** derechos **de paso una vez liberados deberán ser**



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

destinados a vialidades públicas, con el objetivo de fortalecer la estructura vial permitiendo la conexión entre Camino al Calichar y Camino a San Felipe Calichar, evitando así que el desarrollo se convierta en una barrera que impida la conectividad transversal de la zona. Dichas vialidades deberán contemplar una sección total mínima de 12.00 m conformada por un ancho de arroyo vehicular de 7.00 m como mínimo y banquetas a los lados de 2.50 m cada una, de los cuales 1.75 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la guarnición.

- e). Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- f). Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para todo el desarrollo, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- g). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

### Intensidad y Uso del suelo

- a). El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento se le indiquen, respecto a las vialidades públicas.
- b). En conjunto, las construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8, equivalente a **3 niveles de construcción como máximo**.
- c). Los lotes destinados a la construcción de 1 vivienda unifamiliar deberán cumplir con un frente mínimo de 6.00 m y una superficie mínima de 90.00 m².
- d). Los lotes destinados a la construcción de vivienda multifamiliar (dos o más viviendas en un mismo lote) deberán cumplir con un frente mínimo de 9.00 m y una superficie mínima de 135.00 m².
- e). Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 35% de la superficie total del desarrollo inmobiliario**; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- f). Las unidades habitacionales deberán respetar una **restricción tanto frontal como posterior de 2.00 m.** La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.
- g). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.

h). Las áreas de donación deberán estar concentradas, y de manera primordial, ubicadas cerca del poblado de Los Ángeles, a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona y reforzar el servicio de los ya existentes. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 152 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

i). En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13 m² de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

### o Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Se deberá presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** así como el **Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera Libre no. 45 Querétaro-Celaya.
- b). Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Ouerétaro:

"Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas..."



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- c). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- d). Por otro lado, **queda estrictamente prohibido el uso de los canales existentes para el desalojo del drenaje sanitario,** en virtud de que estos deberán conservarse para el desalojo o conducción de las aguas pluviales.
- e). Respecto al punto anterior, y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, se deberá respetar una restricción en ambos márgenes de cada canal, medida a partir de los hombros, equivalente a 5.00 m de ancho, en caso de que la distancia entre hombros sea igual o menor a 10.00 m, o una restricción de ancho equivalente a la distancia entre hombros si esta es mayor a los 10.00 m. De igual forma, los canales deberán integrarse a la infraestructura y los mecanismos para la conducción y el drenaje pluvial, y deberán formar parte de la imagen urbana del desarrollo inmobiliario.
- f). Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- g). Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00 m. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 1.00 m, libre de cualquier obstáculo y considerar aparte una franja de servicio de 0.50 m, sin contar guarnición, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación.
- h). Se deberá considerar la ubicación estratégica de bahías de transporte público sobre las vialidades públicas, así como su equipamiento con parabuses, para el servicio de radios aproximados de 500.00 m. En este sentido, se deberá garantizar que la totalidad del desarrollo inmobiliario se encuentre cubierto por estos radios de servicio. Las bahías de transporte público contarán con un ancho mínimo de 3.00 m y 12.00 m de largo.
- i). Se deberá cumplir con **1** cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de éstas.
- j). De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- k). Por otro lado, las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.
- En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que este se ubique al frente de en forma de batería, los cajones de



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta. Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de de separación del estacionamiento de 15.00 m.

m). Se deberá respetar la restricción que especifique la Comisión Federal de **Electricidad (CFE)** respecto a las líneas de alta tensión, con el fin de proteger las estructuras de las antenas y evitar que se dificulte su mantenimiento.

### Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
- d). Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED,** de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
  - 12. Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados 470 hab/ha = 90 VSMGZ X 61.38 5,524.20 \$ 25% adicional \$ 1,381.05 Subtotal 1 \$ 6,905.25 2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 102,807.00 m<sup>2</sup>) / Factor único (470 hab/ha=10) \$ 946,544.05 25% adicional \$ 236,636.01

Subtotal 2 \$ 1,183,180.06

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma de subtotales 1 y 2) \$ 1,190,085.31

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

### (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo por el Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 470 hab/ha con Comercio y Servicios (H4.7S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/ y 91 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-91-66.136 has y 5-37-40.87 has., respectivamente.

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier trámite relativo a la autorización de fraccionamiento de los predios objeto del presente Acuerdo, la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en todos y cada uno de los incisos de los puntos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Considerando Onceavo de esta resolución. Asimismo el presente Acuerdo queda condicionado a la presentación del Estudio de Impacto Vial integral de la zona.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando Doceavo para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-**Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." por conducto de su representante legal o autorizado. ..."

## A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

**El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/ y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has., respectivamente, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 40, 41, 42, 48, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/ y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has., respectivamente. Procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ 099 /2013 y;

#### CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
- **2.** Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- **3.** Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar**, **controlar** y **vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- **4.** Que el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece medularmente que la autoridad competente, -en este caso el propio Municipio-, podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo *dictamen técnico* emitido por la autoridad municipal, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
- **5.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **10 de julio de 2013**, este H. Ayuntamiento aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P 1/1, 91 Z-3 P 1/1, 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora, Oro.



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **6.** Que el día **14 de agosto de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 13 del mismo mes y año signado por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." mediante el cual solicita DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO señalado en el considerando anterior, expresando además que su petición obedece esencialmente a han realizado mejoras en su proyecto, entre las cuales se encuentran las siguientes:
  - ✓ Pasos peatonales a nivel de banquetas, lo que permite un flujo cómodo y seguro para sillas de ruedas y carreolas, niños y personas de la tercera edad.
  - ✓ Mayor conectividad entre vialidades.
  - ✓ Tres paradas de autobús para facilitar su alcance desde cualquiera de las viviendas.
  - ✓ Equipamiento: Centro comunitario, huerto urbano, canchas deportivas, estacionamiento para bicis, pista de trote, senderos, juegos infantiles, reforestación con especies nativas, estanque de absorción, plaza, comedores y asadores.

En este sentido el promovente manifiesta que para implementar las mejoras planteadas en el proyecto que han presentado requieren de una nueva autorización de uso de suelo para los predios objeto del presente Acuerdo.

- **7.** Que para dar trámite al cambio de uso de suelo, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/1234/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, solicito la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, oficio que fue ingresado ante dicha Dependencia bajo el folio 2727.
- **8.** Que en fecha **10 de octubre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2881/2013, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite las Opiniones Técnicas siguientes:
  - a. **DDU/DPDU/OT/115/2013**, relativa a las parcelas **86** Z-3 P 1/1 y **91** Z-3 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has y 5-37-40.87 has. respectivamente, y
  - b. DDU/DPDU/OT/117/2013, relativa a las parcelas 94 Z-3 P 1/1 y 99 Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has has. respectivamente.
- **9.** El presente Acuerdo resolverá exclusivamente lo relativo a los predios ubicados en las Parcelas **94** Z-3 P 1/1 y **99** Z-3 P 1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has has., respectivamente, por lo tanto y conforme a la Opinión Técnica número **DDU/DPDU/OT/117/2013**, se desprende substancialmente lo siguiente:

#### Localización del Predio

 Los predios se ubican en la zona oeste de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, con las siguientes colindancias, de acuerdo con los comprobantes de propiedad.

Parcela 94	Parcela 99



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

NORESTE: con derecho de paso

SURESTE: con Parcela 95

SUROESTE: con las Parcelas 98 y 99 NOROESTE: con Parcela 93 NORESTE: con Parcelas

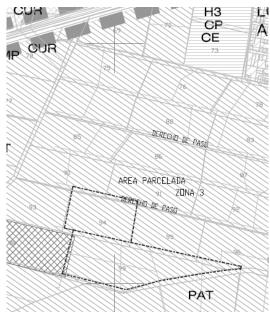
94, 95 y 96

SURESTE: con derecho

de paso

SUROESTE: con derecho de paso NOROESTE: con Parcela 98





### **Uso de Suelo Actual**

 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12, del 31 de Diciembre de 2004, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 63, del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios tienen un uso de suelo de **Protección Agrícola de Temporal (PAT).** 

#### **ANTECEDENTES**

- Mediante escritura pública número 19,233 de fecha 22 de febrero de 1995, ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público adscrito a la Notaría no. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, comparecieron los señores Marcia Gómez Ruiz y Francisco Gómez Ruiz para constituir una Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V."
- Mediante escritura pública número 7,856 de fecha 02 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público adscrito a la Notaría no. 28 de esta ciudad, comparecen la persona moral denominada "Gas Q S.A. de C.V." como la parte vendedora, y la sociedad mercantil "Desarrollo y Promociones del Centro S.A. de C.V." como la parte compradora, y formalizan el contrato de compraventa de la Parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 8-19-63.93 has.
- Mediante escritura pública número 15,611 de fecha 23 de diciembre de 2008, ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público titular de la Notaría no. 2 de esta ciudad, comparecen el señor J. Remedios Montero Villanueva, como la parte vendedora, y la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." como la parte compradora, y formalizar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela 94 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 4-98-67.36 has.
- Mediante escritura pública número 48,840 de fecha 05 de mayo de 2010, ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Público titular de la Notaría no. 3 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, comparece el Arq. Martín Rico Jiménez, en su carácter de Administrador Único del la sociedad denominada "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.", para otorgar en favor del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.
- Mediante escritura pública número 18,302 de fecha 10 de junio de 2010, ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público titular de la Notaría no. 33 de esta ciudad, comparece el señor J. Remedios Montero Villanueva para formalizar la cancelación de reserva de dominio sobre la Parcela 94 Z-3 P1/1, liberando la plena propiedad a la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.".
- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2013, el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, representante legal de la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.", solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercios y Servicios (HS), para las Parcelas 94 Z-3 P1/ y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has respectivamente.
- Mediante oficio no. SAY/DAC/1159/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 29 de agosto de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

la petición realizada por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con Comercios y Servicios para las Parcelas antes referidas.

#### **ARGUMENTOS**

- Ocon fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez.
- Compatibilidad de uso: Los usos del área colindante a los predios en comento corresponden a zonas de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y Equipamiento Especial, correspondiente al crematorio y panteón ubicado en la Parcela 98 Z-3 P1/1 del mismo ejido.
- o Por otro lado, la densidad pretendida clasifica al desarrollo inmobiliario como "Popular" de acuerdo a lo que se establece en el artículo 139 del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo que representa un rango de población alto.
- o Accesibilidad: Los predios solamente cuentan con acceso por derechos de paso de propiedad ejidal, por lo se deberán realizar a cargo y costo del particular, tal y como lo establece la fracción V del artículo 143 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las gestiones necesarias mediante Asamblea Ejidal y el Tribunal Agrario, con el fin de desincorporar los derechos de paso necesarios para garantizar la conexión de los predios con vías públicas reconocidas y zonas ya urbanizadas así como garantizar que éste se encuentre conectado a través del sistema de transporte público.
- o Riesgos: Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros.
- o Por otro lado, la parcela se encuentra afectada por una línea de alta tensión de torre tipo triángulo que cruza la Parcela 94, misma que de acuerdo a la norma NRF-014-CFE-2001 de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se encuentra sujeta a una restricción de derecho de vía como medida de seguridad para su adecuada operación, así como para facilitar su mantenimiento e inspección periódica.
- o Asimismo, es importante destacar la existencia de canales a cielo abierto en operación, considerados como infraestructura pluvial a cargo del Municipio de Corregidora, ubicados en la colindancia SURESTE de la Parcela 99 y la colindancia NORESTE de la Parcela 94. En respecto, dichos canales habrán de conservarse e integrarse al proyecto del desarrollo inmobiliario, así como a la nueva red de infraestructura para la conducción y el desalojo de las aguas pluviales, con el fin de evitar incidencias de inundación.

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**10.** Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, y por cuanto refiere a las parcelas en estudio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

- "Se considera importante que otras Dependencias como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitan Opinión Técnica respecto a materias correspondientes a la factibilidad para la provisión de servicios públicos y mantenimiento, impacto vial sobre la Carretera Libre no. 45 Querétaro-Celaya, entre otras, según sea su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por la multicitada empresa, toda vez que el que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias diversos órganos administrativos que conforman Administración, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."
- "En lo que respecta a la competencia de esta Secretaría, se considera técnicamente VIABLE el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/ y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has respectivamente. Es importante mencionar que la densidad antes otorgada se considera la adecuada para la construcción de las 741 viviendas pretendidas."
- Asimismo, el presente documento no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

**11.** Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, la empresa promotora deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes**, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, entendiéndose como tal la subdivisión del terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal tal y como lo prevé el artículo 178 del Código Urbano del Estado:

#### Condicionantes Generales

- a). Se deberá tramitar la fusión de las Parcelas, así como su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- b). Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- c). Se deberá realizar a cargo y costo de "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." la gestión para la liberación de la totalidad del derecho de paso para garantizar el acceso sur al desarrollo, considerando la conexión de éste desde Camino al Calichar hasta la Parcela 99. Asimismo, se deberá realizar la urbanización del mismo, así como la donación y su reconocimiento como vía pública. Es importante resaltar que, en caso de ser necesario, la empresa estará obligada a realizar las gestiones y el pago correspondiente por afectaciones a terceros con la finalidad de garantizar la incorporación del desarrollo a la estructura urbana.
- d). En este sentido, la vialidad de acceso contará con una sección mínima de 18.00 m, conformada por un ancho mínimo de arroyos vehiculares de 6.00 m por sentido para dos carriles de circulación vehicular, camellón de 1.00 m de ancho, y banquetas de 2.50 m de ancho, de los cuales 1.75 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la guarnición. Es responsabilidad de "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." la construcción de la totalidad de los dos cuerpos de circulación vehicular, camellón y guarniciones, y la totalidad de la banqueta del cuerpo colindante a las Parcelas 96 y 99, desde el Camino al Calichar hasta la Parcela 99, así como la habilitación de la infraestructura, el equipamiento, los servicios y la señalética correspondiente para su correcto funcionamiento, de lo cual deberá presentar ante esta Secretaría el proyecto integral para su autorización, previo a cualquier inicio de obra.
- e). Respecto al punto anterior, es importante tomar en cuenta que la construcción de la vialidad que le dará acceso al sur del desarrollo deberá considerar el frente completo de la colindancia SURESTE de la Parcela 99.
- f). Por otro lado, queda a cargo y costo de "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." la gestión para la liberación de la totalidad del derecho de paso correspondiente al frente de la colindancia SUROESTE de la Parcela 91 y NORESTE de la Parcela 94, a fin de que éste pueda ser incorporado al desarrollo.
- g). En respecto, y tomando en cuenta las condiciones de ubicación y forma del desarrollo inmobiliario, **el** derecho **de paso una vez liberado deberá ser**

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

destinado a vialidad pública, con el objetivo de fortalecer la estructura vial permitiendo la conexión entre Camino al Calichar y Camino a San Felipe Calichar, evitando así que el desarrollo se convierta en una barrera que impida la conectividad transversal de la zona. Dicha vialidad deberá contemplar una sección total mínima de 12.00 m conformada por un ancho de arroyo vehicular de 7.00 m como mínimo y banquetas a los lados de 2.50 m cada una, de los cuales 1.75 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la guarnición.

- h). Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- i). Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la *prefactibilidad* de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, *para todo el desarrollo*, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- j). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

#### Intensidad v Uso del suelo

- a). El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento se le indique, respecto a las vialidades públicas.
- b). En conjunto, las construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8, equivalente a 3 niveles de construcción como máximo.
- c). Los lotes destinados a la construcción de 1 vivienda unifamiliar deberán cumplir con un frente mínimo de 6.00 m y una superficie mínima de 90.00 m².
- d). Los lotes destinados a la construcción de vivienda multifamiliar (dos o más viviendas en un mismo lote) deberán cumplir con un frente mínimo de 9.00 m y una superficie mínima de 135.00 m².
- e). Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 35% de la superficie total del desarrollo inmobiliario**; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción,

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

- f). Las unidades habitacionales deberán respetar una restricción tanto frontal como posterior de 2.00 m. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.
- g). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el *Código Urbano del Estado de Querétaro* en materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.
- h). Las áreas de donación deberán estar concentradas y ubicados estratégicamente, a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona y reforzar el servicio de los ya existentes. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 152 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, principalmente la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

i). En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13 m² de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

### o Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Se deberá presentar el *Resolutivo del Estudio de Impacto Vial*, avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal* así como el *Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera Libre no. 45 Querétaro-Celaya.
- b). Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas

# Gaceta Municipal No. 02 Órgano de Difusión Oficial de



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113** del **Código Urbano del Estado de Querétaro**:

"Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas..."

- c). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- d). Por otro lado, **queda estrictamente prohibido el uso de los canales existentes para el desalojo del drenaje sanitario,** en virtud de que estos deberán conservarse para el desalojo o conducción de las aquas pluviales.
- e). Respecto al punto anterior, y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, se deberá respetar una restricción en ambos márgenes de cada canal, medida a partir de los hombros, equivalente a 5.00 m de ancho, en caso de que la distancia entre hombros sea igual o menor a 10.00 m, o una restricción de ancho equivalente a la distancia entre hombros si esta es mayor a los 10.00 m. De igual forma, los canales deberán integrarse a la infraestructura y los mecanismos para la conducción y el drenaje pluvial, y deberán formar parte de la imagen urbana del desarrollo inmobiliario.
- f). Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- g). Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00 m. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 1.00 m, libre de cualquier obstáculo y considerar aparte una franja de servicio de 0.50 m, sin contar guarnición, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación.
- h). Se deberá considerar la ubicación estratégica de bahías de transporte público sobre las vialidades públicas, así como su equipamiento con parabuses, para el servicio de radios aproximados de 500.00 m. En este sentido, se deberá garantizar que la totalidad del desarrollo inmobiliario se encuentre cubierto por estos radios de servicio. Las bahías de transporte público contarán con un ancho mínimo de 3.00 m y 12.00 m de largo.
- i). Se deberá cumplir con **1** cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de éstas.
- j). De igual forma, y en adición al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y adicionales a la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- k). Por otro lado, las edificaciones comerciales **deberán alinearse al paramento de las vialidades**, siendo que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para**



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.

- I). En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que este se ubique al frente de en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta. Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de de separación del estacionamiento de 15.00 m.
- m). Se deberá respetar la restricción que especifique la Comisión Federal de **Electricidad (CFE)** respecto a las líneas de alta tensión, con el fin de proteger las estructuras de las antenas y evitar que se dificulte su mantenimiento.

#### Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a). Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c). Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
- d). Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- **12.** Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

300 hab/ha = 50 VSMGZ X 61.38 25% adicional \$ 3,069.00 \$ 767.25

Subtotal 1 \$ 3,836.25

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 131,731.29 m²) /



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Factor único (300 hab/ha=20) \$ 606,424.99 25% adicional \$ 151,606.25 Subtotal 2 \$ 758,031.24

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma subtotales 1 y 2) \$ 761,867.49

(SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/ y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has respectivamente.

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier trámite relativo a la autorización de fraccionamiento de los predios objeto del presente Acuerdo, la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en todos y cada uno de los incisos de los puntos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Considerando Onceavo de esta resolución. Asimismo el presente Acuerdo queda condicionado a la presentación del Estudio de Impacto Vial integral de la zona.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando Doceavo para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

### TRANSITORIOS

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-**Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." por conducto de su representante legal o autorizado. ..."

### A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### **CERTIFICO**

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 260 hab/ha (H2.6) para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,216.485 m2, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 40, 41, 42, 48, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 260 hab/ha (H2.6) para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,216.485 m2,** procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/ **126** /2013 y;

#### CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
- **2.** Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- **3.** Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar**, **controlar** y **vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- **4.** Que el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece medularmente que la autoridad competente, -en este caso el propio Municipio-, podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo *dictamen técnico* emitido por la



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

autoridad municipal, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

- **5.** Que el **28 de octubre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la Empresa Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V. para obtener el Uso de suelo a H3 para la parcela 83 del Ejido Los Ángeles, por lo cual dicha Secretaría través del oficio número **SAY/DAC/1358/2013** solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio.
- **6.** Que el **21 de noviembre de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3280/2013, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/138/2013**, de la cual se desprende lo siguiente:

### Localización del Predio

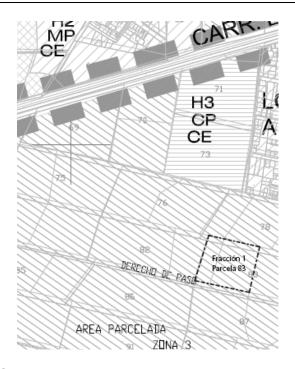
 El predio se ubica en la zona oeste de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORESTE con la Parcela 78, al SURESTE con resto de la Parcela 83, al SUROESTE con derecho de paso, y al NOROESTE, con Parcela 82.





# Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014



#### Uso de Suelo Actual

De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de Diciembre de 2004 y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 63, del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios tienen un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT).

### **ANTECEDENTES**

- Mediante escritura pública número 19,233 de fecha 22 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público adscrito a la Notaría no. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, comparecieron los señores Marcia Gómez Ruiz y Francisco Gómez Ruiz para constituir una Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V."
- Mediante escritura pública número 48,840 de fecha 05 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Público titular de la Notaría no. 3 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, comparece el Arq. Martín Rico Jiménez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.", para otorgar en favor del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.
- Mediante oficio no. DDU/DPDU/647/2013 de fecha 23 de julio de 2013, se autorizó la subdivisión con número de expediente SP-73/13, referente a la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., quedando dos fracciones de la siguiente manera: Fracción 1 con una superficie de 22,216.485 m2 y Fracción 2 de 28,410.815 m2. La anterior, quedando condicionada a respetar la restricción

CORREGIDORA

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

por alineamiento que en su momento le sea indicada por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como celebrar convenio de participación para la urbanización y desincorporación del derecho de paso.

- Mediante escritura pública número 83,529 de fecha 23 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría no. 7 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Protocolización de una Autorización de Subdivisión que solicita el señor J. José Segundo Ramírez, representado en el acto por el señor Alejandro Moreno Rico; y el Contrato de Compraventa que celebran como parte vendedora el señor J. José Segundo Ramírez, y como parte compradora, la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., respecto al predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Oro., con una superficie de 22,216.485 m2, y al cual le fue asignada la clave catastral 060101601038997.
- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de octubre de 2013, el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, representante legal de la sociedad mercantil "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.", solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4), para la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 22,216.485 m2.
- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Avuntamiento con fecha 28 de octubre de 2013, el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez se desiste de la petición para el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha para el predio en comento, y solicita se tome en cuenta una densidad de 300 hab/ha (H3) para la petición.
- Mediante oficio no. SAY/DAC/1315/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 29 de octubre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición realizada por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4) para la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,216.485 m2.
- Mediante oficio no. SAY/DAC/1358/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 08 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remite aclaración realizada por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, y solicita nuevamente se emita Opinión Técnica respecto al cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) para el predio referido.

#### **ARGUMENTOS**

- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez.

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- Compatibilidad de uso: Los usos del área colindante a los predios en comento corresponden a zonas de Protección Agrícola de Temporal (PAT), Habitacional con densidad de 300 hab/ha y 200 hab/ha, correspondiente al fraccionamiento Pueblito Colonial y al Poblado de Los Ángeles, y Equipamiento Institucional, correspondiente a las canchas deportivas de Los Ángeles.
- Por otro lado, la densidad pretendida clasifica al desarrollo inmobiliario como "Residencial Medio" de acuerdo a lo que se establece en el artículo 139 del Código Urbano del Estado de Querétaro, misma clasificación a la que pertenece el desarrollo Pueblito Colonial y el asentamiento de Los Ángeles.
- Accesibilidad: El predio solamente cuenta con acceso por derechos de paso de propiedad ejidal, por lo que se deberán realizar a cargo y costo del particular, tal y como lo establece la fracción V del artículo 143 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las gestiones necesarias mediante Asamblea Ejidal y el Tribunal Agrario, con el fin de desincorporar los derechos de paso necesarios para garantizar la conexión de los predios con vías públicas reconocidas y zonas ya urbanizadas así como garantizar que éste se encuentre conectado a través del sistema de transporte público.
- Riesgos: Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros.
  - Sin embargo, es importante destacar la existencia de canales a cielo abierto en operación, considerados como infraestructura pluvial a cargo del Municipio de Corregidora, ubicados en las colindancias NORESTE y SUROESTE de la Fracción 1, perteneciente a la Parcela 83. En respecto, dichos canales habrán de conservarse e integrarse al proyecto del desarrollo inmobiliario, así como a la nueva red de infraestructura para la conducción y el desalojo de las aguas pluviales, con el fin de evitar incidencias de inundación dentro y fuera del desarrollo, causados por la obstrucción de los mismos o la modificación de su estructura.
- **7.** Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

- "En lo que respecta a la competencia de esta Secretaría, se considera no procedente el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), pero técnicamente VIABLE el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 260 hab/ha (H2.6) para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,216.485 m2. Es importante mencionar que la densidad otorgada se considera la adecuada para la construcción de las 115 viviendas pretendidas."
- "Asimismo, el presente documento no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el **artículo 2** de la **Ley de Vivienda:** 

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

**8.** Con base en la Opinión Técnica referida en el considerando inmediato anterior, la empresa promotora deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes**, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento:

#### Condicionantes Generales

- a). Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por dicha Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- b). Por otro lado, queda a cargo y costo de "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." la gestión para la liberación de la totalidad del derecho de paso correspondiente a la colindancia SUROESTE de la Parcela 83 y NORESTE de la Parcela 87, considerando todo el frente de ambas así como de la Parcela 86 hasta su intersección con el Camino al Calichar, a fin de que éstos puedan ser incorporados al desarrollo y ser reconocidos como vías públicas.
- c). Respecto al punto anterior, y tomando en cuenta las condiciones de ubicación y forma del desarrollo inmobiliario, el derecho de paso una vez liberado deberá ser destinado a vialidad pública, con el objetivo de fortalecer la estructura vial, evitando que el desarrollo se convierta en una barrera que impida la conectividad transversal de la zona. Dicha vialidad deberá contemplar una sección total mínima de 10.50 m conformada por un ancho de arroyo vehicular de 7.00 m y banquetas a los lados con un ancho mínimo de 1.50 m cada una, de los cuales 1.00 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación, y 0.25 m de guarnición.
- d). Es importante considerar que los carriles de circulación vehicular **no deberán** contar con un ancho mayor a 3.50 m.
- e). Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

# ACCIÓN DE TODOS

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- f). Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la *prefactibilidad* de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, *para todo el desarrollo*, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- g). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las* Personas *con Discapacidad del Estado de Querétaro,* a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

#### Intensidad y Uso del suelo

- a). El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento se le indique, respecto a las vialidades públicas.
- b). En conjunto, las construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8, equivalente a 3 niveles de construcción como máximo.
- c). Los lotes destinados a la construcción de **1 vivienda unifamiliar** deberán cumplir con un **frente mínimo de 6.**00 m **y una superficie mínima de 90.00 m².**
- d). Los lotes destinados a la construcción de vivienda multifamiliar vertical (dos o más viviendas en un mismo lote; 1 vivienda por nivel), deberán cumplir con un **frente mínimo de 9.00 m y una superficie mínima de 135.00 m².**
- e). Asimismo, los lotes destinado a la construcción de vivienda horizontal (dos o más viviendas en un mismo lote; más de una vivienda por nivel), deberán cumplir con un **frente mínimo de 12.00 m y una superficie mínima de 180.00 m².**
- f). Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 15% de la superficie total del desarrollo inmobiliario; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- g). Las unidades habitacionales deberán respetar una **restricción tanto frontal como posterior de 2.00 m.** La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.
- h). El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro en materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.
- i). Las áreas de donación deberán estar concentradas, y de manera primordial, ubicadas cerca del poblado de Los Ángeles, a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona y reforzar el servicio de los ya existentes. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 152 y demás relativos

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

del *Código Urbano del Estado de Querétaro*, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

j). En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13 m² de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

#### o Infraestructura, servicios y vialidad

- a). Se deberá presentar el *Resolutivo del Estudio de Impacto Vial*, avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal* así como el *Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera no. 45 Querétaro-Celaya.
- b). Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

"Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas..."

c). No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

# Gaceta Municipal No. 02 Órgano de Difusión Oficial de

CORREGIDORA

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- d). Por otro lado, queda estrictamente prohibido el uso de los canales existentes para el desalojo del drenaje sanitario, en virtud de que estos deberán conservarse para el desalojo o conducción de las aquas pluviales.
- e). Respecto al punto anterior, y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, se deberá respetar una restricción en ambos márgenes de cada canal, medida a partir de los hombros, equivalente a 5.00 m de ancho, en caso de que la distancia entre hombros sea igual o menor a 10.00 m, o una restricción de ancho equivalente a la distancia entre hombros si esta es mayor a los 10.00 m. De igual forma, los canales deberán integrarse a la infraestructura y los mecanismos para la conducción y el drenaje pluvial, y deberán formar parte de la imagen urbana del desarrollo inmobiliario.
- f). Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- g). Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00 m. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 1.00 m, libre de cualquier obstáculo y considerar adicionalmente una franja de servicio de 0.50 m, sin contar guarnición, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación.
- h). Se deberá cumplir con **1** cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de éstas.
- i). De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- j). Por otro lado, las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.
- k). En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que este se ubique al frente de en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta. Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de de separación del estacionamiento de 15.00 m.
- Se deberá respetar la restricción que especifique la Comisión Federal de Electricidad (CFE) respecto a las líneas de alta tensión, con el fin de proteger las estructuras de las antenas y evitar que se dificulte su mantenimiento.

# CORREGIDORA

#### Gaceta Municipal No. 02

# Órgano de Difusión Oficial del

H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### **Imagen Urbana y Medio Ambiente**

- a). Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del aqua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b). Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c). Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
- d). Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 9. Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los	100 primeros r	netros cı	ıadrados
260 hab/ha = 60 VSMGZ X 61.38	-	\$	3,682.80
25% adicional		\$	920.70
	Subtotal 1	\$	4.603.50

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 22,116.485m<sup>2</sup>) / Factor único (260 hab/ha=20)

		\$ 101,813.24
25% adicional		\$ 25,453.31
	Subtotal 2	\$ 127,266.55

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma de subtotales 1 y 2) (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 05/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo por el Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 260 hab/ha (H2.6) para el predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 83 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 22,216.485 m2.

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier trámite correspondiente a la autorización de fraccionamiento del inmueble objeto del presente Acuerdo, la Empresa "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en todos y cada uno de los incisos de los Considerandos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del presente instrumento legal. Asimismo el presente Acuerdo queda condicionado a la presentación del Estudio de Impacto Vial integral de la zona

**TERCERO.-** El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando Noveno para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponda, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** En caso de incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la empresa Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V. por conducto de su representante legal. ..."

#### A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

#### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo que modifica su similar de fecha 31 de octubre relativo a un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2217, 2226 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XII; 38 fracción II, 94 fracciones IV, VIII y IX, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2011 de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 31 de octubre relativo a un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13,** 

#### Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
- **3.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **4.** Que el artículo 94, fracción VIII de la Ley en comento, señala que son bienes de dominio público los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
- **5.** Que el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
- **6.** Que con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo resolutivo quinto literalmente establece:
  - "QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...".
- 7. Que el Considerando Octavo de dicha ejecutorio en su parte conducente establece:

"En conclusión, las normas precisadas en este considerando se declaran inconstitucionales, en virtud de que con su contenido se viola lo dispuesto

## ACCIÓN DE TODOS CORREGIDORA 2012 - 2015

## Gaceta Municipal No. 02

### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

expresamente por el artículo 115 fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Federal, de tal modo que no serán obligatorias para el Municipio actor".

- **8.** Que el artículo 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro define a las donaciones como las erogaciones para apoyar a los sectores sociales y privado, en dinero o en especie, que otorguen los sujetos de esa Ley, destinados al apoyo de sectores marginales de la población e instituciones sin fines de lucro que se autoricen en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos.
- **9.** Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., atender el procedimiento relativo a la regularización del asentamiento humano irregular denominado "Los Pinos", ubicado en la parcela 42 Z-7 P ½ del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de dar certeza jurídica a sus habitantes sobre sus bienes y posesiones, por lo que se han emprendido diversas acciones tendientes a lograr estos fines.
- 10. Que con fecha 17 de octubre de 2013, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió copia simple del Convenio de concertación celebrado el 28 de mayo de 2013 entre la C. Norma Angélica Dorado Salas y el Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de formalizar el Objeto del mismo.

#### **DEL BENEFICIO MUNICIPAL**

- **11.** Que la celebración del convenio citado en el considerando antecedente se realizo con la finalidad de atender la situación sociopolítica que impera en la colonia "LOS PINOS" derivada de los conflictos entre diversos colonos y miembros del grupo "Antorcha Campesina" y con el ánimo de liberar el procedimiento de regularización de la colonia con una antigüedad de 15 años, el Municipio después de una serie de concertaciones y atendiendo la solicitud reiterada de más de 200 vecinos interesados en la regularización de la colonia, para que en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso E, se intervenga en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- **12.** Que el 24 de agosto del año 2012, la C. Norma Angélica Dorado Salas adquirió de buena fe el predio ubicado en el lote 09 manzana 04 de la colonia Los Pinos, tal como se acredita con el reconocimiento de posesionario de fecha 24 de agosto de 2012, realizado por el Sr. Pascual Alcocer Suzan, y que es su voluntad contribuir a la regularización de la colonia Los Pinos y con ese objeto acepta transmitir los derechos de su predio a favor del Municipio de Corregidora, Qro., o de la persona que éste designe, siempre y cuando se le retribuya con un predio en diversa localización.
- **13.** Que el Municipio de Corregidora, Qro., acepta la permuta los derechos del lote 09 manzana 04 de la colonia Los Pinos, propiedad de la C. Norma Angélica Dorado Salas, en virtud de que dicho predio ha sido sujeto de diversas controversias que han obstaculizado el otorgamiento del mandato para regularizar la colonia del titular de la parcela 42 Z-7 P ½ del Ejido Los Olvera, por el predio propiedad Municipal, ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, descrito en el decimo quinto considerando del presente instrumento.
- **14.** Que el Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad del inmueble ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, tal como se advierte de la escritura pública número 64,487 pasada ante la fe del Notario Público número 4,



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero el 17 de octubre de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio real 203269 con las colindancias referidas en la escritura de mérito.

- **15.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) días del mes de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Ouerétaro.
- **16.** En relación a la petición de la C. Norma Angélica Dorado Salas, al igual que del análisis jurídico de los considerandos anteriores, se solicita la modificación del Acuerdo supra citado en términos del artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora que a la letra dice:
  - "ARTÍCULO 116.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos, en aquellos casos en que por estudio posterior, debidamente fundado y motivado, se consideren por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente."
- 17. Es preciso señalar que la petición de modificación del referido acuerdo se basa en las acciones que se deben de ejecutar, las cuales en términos jurídicos no son las más apropiadas por su terminología, ya que la acción propia de donación es un contrato principal, consensual, traslativo de dominio, unilateral, gratuito, en principio irrevocable, entre vivos y, habitualmente, instantáneo y formal solemne, a diferencia de la permuta que es un contrato por el cual cada una de las partes se obliga a dar el derecho de propiedad (dominio) de una cosa para recibir el derecho de dominio sobre otra.

Luego entonces las acciones que se describen son ciertas a la generación de una permuta, ya que el Municipio acepta los derechos del lote 09 manzana 04 de la colonia Los Pinos, propiedad de la C. Norma Angélica Dorado Salas, y este a su vez la transfiere el dominio del inmueble ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía.

**18.** Que sobre este contexto y una vez analizada la petición del promovente y con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado procedente la modificación al Acuerdo relativo a la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos antecedentes, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. Se autoriza la modificación del Acuerdo relativo a la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2013, en lo referente al Resolutivo **PRIMERO** que dice:

"PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en la resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se autoriza la donación de inmueble ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la C. Norma Angélica Dorado Salas"

Y debe decir:

**PRIMERO**. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en la resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se autoriza <u>la permuta</u> de inmueble ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la C. Norma Angélica Dorado Salas.

**SEGUNDO**. Se autoriza la modificación del Acuerdo relativo a la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2013, en lo referente al Resolutivo **QUINTO** que dice:

"QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento."

Y debe decir:

**QUINTO**. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Quedan vigentes todos y cada uno de los puntos del Acuerdo relativo a la donación de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el lote 13, manzana 146 del fraccionamiento Santa Lucía, Municipio de Corregidora, Querétaro, no modificados en el presente instrumento y a falta del cumplimiento de cualquiera de ellos, se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento la revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial local la Sombra de Arteaga y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a la C. Norma Angélica Dorado Salas y comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración y Tesorería y Finanzas..."

#### A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

#### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

El que suscribe Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el, Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble ubicado en la parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, identificado con clave catastral 060100116005001, propiedad de la C. Rosa Silva Juárez, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaqro; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento



#### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble ubicado en la parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, identificado con clave catastral 060100116005001, propiedad de la C. Rosa Silva Juárez, y:

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
- **4.** Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

"Articulo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes: III. El Ayuntamiento;..."

- **5.** Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.
- **6.** Que con fecha 21 de agosto de 2013, se firmo el convenio de Donación entre el Municipio de Corregidora y la C. Rosa Silva Juárez, instrumento por el cual esta última dona a favor del Municipio de Corregidora la fracción de 14,257.420 m², de la parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, para ser destinada como parte de la vialidad Prolongación Avenida Ámsterdam y Josefa Ortiz de Domínguez respectivamente.

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014



- **7.** Sobre esta tesitura es forzoso precisar que dicha donación se encuentra sujeta al Régimen de Dominio Público, por lo que estará exentó del pago del Impuesto Predial el bien inmueble identificado con clave catastral 060100116005001.
- **8.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el, Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con clave catastral 060100116005001, propiedad de la C. Rosa Silva Juárez.
- **9.** Con fecha 20 diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el MEMO 320/2013, signado por la Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga, en su carácter de Directora de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, documento por el cual solicita al H. Ayuntamiento dar cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la C. Rosa Silva Juárez, en su Cláusula Primera que a la letra dice:

"PRIMERA. "EL MUNICIPIO" por sí o a través de algún tercero cubrirá la cantidad que corresponda al impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2014 de la fracción 4 referida en la declaración II.3 de la parcela 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir del primero de enero del 2014, debiendo entregarse a "EL PARTICULAR" la constancia de no adeudo a bien copia del recibo de pago del impuesto predial debidamente cubierto."

Es necesario precisar que la solicitud tiene como objetivo el estar en posibilidades jurídicas de firmar la escritura correspondiente para la desincorporación de dicha superficie.

**10.** Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la condonación del Impuesto Predial del bien inmueble identificado con clave catastral 060100116005001 que se registre hasta el año 2014, en la inteligencia que en el momento que cambie su situación jurídica este se sujetará a las disposiciones tributarias aplicables.

**SEGUNDO.-**. Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, y expida la constancia de no adeudo, correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez ejecutado el acuerdo primero, realice las acciones tendientes a la Escrituración e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del bien descrito en el considerando 6 del presente instrumento, remitiendo copia certificada a la Secretaría de Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el alta en cuentas de activo fijo, en el rubro de bienes inmuebles el inmueble señalado en el considerando 6 del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos anteriores.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaria de Administración, a la C. Rosa Silva Juárez y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado..."

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).------

------DOY FE ------

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

160



#### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA

**El que suscribe Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y;

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 23 de diciembre de 2013, por el cual se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 95, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41 y 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 23 de diciembre de 2013, por el cual se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número <b>DAC/CAI/084/2012** y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., se encuentra facultado para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como lo es en este caso lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 del Código Urbano del Estado de Querétaro, confieren al Municipio de Corregidora, Qro., la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ejerciendo dichas facultades a través del cabildo o con el control y evaluación de éste.



### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- **3.** Que con base las disposiciones jurídicas invocadas con antelación y conforme a lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento, tiene plena competencia para:
  - g). Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo;
  - h). Otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción,
  - i). Autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- **4.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, este H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., cuyo Considerando 13 textualmente establece:
  - **"13.** La nomenclatura para las vialidades que se propone conforme al plano anexo, es la siguiente:

Vialidades Primarias:

- o Av. Ámsterdam Poniente.
- o Av. San Francisco Galileo.

Vialidades Secundarias:

- o Av. La Tenanche.
- Av. Plaza de las Danzas.
- Av. Shindó.
- o Av. Los Huertos.

Vialidades Terciarias:

- Av. Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Sur.
- o Av. Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Norte.
- o Av. Tandero.
- o Av. Torna.
- o Av. Acequia.
- o Av. Las Parandas.
- Av. El Tratol.
- Av. Mayordomía.
- Segundo Callejón de La Saca."
- 5. Que el día 29 de enero de 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0237/2014, de fecha 27 del mismo mes y año, mediante el cual la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realiza las aclaraciones siguientes en relación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, por el cual se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro.:
  - **a).** En lo correspondiente al Considerando 13, en el que se enlistan las vialidades primarias, secundarias y terciarias, todas precedidas por la Abreviación "Av." señala que es importante mencionar que dicha abreviación no forma parte del



#### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

nombre sugerido en la Estrategia de Movilidad, ya que la palabra Avenida hace referencia a la jerarquía de una vialidad y su estructura física.

- **b).** Sólo las vialidades primarias podrán ser clasificadas como Avenidas, mientras que las Secundarias y Terciarias se deben limitar a "calles", solicitando se realice la corrección correspondiente, con la finalidad de evitar confusiones o incongruencias en posteriores autorizaciones que se refieran a dichas vialidades.
- c). El Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., debe sustituir y dejar sin efectos el "Plan Parcial de Desarrollo del Centro Urbano de Corregidora", aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2008, el cual no cuenta con vigencia jurídica plena.
- **6.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Acuerdos de Cabildo pueden ser modificados o revocados por estudio posterior, debidamente fundado y motivado, circunstancia que se actualiza en el presente asunto mediante las manifestaciones efectuadas por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismas que han sido referidas en el Considerando 5 del presente Acuerdo. En correlación a lo anterior, se ha definido tanto en la propia Ley Orgánica Municipal como en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que este H. Cuerpo Colegiado está encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deben manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines, de tal suerte que puede válidamente pronunciarse sobre la modificación del Acuerdo en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el Considerando 13 del Acuerdo de Cabildo aprobado por este H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2013, por el que se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

**"13.** La nomenclatura para las vialidades que se proponen conforme al plano anexo, es la siguiente:

Vialidades Primarias:

- Avenida Ámsterdam Poniente.
- o Avenida San Francisco Galileo.

#### Calles:

- o La Tenanche.
- Plaza de las Danzas.
- Shindó.
- Los Huertos.

#### Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

#### Calles:

- o Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Sur.
- o Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Norte.
- Tandero.
- o Torna.
- Acequia.
- Las Parandas.
- El Tratol.
- Mayordomía.
- Segundo Callejón de La Saca."

**SEGUNDO**. Se <u>Adiciona un Resolutivo Transitorio Cuarto</u> al Acuerdo de Cabildo aprobado por este H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2013, por el que se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

**"CUARTO.-** El presente Acuerdo de Cabildo sustituye y deja sin efectos el "Plan Parcial de Desarrollo del Centro Urbano de Corregidora", aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2008."

#### TRANSITÓRIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del municipio.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual se autoriza e instruye al Secretario de de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, para que erogue las cantidades que se requieran por dicho concepto, asimismo se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice cuanto trámite legal y administrativo sea necesario para el cumplimiento de lo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, y a la Coordinación del Área de Desarrollo Catastral de este Municipio..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).------

------DOY FE ------



#### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

#### LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



Ramo:	Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio:	SDUOP/DDU/DACU/0210/2014
Expediente:	Condominio "Portanova Residencial"
Asunto:	Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización
Referencia:	Folio 131/2013
	o., a 23 de Enero de 2014

ARQ. ROSALÍO HERRERA VÁZQUEZ Representante Legal HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. PRESENTE

En atención a su solitud con No. de Folio 131/2013 recibida en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio de tipo Habitacional denominado "Portanova Residencial", ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 32,850.54 m²; al respecto me permito informarle lo siguiente:

- Mediante Oficio No. DDU/2369/2007, expediente FP-37/07 de fecha 4 de Diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió la Autorización de Fusión de Predios de las Parcelas 78 Z-1 P2/4 y 79 Z-1 P2/4, pertenecientes al Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., de Claves Catastrales 06 01 001 02 458 999 y 06 01 001 02 546 999, con superficies de 18,951.00 m² y 15,058.21 m², respectivamente, dando como resultado una Superficie Total de 34,009.21 m².
- 2. Mediante Oficio No. DDU 1981/2008, expediente USM-179/08 de fecha 22 de Abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar: UNA UNIDAD CONDOMINAL DE 119 LOTES HABITACIONALES Y UN MACROLOTE CONDOMINAL [sic.] para el predio urbano localizado en las Parcelas 78 y 79 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 34,009.21 m², como resultado de la Fusión de Predios autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio No. DDU 2369/2007 expediente FP-3707 de fecha 4 de Diciembre de 2007, con claves catastrales 06 01 001 02 458 999 y 06 01 001 02 546 999.
- Mediante Oficio No. DDU 2311/2008, expediente USM-429/08 de fecha 05 de Junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar: UN CONDOMINIO VERTICAL DE 52 DEPARTAMENTOS EN RÉGIMEN EN



#### Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

CONDOMINIO, para el predio urbano ubicado en Calle Fray Sebastián de Gallegos No. 101, Municipio de Corregidora, Qro.

- 4. Mediante Constancia de Alineamiento con Folio No. Alin 9/08 de fecha 4 de Abril de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, determinó que el predio ubicado en Prolongación Gallegos S/N (Parcelas 78 y 79, Ejido El Retablo), [sic.] propiedad de la empresa "HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS", S.A. DE C.V., tiene una restricción por alineamiento con una superficie total de 1,158.67 m².
- Mediante Oficio No. DDU 718/2008, expediente USM-179/08 de fecha 13 de Abril de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar: un condominio en 101 lotes habitacionales en régimen en condominio [sic.], para el predio ubicado en Pról. Fray Sebastián de Gallegos No. 101, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 32,950.82 m², con clave catastral 06 01 001 02 546 999.
- 6. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/637/2008 de fecha 23 de Mayo de 2008, esta Secretaría emitió el Visto Bueno de Proyecto de Condominio, para proyectar una Unidad Condominal consistente en dos Condominios Habitacionales: Condominio uno de 119 lotes Habitacionales y Condominio 2 (sin especificar número de viviendas) [sic.].
- Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/678/2009 de fecha 06 de Mayo de 2009, esta Secretaría emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Condominio, para proyectar un CONDOMINIO HABITACIONAL CON 101 ÁREAS.
- Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/1024/2009, expediente LEO/015/2009 de fecha 7 de Julio de 2009, esta Secretaría emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional Horizontal denominado "Portanova Residencial", con superficie de 34,009.21 m² consistente en 101 áreas habitacionales [sic.].
- 9. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/1661/2010, expediente LEO-15/2009 de fecha 31 de Mayo de 2010, esta Secretaría emitió la Actualización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional Horizontal denominado "Portanova Residencial", con superficie de 34,009.21 m² consistente en 101 áreas habitacionales [sic.].

Asimismo se le indicó realizar los siguientes pagos de Derechos e Impuestos ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio de Corregidora, Qro.

- La cantidad de \$68,132.34 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. E 486786 de fecha 08 de Junio de 2010.
- La cantidad de \$141,630.44 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 44/100 M.N.), por concepto de derechos por Licencia para Fraccionar, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 486787 de fecha 08 de Junio de 2010.

## Gaceta Municipal No. 02

## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

- La cantidad de \$155,793.48 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), por concepto de impuesto por Superficie Vendible, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. E 486785 de fecha 08 de Junio de 2010.
- Asimismo se indicó depositar una Póliza de Fianza favor del Municipio de Corregidora, Qro., la cual servirá como garantía para la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización, así como los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados en estas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y otros del Condominio, por la cantidad de \$5'904,802.80 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.), cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 1152126 expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., con lugar y fecha; Querétaro, Qro., a 20 de Noviembre de 2013.
- 10. Mediante Oficio No. DDU/2017/2010 expediente SP-101/10 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió la Autorización de Subdivisión de Predio, ubicado en calle Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., de Clave Catastral 06 01 001 02 546 999 y superficie de 34,009.21 m², misma que se subdividió en 3 Fracciones, Fracción Primera de 32,850.54 m², Fracción Segunda de 766.52 m² y Fracción Tercera de 329.15 m².
- 11. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/3396/2010 de fecha 3 de Noviembre de 2010, esta Secretaría emitió la Declaratoria del Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio de tipo Habitacional denominado "Portanova Residencial", ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 32,850.54 m², consistente en 101 Unidades Privativas.
- 12. El Condominio denominado "Portanova Residencial" se realizo de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 22 de Enero de 2014 signada por los C.C. Edna Lugo Martínez, Lic. Jorge Luis Hernández Olvera en su carácter de Tesorera y Presidente del Comité de Vigilancia de la Asociación de Condóminos, respectivamente, el Ing. Arturo Gispert Galván Apoderado Legal de la empresa HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., personal de la Secretaría del Ayuntamiento y personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, además de que no existió inconformidad en cuanto a que los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
- 13. La infraestructura hidráulica del Condominio Portanova Residencial, fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega Recepción de fecha 25 de Julio de 2012.



## Órgano de Difusión Oficial del H. Ayuntamiento

02 de Febrero de 2014

14. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la Comisión Federal de Electricidad de conformidad al Acta de Entrega – Recepción de fecha 10 de Enero de 2012.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá de mantener vigente por un lapso de 3 (tres) años contados a partir de la recepción de la presente autorización, la Póliza de Fianza No. No. 1152126 expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., con lugar y fecha; Querétaro, Qro., a 20 de Noviembre de 2013.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

#### **Atentamente**

#### Arg. Russet Cantó Carmona

Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. **RÚBRICA**